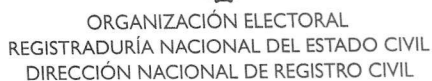


21



REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

**Indicativo
Serial**

43826522

Dato del Inscrito														
Primer Apellido						Segundo Apellido								
VARLANOA						TORRES								
Nombre(s)														
JHAN CARLOS														
Fecha de nacimiento						Sexo (en letras)			Grupo sanguíneo		Factor RH			
Año	1	9	9	7	Mes	F	E	B	Día	0	4	MASCULINO		
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)														
COLOMBIA			CESAR			CHIRIGUANA								

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ESCRITURA PUBLICA NO. 189 DEL 22 DE NOVIEMBRE	DE 2012.

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
TORRES AGUILAR OLINDA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.No. 1.064.787.742	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
VARLANOA MEYER FRANKLIN	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.No. 77.104.887	COLOMBIANO

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
TORRES AGUILAR OLINDA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.No. 1.064.787.742	*Olinda Torres

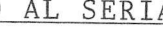
[illegible]

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	

Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza								
Año	2	0	1	2	Mes	N	O	V	Día	2	2	LUZ MARIA VILLARREAL FERNANDEZ NOTARIA ENCARGADA

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS	
ESTE SERIAL REMPLAZO AL SERIAL 27618487 DE 1998 PARA CORREGIR NOMBRE DE LA MADRE.	
	 NOTARIA UNICA DE CHIRIGUANA Esta copia se expide de copia original que reposa en los archivos de la Notaria Unica de Chiriguana - Cesar. 22 NOV. 2012
	

15

Chinguan Gear
November 2012

Wysand Quors

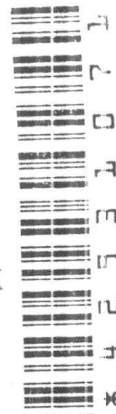
REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



23 2881



NUIP 1.064.792.807

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

42931071

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código H 6

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE CHIRIGUANA - COLOMBIA - CESAR - CHIRIGUANA.....

Datos del inscrito

Primer Apellido VARLANOA Segundo Apellido TORRES

Nombre(s)

MARUGENIA

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo sanguíneo

Factor RH

Año 2008 Mes AGO Día 30 FEMENINO 0 POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CESAR CHIRIGUANA.....

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO.....

51064383-6.....

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

TORRES AGUILAR OLINDA.....

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

SIN INFORMACION.....

COLOMBIA.....

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

VARLANOA MEYER FRANKLIN.....

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CC 77.104.887.....

COLOMBIA.....

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

VARLANOA MEYER FRANKLIN.....

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CC 77.104.887.....

Franklin V.M.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2008 Mes SE Día 29

Nombre y firma del funcionario que autoriza

MYRIAM PATRICIA QUIROZ PEYNAO

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Franklin Varlanoa M.

Firma

Myriam P. Quiroz

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada del original

la cual tuvo a la vista. Se otorga en virtud del Decreto Ley 2160 de 1995

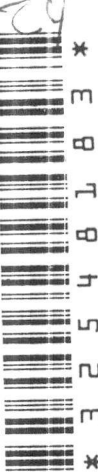
se expide a solicitud del interesado en Chiriguana Cesar

a los 15 días del mes de Noviembre de 2012

Myriam P. Quiroz
MYRIAM PATRICIA QUIROZ PEYNAO
Registradora Municipal del Estado Civil



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP	H6K0260669
------	------------

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

32548183

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	☒	Notaría	☐	Número		Consulado	☐	Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	H	6	K
---------------	-------------------------------------	---------	--------------------------	--------	----------------------	-----------	--------------------------	---------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CESAR CHIRIGUANA

Datos del inscrito

Primer Apellido				Segundo Apellido																						
V ARLANO A				T O C R R E S																						
Nombre(s)																										
Y E N F R I																										
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo	Factor RH																			
Año	2	0	0	1	Mes	A	G	O	S	Día	3	1	M	A	S	C	U	L	I	N	O		B	P	O	S
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)																										
COLOMBIA CESAR CHIRIGUANA																										

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO NACIDO VIVO	A 3287607

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
T O R R E S A G U I L A R O L I N D A	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
REGISTRI CIVIL No. 20562111 REGIMUNICIPAL ASTRES	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
V A R L A N O A M E Y E R F R A N K L I N	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 77.104.887	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
V A R L A N O A M E Y E R F R A N K L I N	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 77.104.887	X Franklin V.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
XXXXXX	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
XXXXXX	XXXXXX

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
XXXXXX	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
XXXXXX	XXXXXX

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 2 Mes J U L Día 0 7	IVAN ALBERTO CAAMAÑO YU STY
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
X Franklin V.	
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS	
15. NOVIEMBRE 2012: NUIP: 1.007.519.908	
[Firma]	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



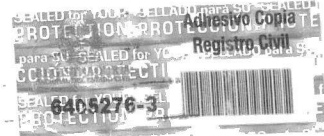
REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada del original
la cual tuve a la vista. Se omite sello. Decreto Ley 2160 de 1995
se expide a solicitud del interesado en Chiriguano-Cesar
a los 15 días del mes de Noiembre de 2012


MYRIAM PATRICIA QUIROZ PEYNADO
Registradora Municipal del Estado Civil



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1064789667

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 36459635

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina																
Registraduría	☒	Notaría	☐	Número	☐	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	H	6	K	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																
REGISTRADURIA DE CHIRIGUANA COLOMBIA CESAR CHIRIGUANA*****																
Datos del inscrito																
Primer Apellido								Segundo Apellido								
VARLANOA*****								TORRES*****								
Nombre(s)																
JOSE ANGEL*****																
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)				Grupo Sanguíneo				Factor RH				
Año	2	0	0	Mes	N	O	V	Día	0	8	MASCULINO*****				O*****	+*****
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)																
COLOMBIA CESAR CHIRIGUANA*****																

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO*****	A6839176*****

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
TORRES AGUILAR OLINDA*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION*****	*****

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
VARLANOA MEYER FRANKLIN*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0077104887*****	COLOMBIA*****

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
VARLANOA MEYER FRANKLIN*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0077104887*****	<i>x Franklin Varlanoa</i>

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 6 Mes O C T Día 1 7	<i>Yuleth Maria Guzman Pinto</i> YULETH MARIA GUZMAN PINTO*****
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
<i>x Franklin Varlanoa</i> Firma	
	Nombre y Firma

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	ESPACIO PARA NOTAS
La presente fotocopia es fiel y autentica tomada del original la cual tuve a la vista. Se otorga en virtud de la Ley 2160 de 1995.	
Se expide a solicitud del interesado en Chiriguana Cesar.	
a los 14 días del mes de Septiembre de 2011	
<i>Yuleth Maria Guzman Pinto</i> YULETH MARIA GUZMAN PINTO Secretaria de Registro Civil	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



Agencia Nacional de Defensa
Jurídica del Estado



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Número de Radicado 20154021764122

Bogotá D. C., 01/12/2015

Este documento acredita el envío de la copia de la solicitud de conciliación extrajudicial a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 613 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Si la información fue enviada por este medio, no es necesario enviarla nuevamente por correo certificado.

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
Carrera 7 No 75 - 66 piso 2 y 3
Bogotá D.C., Colombia
PBX. 255 8955
www.defensajuridica.gov.co

Datos de la solicitud

Nombre/Razón Social del convocante	FRANKLIN
Primer Apellido.	VARLANOA
Segundo Apellido.	MEYER
Departamento - Municipio	CESAR - VALLEDUPAR
Nombre del apoderado del convocante	ANDRY
Primer Apellido	ARAGON
Segundo Apellido	VILLALOBOS
Nombre/Razón Social del convocado	NACION COLOMBIANA-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS - MUNICIPIO DE CHIRIGUANA - CONSORCIO VIAL CHIRIGUANA 2013 Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HENIO ALFONSO DOMINGUEZ MACHUCA
Primer Apellido.	
Segundo Apellido.	

Datos del remitente

Nombre(s)	ANDRY ENRIQUE
Primer Apellido	ARAGON
Segundo Apellido	VILLALOBOS
Departamento - Municipio	CESAR - VALLEDUPAR
Dirección de correspondencia	Cr 14 No. 13 C - 60 Of 312 ALFONSO LOPEZ
Telefono	3017133167
Correo electrónico	andryaragon@hotmail.com

Anexos

Solicitud de conciliación	2015402176412200001
Otros anexos.	No se adjunto



Agencia Nacional de Defensa
Jurídica del Estado



28

Número de Radicado 20154021764122

Bogotá D. C., 01/12/2015

Este documento acredita el envío de la copia de la solicitud de conciliación extrajudicial a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 613 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Si la información fue enviada por este medio, no es necesario enviarla nuevamente por correo certificado.

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
Carrera 7 No 75 - 66 piso 2 y 3
Bogotá D.C., Colombia
PBX. 255 8955
www.defensajuridica.gov.co

Datos de la solicitud

Nombre/Razón Social del convocante	FRANKLIN
Primer Apellido.	VARLANOA
Segundo Apellido.	MEYER
Departamento - Municipio	CESAR - VALLEDUPAR
Nombre del apoderado del convocante	ANDRY
Primer Apellido	ARAGON
Segundo Apellido	VILLALOBOS
Nombre/Razón Social del convocado	NACION COLOMBIANA-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS - MUNICIPIO DE CHIRIGUANA - CONSORCIO VIAL CHIRIGUANA 2013 Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HENIO ALFONSO DOMINGUEZ MACHUCA
Primer Apellido.	
Segundo Apellido.	

Datos del remitente

Nombre(s)	ANDRY ENRIQUE
Primer Apellido	ARAGON
Segundo Apellido	VILLALOBOS
Departamento - Municipio	CESAR - VALLEDUPAR
Dirección de correspondencia	Cr 14 No. 13 C - 60 Of 312 ALFONSO LOPEZ
Telefono	3017133167
Correo electrónico	andryaragon@hotmail.com

Anexos

Solicitud de conciliación	2015402176412200001
Otros anexos.	No se adjunto

REPUBLICA DE COLOMBIA  Libertad y Orden DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0		<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1055 25 1218 100"> VERSIÓN 01 </td> <td data-bbox="1218 25 1451 100"> FECHA </td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="1055 100 1451 337"> CODIGO ACH-FPM-023 </td> </tr> </table>	VERSIÓN 01	FECHA	CODIGO ACH-FPM-023	
VERSIÓN 01	FECHA					
CODIGO ACH-FPM-023						

30

**DENUNCIA FORMULADA YULEINIS VARLANOA MEYER CON CEDULA
DE CUIDADANIA No 26.671.656 EXPEDIDA EN SANTA MARTA -
MAGDALENA.**

En Chiriguaná, a los Diez (10) días del mes de Enero de 2014, siendo las 03:45 P.M. Se presentó al despacho de la Inspección Central de Policía la persona antes mencionada con el fin de formular denuncia por **ACCIDENTE DE TRANSITO**, Acto seguido el suscrito Inspector Central de Policía le tomó el juramento de rigor de conformidad a lo establecido en los artículos 267 y 269 del C.P.P., como también se le hizo saber el contenido del artículo 422 del C.P., bajo cuya gravedad prometió decir la verdad, solo la verdad y nada más que la verdad en lo que va declarar.

PREGUNTADO.- Por sus generales civiles y personales. **CONTESTÓ.-** me llamo como quedó anotado, con 36 años de edad, Natural de **Chiriguaná**, Estado Civil Unión Libre, Profesión Oficios Varios, Residenciada en Chiriguaná,

PREGUNTADO. Haga un relato claro y preciso de los hechos motivo de su denuncia. **CONTESTO.-** El día 02 de Diciembre del 2013 a las 02:00 P.M, mi hermano quien responde al nombre de **FRANKLIN VARLANOA MEYER**, se movilizaba en un caballo en la carretera que de Siria conduce a Chiriguaná, venia una pajarita, detrás, de la pajarita venian tres (03) Volteos, ellos querian pasarse a la pajarita, y le invadieron el carril por donde venia mi hermano, pitarón el caballo se asusto, y lo arrollo el volteo de **Placas SCS233, Color Verde, Marca DOGER**, fue trasladado a las instalaciones del Hospital San Andres, donde fue atendida por el **SOAT No.267144673**, Con fecha de Vencimiento 2013/13/12 **PREGUNTADO.-** Que más quiere agregar, decir o enmendar la presente diligencia. **CONTESTO.-** No Más.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y firman los que en ella intervinieron.

Auxiliar Administrativa Inspección Central de Policía:

ANNY MORALES



DENUNCIANTE:

YULEINIS VARLANOA MEYER.

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 09/ENE/2014
Hora: 15:04:00
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 200016001075201400163
Departamento: 20 - CESAR
Municipio: 001 - VALLEDUPAR
Entidad Receptora: 60 - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Unidad Receptora: 01075 - SALI (SALA DE ATENCION AL USUARIO)
Año: 2014
Consecutivo: 00163

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: QUERRELLA
Delito Referente: 237 - LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una
Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: YULEINY
Primer Apellido: VARLANOA
Segundo Apellido: MEYER
Documento de Identidad - clase: Cedula de Ciudadania
N°.: 26671656
De: SANTA MARTA
Género: FEMENINO
Fecha de Nacimiento: 19/DIC/1979
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: CESAR
Municipio: ASTREA
Oficio: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL HOGAR
Estado Civil: UNION LIBRE
Nivel Educativo: SECUNDARIA
Dirección residencia: CALLE 2 2-43 CALLE BARRANQUILLITA

Formato Unico de Noticia Criminal

32
Página 2 de 4

País: COLOMBIA
Departamento: CESAR
Municipio: CHIRIGUANÁ
Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
Teléfono residencia: 3202123203

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: FRANKLIN
Primer Apellido: VARLANOA
Segundo Apellido: MEYER
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 77104887
De: CHIRIGUANÁ
Género: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: 13/JUL/1976
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: CESAR
Municipio: CHIRIGUANÁ
Estado Civil: UNION LIBRE
Nivel Educativo: UNION LIBRE
Dirección residencia: CALLE 2 2-43 BARRANQUILLITA
País: COLOMBIA
Departamento: CESAR
Municipio: CHIRIGUANÁ
Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
Teléfono residencia: 3202123203
Occiso: NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe suministrarse a la víctima y al damnado a intervenir en todos los actos de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en el mismo código procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: BRAYAN
Segundo Nombre: DE JESUS
Primer Apellido: BEDOYA
Segundo Apellido: BENAVIDES
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 1064798109
Género: MASCULINO
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Oficio: CONDUCTOR O AUXILIAR DE TRANSPORTE
Dirección residencia: CALLE 2
País residencia: COLOMBIA
Departamento residencia: CESAR
Municipio residencia: CHIRIGUANÁ
Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
Teléfono residencia: 3135469031
Capturado: NO
Tipo de Captura:

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Fecha de comisión de los hechos :	02/DIC/2013
Hora:	13:45:00
Para delitos de acción continuada:	
Fecha inicial de comisión:	02/DIC/2013
Hora:	13:45:00
Lugar de comisión de los hechos :	
Municipio:	178 - CUIRIGUANÁ
Departamento:	201 - CESAR
Dirección:	VIA DESTAPADA HACIA LA FINCA CIRIA
Uso de armas ?	NO
Uso de sustancias lógicas:	NO

ME COMENTÓ MI HERMANO FRANKLIN VARLANOA MEYER, QUE EL DÍA 2/DICIEMBRE/2013, A LAS 1:45 DEL MEDIO DÍA, VENÍA EN UN CABALLO DE LA FINCA POR LA CARRETERA DE CIRIA, MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, CESAR, EN ESOS MOMENTOS VENÍA UNA PAJARITA DELANTE DE ÉL Y VENÍAN TRES VOLTEOS, ÉL VENÍA POR SU VÍA Y LOS VOLTEOS PARA PASARSE A LA PAJARITA LE PITABAN AL CABALLO AL MISMO TIEMPO, EL CABALLO SE ASUSTÓ, SE ESPANTÓ Y MI HERMANO CUANDO SINTIÓ FUE EL GOLPE, SE VIÓ ATRAPADO EN UNA LLANTA DEL VOLTEO DEL SEÑOR BRAYAN DE JESUS BEDOYA BENAVIDES, MI HERMANO LE DECÍA QUE RETROCEDIERA PARA PODERSE SALIR DE LA LLANTA Y LE MOLIO TODA LA CARNE DE LA PIERNA IZQUIERDA, SUFRIÓ GOLPES EN LA PIERNA DERECHA Y PARTIDURAS EN EL PENE, MI HERMANO QUEDÓ TIRADO DEBAJO DEL VOLTEO, PORQUE NO LO AUXILIARON. DESPUÉS LO AUXILIÓ UN AMIGO CONOCIDO DE NOSOTROS. LO LLEVÓ AL HOSPITAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ, CESAR Y EL DÍA 3/DICIEMBRE/2013 LO TRASLADARON A LA CLÍNICA ERASMO DE ESTA CIUDAD, ESTABA EN UCI Y YA LO PASARON PARA PISO. P: CUÁL ES SU PRETENSIÓN AL INSTAURAR ESTA QUEJILLA? C: QUE EL SEÑOR BRAYAN DE JESUS BEDOYA BENAVIDES RESPONDA POR LAS LESIONES QUE SUFRIÓ MI HERMANO. P: SABE QUÉ PERSONAS SON TESTIGOS DE ESTOS HECHOS? C: VARIAS PERSONAS SE DIERON CUENTA. SI ME TOCA UBICARLOS LO BUSCO. P: TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR? C: NO. SIN SER OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA POR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

[Firma]
Firma de quien recibe la Denuncia

Formato Unico de Noticia Criminal

Página 4 de 4


LUISA FERNANDA RIVERO MARSHALL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Firma de quien registra

Usuario que registra: LFRMARSHALL - Fecha impresión: 09/01/2014 15:55:51



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

UNIDAD BÁSICA CHIRIGUANA

DIRECCIÓN: Alcaldía Municipal Calle Bolívar, CHIRIGUANA, CESAR
TELÉFONO: 578 0163

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Nº.: UBCHGRN-DSCSR-00098-2014

CIUDAD Y FECHA: CHIRIGUANA 20 de marzo de 2014
NÚMERO DE CASO INTERNO: UBCHGRN-DSCSR-00098-C-2014
OFICIO PETITORIO: No. SIN 2014 01 09. Ref: Noticia criminal 200016001075201400163
AUTORIDAD SOLICITANTE: LUISA FERNANDA RIVERO MARSHALL
SALA DE ATENCION AL USUARIO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: LUISA FERNANDA RIVERO MARSHALL
SALA DE ATENCION AL USUARIO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
ND
VALLEDUPAR, CESAR
NOMBRE EXAMINADO: FRANKLIN VARLANOA MEYER
IDENTIFICACIÓN: CC 77104887
EDAD REFERIDA: 37 años
ASUNTO: Lesiones /

Examinado hoy jueves 20 de marzo de 2014 a las 10:00 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO solicitud de lesiones personales.

RELATO DE LOS HECHOS:

El examinado refiere que " tuve un accidente con una volqueta, yo venia en un caballo y la volqueta como estaba llevando un material para siria, yo venia en el caballo y delante de la volqueta venia una moto-niveladora, la volqueta comenzó a pitar para que la moto-niveladora diera la via y el caballo se espantó, corrió y la volqueta me atrapello con el "caballo".

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en CLINICA ERASMVS LTDA. Aporta copia de historia clínica número 77104887, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: EPICRISIS A NOMBRE DEL EXAMINADO QUE EN SUS PRINCIPALES APARTE SE LEE " FECHA Y HORA DE INGRESO: 07/01/2014 Y EGRESO 01/03/2014. REMITIDO. DIAGNOSTICO INGRESO: TROMBOEMBOLISMO PULMONAR DE PROBABILIDAD INTERMEDIA (WELLS 6). SILEPSIS SEVERA DE TEJIDOS BLANDOS POR P. AURIGINOSA MR TRATADA. HERIDA COMPLEJA DE CARA ANTERIOR DE MUSLO DERECHO. SX. ANEMICO. POP DE LAVADOS QX MULTIPLES. DISGNOSTICO PRINCIPAL DE EGRESO: 1. HERIDA COMPLEJA SOBREINFECTADA EN MUSLO DERECHO TRATADA. 2. POP INJERTO CUTANEO EN MUSLO DERECHO. PERDIDA DE SUSTANCIA CUTANEA EN MUSLO DERECHO. 3. HERIDA COMPLEJA EN MUSLO DERECHO SOBREINFECTADA POR A BAUMANI TRATADA..

ANTECEDENTES: Médico legales: ND. Sociales: ND. Familiares: DIABETES.


ELIZETH NOLASCO SOTO SUAREZ

35

 FISCALIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO PENAL	Código: FGN-80000-F-05
	SOLICITUD DE VALORACIÓN MÉDICO LEGAL	Versión: 04 Página 2 de 2

- () Toma de muestras
- () Obtención de perfil genético
- () Inclusión en base de datos y búsqueda CODIS
- () Valoración de Edad: Determinación de la edad, Características de la persona, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
- () Remisión a Psiquiatría para valoración: Determinación de alguna afectación de tipo psiquiátrico, que afecte el comportamiento de la persona
- () Otro: Cual?

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a la víctima o indiciado. Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Agradezco su atención y diligencia,


Firma del servidor

Nombre legible LUISA FERNANDA RIVERO MARSHALL
Cargo Asistente Judicial IV URI-SAU

Firma de quien Recibe



Nombre legible de quien recibe

URGENTE: Favor entregarle el dictamen médico a la (s) víctima (s).

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Nº.: UBCHGRN-DSCSR-00088-2014

36

Patológicos: NO. Quirúrgicos: NO. Traumáticos: NO. Hospitalarios: NO. Psiquiátricos: NO. Toxicológicos: NO.

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 61 kg. Talla: 162 cm.

SIGNOS VITALES: T/A: 120/80. FC: 80 por min.

REVISIÓN POR SISTEMAS

DEBIL, DOLOR EN LA PIERNA

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: INGRESA EXAMINADO AL CONSULTORIO POR SUS PROPIOS MEDIOS APOYADO EN UNA MULETA, AL EXAMEN MEDICO LEGAL ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, PALIDEZ MUCOCUTANEA GENERALIZADA

Descripción de hallazgos

- Examen mental: NORMAL

- Miembros inferiores: CICATRICES MULTIPLES TIPO QUELOIDE OSTENSIBLES HIPERTROFICAS CON CENTROS DE BORDES HIPEREMICOS ACTIVOS EN TODA EL MIEMBRO INFERIOR DERECHO. LIMITACION PARA LA FLEXION Y EXTENSION DE PIERNA DERECHA. MARCHA INESTABLE. CICATRICES QUIRURGICAS HIPERTROFICA HIPERPIGMENTADAS OSTENSIBLES, CON HERIDAS ACTIVAS SANGRANTES CONCENTRICAS EN UN AREA DE 45X30 CM EN MUSLO Y PIERNA DERECHA. DISMINUCION DE LA MASA MUSCULAR CON HIPOTROFIA DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismo traumático de lesión: Confundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA OCHENTA (80) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro inferior izquierdo y derecho de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter permanente; Aletargamiento,


ELIZETH NICOLSA SOTO SUAREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

SERVICIO FORENSE EFECTIVO

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio político.
20/03/2014 10:51

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 C.A. DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA EXPEDICIÓN: AÑO 2013 MES 03 DIA 08
 VALIENCIA: AÑO 2013 MES 03 DIA 09 HASTA LAS 24 HORAS DEL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: DOMINGUEZ MACHUCA HENIO ALFONSO
 TELEFONO TOMADOR: 5760879

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: CC
 No. DOCUMENTO TOMADOR: 77101839

OD. SUCURSAL EXPEDIDORA: 75
 CLAVE PRODUCTOR: 040724
 CIUDAD EXPEDICIÓN: CARTAGENA

DIRECCIÓN DEL TOMADOR: CALLE 6 N 5 04
 CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: CHIRIGUANA

REEMPLAZA POLIZA No. 0
 AT 1329 26714467 3

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2090 DE JUNIO 14 DE 1991

CLASE VEHICULO: CARGA O MIXTO
 SERVICIO: PUBLICO
 CILINDRAJE/VARIOS: 4500

MODELO: 1976
 PLACA No: SCF233
 MARCA: DODGE
 LINEA VEHICULO: CNT900

No. MOTOR: 11431202
 No. CHASIS o No. SERIE: 6011501

No. VIN: 2
 PASAJEROS: 2
 CAPACIDAD TON: 18.00
 TARIFA: 330

PRIMA SOAT: \$ 535067
 CONTRIBUCION FOSYGA: \$ 267533
 TASA RUNT: \$ 1600
 TOTAL A PAGAR: \$ 804200

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS: 800
 B. INCAPACIDAD PERMANENTE: 140
 C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS: 750
 D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS: 10

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 B.O.C. CARTAGENA S.A.
 RUT 860 009 578-6
 FIRMA AUTORIZADA

26714467 3

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº. DE CONTROL: 13514629

PLACA Nº: SCF233
 MARCA: DODGE
 LINEA: CNT 900

SERVICIO: PUBLICO
 COLOR: VERDE
 MODELO: 1976

CILINDRAJE: 0
 COMBUSTIBLE: DIESEL

CLASE: CAMION
 Nº DE MOTOR: 11431202
 IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: C 77101839

PROPIETARIO: HENIO A. DOMINGUEZ M.
 Nº CONSECUTIVO RUNT: 112080438

Nº. DE CONTROL: 13514629

PLACA Nº: SCF233
 CHASIS: 6011501

DENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR: CDA LOS MANANTIALES
 INT: 830503270

FECHA DE EXPEDICIÓN: AÑO 2013 MES 03 DIA 12
 FECHA DE VENCIMIENTO: AÑO 2014 MES 03 DIA 12

Nº. CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN: 12-OIN-018
 Nº. CERTIFICADO: 112080438

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR: STRIA TTOYTTE MCPAL LA PAZ

ESTÁ LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01002737313

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1064798109

APELLIDO(S): BEDOYA BENAVIDES
 NOMBRE(S): BRAYAN DE JESUS

SANGRE-RH: O+
 FECHA EXPEDICIÓN: 30-07-2012
 VENCIMIENTO: 30-07-2015
 CATEGORIA: C2

NÚMERO DE LICENCIA: 20621000-9686272-5

Clara Monsalvo
Drc 1/10/15
4:54 pm

Victor Sagor
Drc- 1/20/15
5:09 PM

Señor:

PROCURADOR JUDICIAL ADMINISTRATIVO DELEGADO ANTE JUECES
ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR (REPARTO)

E. S. D.

REF: DEMANDA DE CONCILIACION EXTRA PROCESAL

Demandados: NACION COLOMBIANA - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-
-INVÍAS- MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ -CONSORCIO VIAL CHIRIGUANÁ 2013 y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE HENIO ALFONSO DOMINGUEZ MACHUCA
Actores: FRANKLIN VARLANOA MEYER y OTROS

CAPITULO I

DERECHO DE POSTULACIÓN.

ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 77'162.910 de El Paso - Cesar, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 114.145 del C. S. J., concurro a su Despacho en representación de FRANKLIN VARLANOA MEYER, OLINDA TORRES AGUILAR, JHAN CARLOS VARLANOA TORRES, NARLIS VARLANOA MARMOL y SHIRLEY VARLANOA MARMOL mayores de edad, vecinos, residentes y domiciliados en la ciudad de Barranquilla, Valledupar y Chiriguaná (Cesar), actuando en nombre propio el primero en calidad de víctima, la segunda en calidad de esposa, el tercero y cuarto en calidad de padres y los demás en calidad de hijos de FRANKLIN VARLANOA MEYER y en representación de los menores JOSE ANGEL, JENFRY, FRANKLIN ANDRES y MARIA EUGENIA VARLANOA TORRES, según lo demuestro con el poder que me han conferido legalmente y que adjunto a la presente demanda; además como apoderado judicial de VICTOR MANUEL VARLANOA HURTADO y AMERICA MARIA MEYER OTERO, YARLENYS VARLANOA MEYER, YULEINIS VARLANOA MEYER, VICTOR MANUEL VARLANOA MEYER y JIMY SIMANCA MEYER, también mayores de edad, vecinos, residentes y domiciliados en Chiriguaná, los dos primeros en calidad de padres y los demás en su condición de hermanos de FRANKLIN VARLANOA MEYER, concurro a la agencia del Ministerio Público Delegada ante los Jueces Administrativos del Circuito de Valledupar tal como lo prevé el Decreto 173 de enero 26 de 1.993 y la ley 1285 de 2.009, con el propósito de solicitar a su señoría se sirva decretar fecha y hora para celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, para que se convoque a LA NACIÓN COLOMBIANA- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVÍAS- MUNICIPIO DECHIRIGUANÁ-CONSORCIO VIAL CHIRIGUANÁ 2013 y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HENIO ALFONSO DOMINGUEZ MACHUCA, la NACIÓN COLOMBIANA ente territorial del orden nacional, representada por el Dr. JUAN MANUEL SANTOS, como Presidente de la República y por el doctor LUIS ALBERTO MONSALVO en su condición de gobernador del departamento del Cesar; el INVÍAS, institución pública del orden nacional, representado por su director general Dr. CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES; el MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ente

territorial del orden municipal representado por el Alcalde Municipal doctor GUSTAVO AROCA DAGIL; el CONSORCIO VIAL CHIRIGUANÁ 2013, persona jurídica de carácter privado, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, representado legalmente por JAIME ARTURO PINEDO PABON y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HENIO ALFONSO DOMINGUEZ MACHUCA, personas naturales, mayores de edad, vecinos, residentes y domiciliados en el municipio de Chiriguaná, para obtener la indemnización de todos los perjuicios materiales, morales y daños a la vida de relación (o grave afectación a las condiciones de existencia o daños a la salud), que hemos sufrido por las graves lesiones sufridas por nuestro hijo, marido y padre FRANKLIN VARLANOA MEYER en accidente de tránsito ocurrido aproximadamente a las 1:45 p.m. del 2 de diciembre de 2013, en el carretable que conduce a la vereda Pacho Prieto vía a Siria en zona rural del municipio de Chiriguaná en el departamento del Cesar, cuando cabalgaba en un caballo y fue atropellado por el vehículo marca DODGE, modelo 1976, color VERDE, servicio PÚBLICO, tipo CAMION VOLCO, de placas SCF 233 conducido por BRAYAN DE JESUS BEDOYA BENAVIDES, camión que transportaba material de arrastre para la obra civil de mantenimiento y mejoramiento de la vía CHIRIGUANÁ- MADRE VIEJA- RIO ANIME se constituyen en causa efectiva de las graves lesiones sufridas en la humanidad de FRANKLIN VARLANOA MEYER, generadora de los perjuicios materiales, perjuicios morales y daños a la vida de relación o grave afectación a las condiciones de existencia, que por esta demanda de conciliación prejudicial se solicita su reconocimiento y pago.

CAPITULO II
HECHOS:

1º.-El MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, representado por su Alcalde Municipal a GUSTAVO ENRIQUE AROCA DAGIL, en calidad de CONTRATANTE y EL CONSORCIO VIAL CHIRIGUANÁ 2013 representado legalmente por JAIME ARTURO PINEDO PABON, en calidad de CONTRATISTA celebraron el Contrato de Obras No. 010 cuyo objeto fue el *"mantenimiento y mejoramiento de las vías CHIRIGUANÁ- MADRE I TEJA- RIO ANIME Y LOMA SABANETA – POPONTE en el municipio de Chiriguaná"*.

2º.-El Contrato precitado tiene como antecedentes administrativos la Licitación Pública No. 003 de 2013, evaluación de las propuestas y adjudicación de la licitación al Consorcio Vial Chiriguaná 2013, acto que fue notificado el 29 de Agosto de 2013 al representante legal del Consorcio y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 027 del 25 de enero de 2013 como respaldo presupuestal del proceso de selección.

3.- El INVIAS cofinanció la obra contratada y según el literal **LL** de la **CLÁUSULA TERCERA** que contiene las **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVÍAS- hizo entrega al municipio de Chiriguaná los documentos técnicos como presupuesto de obra, análisis de precios unitarios y guías técnicas las cuales debían ser observadas y acogidas por el CONTRATISTA, razones por las cuales la

INTERVENTORÍA fue contratada por el INVÍAS, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA**; además el INVÍAS figuró junto con el municipio de Chiriguaná como asegurado y/o beneficiario de las garantías y pólizas que presentó el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el PARAGRAFO de la **CLÁUSULA NOVENA** del contrato.

4º.-Para la realización de las obras y/o ejecución del contrato el CONSORCIO VIAL CHIRIGUANA 2013 requirió materiales de arrastre, tales como arena, balastro, piedras, los cuales transportaban desde la quebrada la Mula del corregimiento de Rincón Hondo hasta el sitio de la obra en varias volquetas particulares y en volquetas del Consorcio. El día 2 de diciembre de 2013 se movilizaba en un caballo el señor FRANKLIN VARLANOA MEYER por la carretera que de la Madre Vieja conduce a la cabecera urbana de Chiriguaná, específicamente en el carretable que conduce de la vereda Pacho Prieto – Siria-cabecera municipal de Chiriguaná a la entrada del barrio 11 de Noviembre; a eso de la 1 y 45 de la tarde se desplazaban en sentido contrario tres volquetas que cargaban material de arrastre (balastro) para el sitio de la obra ejecutada por el CONSORCIO VIAL CHIRIGUANÁ 2013 y al tratar de sobrepasar una motoniveladora de la misma obra, el vehículo marca DODGE, modelo 1976, color VERDE, servicio PÚBLICO, tipo CAMION VOLCO, de placas SCF 233 conducido por BRAYAN DE JESUS BEDOYA BENAVIDES hizo sonar un pito-corneta lo que hizo que el caballo en el que se transportaba FRANKLIN VARLANOA se espantara y el conductor de dicho automotor muy a pesar de ver el caballo alterado no detuvo el vehículo, ni disminuyó la velocidad, continuó su marcha, atropelló al caballo y su jinete y le trituro su pierna derecha, le lesionó testículos y el pene y le causó múltiples heridas y traumatismo en su humanidad.

5º.-El herido fue auxiliado por los conductores de las otras volquetas y de la motoniveladora entre ellos WILSON DE ARMAS TAPIAS y JORGE LUIS PEREZ quienes lo trasladaron en otro automotor al Hospital de Chiriguaná donde le prestaron los primeros auxilios, lo estabilizaron, se consideró en ese momento que lo recomendable era amputarle la pierna derecha y por la gravedad de las heridas fue trasladado el 3 de diciembre a la CLÍNICA ERASMOS de la ciudad de Valledupar, por cuenta del seguro del vehículo el cual se agotó en 15 días y luego fue atendido en la misma CLÍNICA ERASMO por cuenta de la EPS ENDISALUD. Permaneció internado tres meses en la Unidad de Cuidados Intensivos y en pieza, fue sometido a 4 cirugías, hubo necesidad de sacarle tejido de la pierna izquierda para hacerle injertos en su pierna derecha y finalmente los médicos le salvaron la pierna derecha.

6º.-El 9 de enero de 2014, su hermana YULEINIS VARLANOA MEYER, formuló la respectiva denuncia penal en la Sala de Atención al Usuario de la Fiscalía General de la Nación en la ciudad de Valledupar y en esa fecha ofició al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar para que se le practicara la valoración médico forense. El ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES fue:

"Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico-legal DEFINITIVA OCHENTA (80) DÍAS. SECUELAS MÉDICO-LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; perturbación funcional de miembro inferior izquierdo y derecho de carácter permanente; perturbación de órgano de la locomoción de carácter permanente."

7º.- FRANKLIN VARLANOA MEYER nació el 13 de julio de 1976, es decir, que para la fecha del accidente contaba con 37 años y 6 meses. Su núcleo familiar está integrado por su mujer, sus hijos, sus padres y hermanos. Su actividad económica la desarrollaba en labores agropecuarias encargado del manejo y cuidado de la parcela VILLA GREY en el sector de Siria de propiedad de su madre AMERICA MARIA MEYER OTERO, donde FRANKLIN VARLANOA MEYER daba pastaje y atendía 45 animales (25 machos y 20 hembras) de propiedad de ENRIQUE MALKUN, los cuales recibía al aumento durante un año, es decir los recibía pesados (de 130 kilos los machos y de 100 kilos las hembras), lo que arrojaba un aumento al final de cada año de 7.000 kilos de machos (pesaban 280 kilos) y 5.000 kilos de hembra (pesaban 250 kilos), luego la diferencia se divide entre dueño y el encargado del ganado. Así las cosas le correspondían a FRANKLIN VARLANOA por un año de pastaje 3.375 kilos a \$2.000 kilo, le generaba un ingreso anual de \$6.750.000.00, equivalentes a \$562.500.00. El gasto mensual promedio en esta faena era de \$280.000.00 mensuales en compra de vacunas, medicamentos, atención de cercas, suministro de agua para los bebederos, la siembra y corte de pasto, actividad para la cual requería de un trabajador durante 6 días cada mes, por lo tanto la utilidad por pastaje y cuidado de ganado le generaba una utilidad promedio de \$282.500.00 mensuales.

Además FRANKLIN VARLANOA MEYER era el encargado del cuidado y ordeño de 30 vacas paridas de propiedad de su señora madre, las cuales producían 120 litros de leche de los cuales sacaba 15 kilos de queso por valor de \$8.000 kilos, de los cuales 10 kilos era para su mamá y a él le correspondían 4 kilos diarios o sea la suma de \$32.000.00, equivalentes a \$960.000.00 mensuales.

Total ingresos mensuales..... \$1.242.500.00

8º.- Las lesiones sufridas por FRANKLIN VARLANOA MEYER no solo le dejaron secuelas y deformidad de carácter permanente, sino que le imposibilita laborar como lo hacía antes, no puede montar a caballo, ni en bicicleta, no puede asolearse y mucho menos puede ordeñar, es decir las labores del campo ya no puede realizarlas y muchas veces salía de pesca y tampoco puede ejercer esta actividad por cuanto no puede nadar. Su capacidad productiva se redujo a un 50% ya que ahora se dedica a actividad como la venta de minutos de celular, actividad que le exige un menor esfuerzo físico, pero escasamente gana para su propio sustento, ya que ahora depende de sus padres, de su mujer y de sus hijos mayores.

9º.- No se requiere entonces de un mayor análisis para afirmar, sostener y concluir que los hechos aquí narrados generan una responsabilidad administrativa

y patrimonial del Estado a través de la entidades que me he permitido convocar a esta audiencia de conciliación prejudicial como lo es la NACIÓN COLOMBIANA - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS - MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ y los particulares CONSORCIO VIAL CHIRIGUANÁ 2013 y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HENIO ALFONSO DOMINGUEZ MACHUCA.

10º.- Copia de esta solicitud fue presentada ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Gobernación del Departamento del Cesar, Alcaldía Municipal de Chiriguaná, ante la Dirección Seccional del INVÍAS en el Cesar y los particulares aquí convocados.

CAPITULO III
PRETENSIONES PARA EL ACUERDO CONCILIATORIO:

3.1.-PERJUICIOS MORALES:

Se reclama para cada uno de los actores el reconocimiento y pago de perjuicios morales así:

Para FRANKLIN VARLANOA MEYER, para su señora, para cada uno de sus padres y para cada uno de sus hijos, el equivalente a cien(100) salarios mínimos legales mensuales, como perjuicios morales.

Para cada uno de sus hermanos, el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales por concepto de perjuicios morales.

Total de perjuicios morales: **1.300** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.2.- PERJUICIOS MATERIALES:

3.2.1.-DAÑO EMERGENTE:

Con ocasión de las lesiones sufridas por FRANKLIN VARLANOA MEYER su familia tuvo gastos del orden de veinte millones de pesos (\$20.000.000.00), ya que la estaba en la Clínica ERASMO de Valledupar obligaba a que sus familiares se turnaran para acompañarlo, tocando asumir gastos de transporte de Chiriguaná a Valledupar, alojamiento en hoteles y comida.

No obstante no se demanda pago de daño emergente por cuanto el representante legal del CONSORCIO VIAL CHIRIGUANÁ 2013 ingeniero JAIME ARTURO PINEDO PABON ha contribuido con la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000.00) y el propietario del automotor tipo volteo colaboró con la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00)

3.2.2.- LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:

FRANKLIN VARLANOA MEYER, tenía ingresos mensuales promedio de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.242.500.00)

por lo que la permanencia durante 3 meses en la clínica Erasmo, sumada a la incapacidad médico legal de 2 meses y 20 días le generó perjuicios del orden de los SIETE MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$7.040.833.00)

Ahora bien desde el 10 de Junio de 2014 cuando terminó la incapacidad médico legal, hasta la fecha de presentación de esta demanda ha transcurrido un tiempo de 17 meses y 20 días cuya actividad económica se ha visto disminuida en hasta un 50%, es decir en \$621.250.00 mensuales por lo que en este lapso de tiempo ha dejado de producir la suma de \$10.975.416.66
\$ 7.040.833.00

Total lucro cesante consolidado..... \$18.016.249.00

3.2.3.- LUCRO CESANTE FUTURO:

Ha de tenerse en cuenta dos factores, por una parte la reducción del 50% de su actividad productiva equivale a \$621.250.00 y por la otra la edad probable para la fecha de presentación de esta demanda FRANKLIN VARLANOA MEYER cuenta con 39 años y 5 meses, por lo que según las estadísticas del DANE le queda un tiempo de vida probable de 39 años y 7 meses. Con estos dos factores proyectamos el lucro cesante futuro en \$295.093.750.00

Total perjuicios materiales: **\$313.110.000.00**

3.2.4. DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN:

Reclamo para la víctima directa, para cada uno de sus padres, para su señora y para cada uno de sus hijos el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales y para cada uno de sus hermanos el equivalente a veinticinco (25) salarios mínimos legales

CAPITULO IV FUNDAMENTOS DE DERECHO.

4.1. DE ÍNDOLE CONSTITUCIONAL:

Le son aplicables los siguientes artículos 2, 6, 11, 29, 90, 95, 124

4.2. DE ÍNDOLE LEGAL:

Arts. 1613 a 1617 del C.C.; artículos 120 y 121 del C.P (ley 599 de 2000); art 8 de la ley No 153 de 1887; Ley 23 de 1.991; Decreto ley 2651 de 1991; ley 1285 de 2.009 y art. 140del C.P.A.C.A.

4.3. ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES.

Existe abundante jurisprudencia del honorable Consejo de Estado sobre la responsabilidad imputable al Estado por los daños causados a particulares durante la ejecución de obras públicas.

La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Sección Tercera del Consejo de Estado con Ponencia del doctor RAMIRO SAAVEDRA BECERRA el 3 de Mayo de 2007 dentro del proceso de Reparación Directa contra el Municipio de Medellín radicado con el No. 05001-23-26-000-1994-00422-01(19420) precisó:

“Al respecto resulta ilustrativo señalar que la ley y la jurisprudencia han sido claras en señalar que es procedente imputar al Estado el daño padecido por los ejecutores de la obra o por terceros ajenos a ella, en consideración a su condición de dueña de la misma. Así lo explicó la Sala, con fundamento en que “el régimen de responsabilidad que se aplica frente a los daños derivados de la ejecución de una obra pública, debe definirse con fundamento en el principio *ubiemolumentumibionusessedebet* (donde está la utilidad debe estar la carga) que hace responsable de los perjuicios a quien crea la situación de peligro, toda vez que cuando la administración contrata la ejecución de una obra pública es como si la ejecutara directamente.” Se advierte además que la entidad puede obtener de su contratista o asegurador el reembolso de lo pagado por concepto de la indemnización a terceros, en consideración a que el primero asume esa obligación al contratar con el Estado, como también la de garantizar las indemnizaciones por daños causados al personal utilizado para la ejecución del contrato o a los terceros, conforme lo prevé la ley 80 de 1993, arts. 25 numeral 19 y 60 de la Ley 80 de 1993), en el entendido de que “dicha circunstancia, por sí sola no exime de responsabilidad a la entidad propietaria de la obra pública, sin perjuicio de que pueda obtener el reembolso de las sumas pagadas del contratista o de la compañía de seguros.”

EL FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO ENCUENTRA ACOMODO PERFECTO EN EL ARTICULO 90 DE LA ACTUAL CONSTITUCION QUE CONSAGRA.

“EL Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”

El consejo del Estado elaboró en torno a esta disposición, un concepto claro así: “Dentro de este universo Constitucional no hay duda de que el fundamento de la responsabilidad administrativa no se da siempre por una conducta dolosa o culpable, que deba ser sancionada, sino por el quebrantamiento patrimonial que hay reparar. La atención del constituyente se desplazó, pues desde el autor o la conducta del daño hacia la víctima misma. Por ello importa más reparar el daño causado, que castigar una acción u omisión administrativa culpable. La finalidad de la responsabilidad patrimonial no consiste, pues, en BORRAR UNA CULPA, sino en hacer recaer sobre el patrimonio de la administración, el DAÑO SUFRIDO por el particular. No hay duda de que a partir del texto Constitucional citado la responsabilidad se ha tornado en grado sumo OBJETIVA.

CAPÍTULO V
ELEMENTOS PROBATORIOS.

Haré valer en la Audiencia de Conciliación extra procesal los siguientes medios de convicción:

5.1.- DOCUMENTALES.

- Poderes conferidos por los actores.
- Registros civiles de nacimiento de los actores.
- Denuncia penal formulada por YULEINIS VARLANOA MEYER ante la Fiscalía en la ciudad de Valledupar.
- Dictamen médico legal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del 20 de Marzo de 2014
- Fotocopia del Contrato de Obras No. 010 celebrado entre el MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ y el CONSORCIO VIAL CHIRIGUANÁ 2013
- Cuadernillo de 18 folios que contiene parte de la historia clínica de FRANKLIN VARLANOA MEYER en la Clínica Erasmus de Valledupar
- Fotocopias simples de los documentos que acreditan la propiedad del automotor y de la licencia del conductor responsable del accidente BRAYAN DE JESUS BEDOYA BENAVIDES.
- Tres fotografías en la que aparece el lesionado de cuerpo entero mostrando el estado final como quedaron sus extremidades inferiores.

PRUEBAS QUE HARÉ VALER EN CASO DE NO EXISTIR ANIMO
CONCILIATORIO

5.2.- PRUEBAS TESTIMONIALES:

- Solicitaré las pruebas testimoniales de las personas que presenciaron el accidente entre otros WILSON DE ARMAS TAPIAS, JORGE LUIS PEREZ; a quienes les consta la construcción de la obra pública, que puedan afirmar que el automotor causante del accidente le transportaba material de construcción al Consorcio Vial Chiriguaná 2013; a GABRIEL BOHORQUEZ PEREZ, a ORLANDO SALTARIN y otras personas a quienes le consta las actividades productiva a que se dedicaba FRANKLIN VARLANOA MEYER antes del accidente del 2 de diciembre de 2013; igualmente solicitaré el testimonio de ENRRIQUE MALKUN dueño del ganado que tenía la víctima a su cargo y de la actividad de ordeño de ganado y venta de queso proveniente de la finca de su señora madre en la vereda Siria, próximo al sitio de la obra civil.

5.3.- PRUEBAS DOCUMENTALES POR MEDIO DE OFICIO.

- Solicitaré se oficie a la Alcaldía Municipal de Chiriguaná para que haga llegar el Contrato No. 010 antes precitado junto con todos los antecedentes administrativos que incluya la elaboración del pliego de condiciones, apertura de licitación, fuentes de financiación, estudio, evaluación y selección de la oferta, acto de adjudicación constitución de pólizas de garantía, contratación de

interventoría y todos los documentos que hacen parte del desarrollo y ejecución del contrato.

- Solicitaré se oficie al Hospital San Andrés de Chiriguaná y a la Clínica Erasmus de Valledupar para que envíen la historia clínica completa de FRANKLIN VARLANOA MEYER.

- Solicitaré se oficie al Instituto Nacional de Vías- INVIAS- para que remita copia de toda la actuación de ese Instituto en la etapa previa, durante su ejecución y posterior al Contrato No. 010 tantas veces citado.

- Solicitaré se oficie a las Notarías de Valledupar y de Chiriguaná para que remitan al proceso el registro civil de defunción de HENIO DOMINGUEZ MACHUCA, quien falleciera el 18 de Agosto del presente año en la ciudad de Valledupar.

5.4.- PRUEBA PERICIAL:

Solicitaré una nueva evaluación de medicina forense y una evaluación ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez para determinar el grado de discapacidad productiva que ha sufrido FRANKLIN VARLANOA MEYER.

CAPITULO VI LA ACCION Y JURAMENTO:

La acción que se pretende incoar es la Indemnizatoria o de Reparación Directa consagrada en el artículo 86 del C.C.A.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que mis poderdantes no han presentado solicitud de conciliación prejudicial ante la Procuraduría, ni ante otra autoridad pública en virtud de estos hechos.

CAPITULO VII PROCEDIMIENTO:

El señalado por la Ley 23 de 1.991 del 26 de Enero de 1993 y artículo 13 de la Ley 1285 de 2.009.

CAPITULO VIII COMPETENCIA:

La conciliación Extraprocesal se surtirá ante el Procurador Delegado para el Ministerio Público ante el Juez Administrativo del Circuito de Valledupar por estar la competencia radicada en el precitado Juzgado, dado el lugar donde ocurrió el accidente de tránsito, por la naturaleza de la acción y por la cuantía cuyas pretensiones consolidadas no exceden de los 500 salarios mínimos legales mensuales.

CAPITULO IX
NOTIFICACIONES:

- La NACIÓN COLOMBIANA en la Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen - de Valledupar. Teléfonos: 01-8000-954-099 / (575)-5709866 / (575)-5748230 Correo: contactenos@cesar.gov.co
- El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVÍAS- en la Carrera 59 no. 26-60 CAN Edificio INVÍAS de la ciudad de Bogotá Teléfono: 705 6000 Fax: 705 6000 - 1158 Email: comunicaciones@invias.gov.co
- EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ en la Calle 7 # 5 - 40 sede del Palacio Municipal de Chiriguaná Teléfono: : (57) 5- 5761052 Fax: (057) 5 – 5761052 Correo electrónico: contacto@chiriguana-cesar.gov.co
- EL CONSORCIO VIAL CHIRIGUANÁ 2013 en carrera 43 No.72-192 BL.1 Piso 3 Edificio ALOHA de la ciudad de Barranquilla. Teléfono: 356 1827 Email: noisrusa107@hotmail.com cbengal5@yahoo.com
- Los HEREDEROS INDETERMINADOS de HENIO DOMINGUEZ MACHUCA en la Calle 6 No. 5-04 del municipio de Chiriguaná Tel. 576 0560 / 576 0879 celular: 313 546 90 71 Email: heniodm65@hotmail.com
- Los actores y el suscrito reciben notificaciones en la Carrera 14 No. 13C-60 Of. 208 edificio Ágora de esta ciudad. Teléfono celular 301 713 3167 Email: andryaragon@hotmail.com

Del señor Procurador.

Respetuosamente,



ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS

C.C. No. 77'162.910 de El Paso – Cesar

T.P. No. 114.145 del C. S. J

Señor:

PROCURADOR JUDICIAL DELEGADO ANTE JUECES
ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

REF: Poder Conciliación Prejudicial



FRANKLIN VARLANOA MEYER, OLINDA TORRES AGUILAR, JHAN CARLOS VARLANOA TORRES, NARLIS VARLANOA MARMOL y SHIRLEY VARLANOA MARMOL, mayores de edad, vecinos, residentes y domiciliados en el municipio de Chiriguaná, identificados con cédula de ciudadanía tal como aparece al pie de nuestras firmas, los dos primeros en nombre propio y en representación de los menores JOSE ANGEL, JENFRY, FRANKLIN ANDRES y MARIA EUGENIA VARLANOA TORRES y los demás en condición de hijos de FRANKLIN VARLANOA MEYER, mediante el presente manifestamos al señor Procurador Judicial Delegado para Asuntos Administrativos, que otorgamos poder especial amplio y suficiente al doctor ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 77'162.910 de El Paso - Cesar, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 114.145 del C. S. J., para en nuestro nombre y representación, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1285 de enero 22 de 2.009, demande ante su despacho AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL en la que se citará como futuros demandados a la NACION COLOMBIANA- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS- MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ y a los particulares CONSORCIO VIAL CHIRIGUANÁ 2013 y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HENIO ALFONSO DOMINGUEZ MACHUCA, en su condición de propietario del automotor marca DODGE, modelo 1976, color VERDE, servicio PÚBLICO, tipo CAMION VOLCO, de placas SCF 233, con el propósito de obtener la indemnización de los perjuicios materiales, morales y daños a la vida de relación (o grave afectación a las condiciones de existencia o daños a la salud), que hemos sufrido por las graves lesiones sufridas por nuestro marido y padre FRANKLIN VARLANOA MEYER en accidente de tránsito ocurrido aproximadamente a las 1:45 p.m. del 2 de diciembre de 2013, en el carretable que conduce de la vereda Madre Vieja -Pacho Prieto - Siria - Chiriguaná en el departamento del Cesar, cuando cabalgaba en un caballo y fue atropellado por el vehículo marca DODGE, modelo 1976, color VERDE, servicio PÚBLICO, tipo CAMION VOLCO, de placas SCF 233 conducido por BRAYAN DE JESUS BEDOYA BENAVIDES, camión que transportaba material de arrastre para la obra civil de mantenimiento y mejoramiento de la vía CHIRIGUANÁ- MADRE VIEJA- RIO ANIME se constituyen en causa efectiva de las graves lesiones sufridas en la humanidad de FRANKLIN

49



VARLANOA MEYER, generadora de los perjuicios materiales, perjuicios morales y daños a la vida de relación o grave afectación a las condiciones de existencia, que por esta demanda de conciliación prejudicial se solicita su reconocimiento y pago.

Nuestro apoderado queda facultado para representarnos ampliamente en la audiencia que usted señale con facultades para CONCILIAR, sin nuestra presencia por residir fuera del municipio de Valledupar, además para renunciar, recibir, desistir y suscribir los documentos que sean necesarios en evento de prosperar la audiencia de conciliación prejudicial.

Atentamente,

Franklin Varlanoa Meyer
FRANKLIN VARLANOA MEYER
C.C. 77.104.887 de Chiriguaná

Olinda Torres Aguilar
OLINDA TORRES AGUILAR
C.C.1.064.787.742 de Chiriguaná

Jhan Carlos Varlanoa Torres
JHAN CARLOS VARLANOA TORRES
C.C. 1.064.802.925 de Chiriguaná

Narlys Varlanoa Marmol
NARLIS VARLANOA MARMOL
C.C. 1.064.800.628 de Chiriguaná

Shirley Varlanoa Marmol
SHIRLEY VARLANOA MARMOL
C.C. 1-064-802-936

Acepto,

Andry Enrique Aragon Villalobos
ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS

NOTARÍA ÚNICA DE CHIRIGUANA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Suscrito Notario Único de Chiriguana - Cesar

COMPARECIO Franklin Varlanoumeyer
quien se identificó con la C.C. No. 37.104.883
de Chiriguana y declaró que
contenido del presente documento es cierto
y que la firma que allí aparece es la suya.
huella dactilar impresa corresponde a la del
compareciente.

 Franklin Varlanoumeyer
FIRMA
Chiriguana - Cesar
30 NOV. 2015

HUELLA DEL
INDICE DERECHO Autorizó el reconocimiento

NOTARÍA ÚNICA DE CHIRIGUANA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Suscrito Notario Único de Chiriguana - Cesar

COMPARECIO Olinda Torres Aguilar
quien se identificó con la C.C. No. 1064783342
de Chiriguana y declaró que el
contenido del presente documento es cierto
y que la firma que allí aparece es la suya. La
huella dactilar impresa corresponde a la del
compareciente.

 Olinda Torres Aguilar
FIRMA
Chiriguana - Cesar
30 NOV. 2015

HUELLA DEL
INDICE DERECHO Autorizó el reconocimiento

NOTARÍA ÚNICA DE CHIRIGUANA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Suscrito Notario Único de Chiriguana - Cesar

COMPARECIO Man Varlanoumeyer
quien se identificó con la C.C. No. 1064802025
de Chiriguana y declaró que el
contenido del presente documento es cierto
y que la firma que allí aparece es la suya. La
huella dactilar impresa corresponde a la del
compareciente.

 Man Varlanoumeyer
FIRMA
Chiriguana - Cesar
30 NOV. 2015

HUELLA DEL
INDICE DERECHO Autorizó el reconocimiento

NOTARÍA ÚNICA DE CHIRIGUANA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Suscrito Notario Único de Chiriguana - Cesar

COMPARECIO Narly Varlanou Marmol
quien se identificó con la C.C. No. 1064800628
de Chiriguana y declaró que el
contenido del presente documento es cierto
y que la firma que allí aparece es la suya. La
huella dactilar impresa corresponde a la del
compareciente.

 Narly Varlanou Marmol
FIRMA
Chiriguana - Cesar
30 NOV. 2015

HUELLA DEL
INDICE DERECHO Autorizó el reconocimiento

NOTARÍA ÚNICA DE CHIRIGUANA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Suscrito Notario Único de Chiriguana - Cesar

COMPARECIO Shirley Varlanou Marmol
quien se identificó con la C.C. No. 1064802936
de Chiriguana y declaró que
contenido del presente documento es cierto
y que la firma que allí aparece es la suya.
huella dactilar impresa corresponde a la del
compareciente.

 Shirley Varlanou Marmol
FIRMA
Chiriguana - Cesar
30 NOV. 2015

HUELLA DEL
INDICE DERECHO Autorizó el reconocimiento

58

Señor:

PROCURADOR JUDICIAL DELEGADO ANTE JUECES
ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
E. S. D.



REF: Poder Conciliación Prejudicial

VICTOR MANUEL VARLANOA HURTADO y AMERICA MARIA MEYER OTERO, YARLENYS VARLANOA MEYER, YULEINIS VARLANOA MEYER, VICTOR MANUEL VARLANOA MEYER y JIMY SIMANCA MEYER, mayores de edad, vecinos, residentes y domiciliados en el municipio de Chiriguaná, identificados con cédula de ciudadanía tal como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en nombre propio los dos primeros en condición de padres y los demás en condición de hermanos de FRANKLIN VARLANOA MEYER, mediante el presente manifestamos al señor Procurador Judicial Delegado para Asuntos Administrativos, que otorgamos poder especial amplio y suficiente al doctor ANDRY ARAGON VILLALOBOS, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 77'162.910 de El Paso – Cesar, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 114.145 del C. S. J., para en nuestro nombre y representación, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1285 de enero 22 de 2.009, demande ante su despacho AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL en la que se citará como futuros demandados al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS- MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ y a los particulares CONSORCIO VIAL CHIRIGUANÁ 2013 y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HENIO ALFONSO DOMINGUEZ MACHUCA, en su condición de propietario del automotor marca DODGE, modelo 1976, color VERDE, servicio PÚBLICO, tipo CAMION VOLCO, de placas SCF 233, con el propósito de obtener la indemnización de los perjuicios materiales, morales y daños a la vida de relación (o grave afectación a las condiciones de existencia o daños a la salud), que hemos sufrido por las graves lesiones sufridas por nuestro hijo FRANKLIN VARLANOA MEYER en accidente de tránsito ocurrido aproximadamente a las 1:45 p.m. del 2 de diciembre de 2013, en el carretable que conduce de la vereda Madre Vieja -Pacho Prieto - Siria - Chiriguaná en el departamento del Cesar, cuando cabalgaba en un caballo y fue atropellado por el vehículo marca DODGE, modelo 1976, color VERDE, servicio PÚBLICO, tipo CAMION VOLCO, de placas SCF 233 conducido por BRAYAN DE JESUS BEDOYA BENAVIDES, camión que transportaba material de arrastre para la obra civil de mantenimiento y mejoramiento de la vía CHIRIGUANÁ- MADRE VIEJA- RIO ANIME se constituyen en causa efectiva de las graves lesiones sufridas en la humanidad de FRANKLIN VARLANOA MEYER, generadora de los perjuicios



51

materiales, perjuicios morales y daños a la vida de relación o grave afectación a las condiciones de existencia, que por esta demanda de conciliación prejudicial se solicita su reconocimiento y pago.

Nuestro apoderado queda facultado para representarnos ampliamente en la audiencia que usted señale con facultades para CONCILIAR, sin nuestra presencia por residir fuera del municipio de Valledupar, además para renunciar, recibir, desistir y suscribir los documentos que sean necesarios en evento de prosperar la audiencia de conciliación prejudicial.

Atentamente,

VICTOR MANUEL VARLANOA HURTADO
C.C. 26.722.200 de Chimichagua(Cesar)

AMERICA MARIA MEYER OTERO
C.C.5.007.636 de Chimichagua(Cesar)

Yaleny Varlanoa
YARLENYS VARLANOA MEYER
C.C. 36.677.371 de Chiriguana (Cesar)

Yuleinis Varlanoa Meyer
YULEINIS VARLANOA MEYER
C.C.26.671.656 de Chiriguana (Cesar)

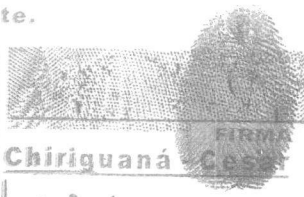
VICTOR MANUEL VARLANOA MEYER
C.C. 77.106.067 de Chiriguana (Cesar)

JIMY SIMANCA MEYER
C.C. 7.617.071 de Chiriguana (Cesar)

Acepto,

Andry Enrique Aragon Villalobos
ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS

NOTARÍA ÚNICA DE CHIRIGUANA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el Suscrito Notario Único de Chiriguana- Cesar
COMPARECió Victo Varlanoa Hurtado
quien se identificó con la C.C. No. 5.007.636
de [redacted] y declaró que el
contenido del presente documento es cierto
y que la firma que allí aparece es la suya. La
huella dactilar impresa corresponde a la del
compareciente.

 
FIRMA
Chiriguana - Cesar
30 NOV. 2015

HUELLA DEL
INDICE DERECHO Autorizó el reconocimiento



NOTARÍA ÚNICA DE CHIRIGUANA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el Suscrito Notario Único de Chiriguana- Cesar
COMPARECió América Mery Otero
quien se identificó con la C.C. No. 26.722.200
de Chimichagua y declaró que el
contenido del presente documento es cierto
y que la firma que allí aparece es la suya. La
huella dactilar impresa corresponde a la del
compareciente.

 
FIRMA
Chiriguana - Cesar
30 NOV. 2015

HUELLA DEL
INDICE DERECHO Autorizó el reconocimiento



NOTARÍA ÚNICA DE CHIRIGUANA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el Suscrito Notario Único de Chiriguana- Cesar
COMPARECió Yalenis Varlanoa Mery
quien se identificó con la C.C. No. 36.677.371
de Chiriguana y declaró que el
contenido del presente documento es cierto
y que la firma que allí aparece es la suya. La
huella dactilar impresa corresponde a la del
compareciente.

 
FIRMA
Chiriguana - Cesar
30 NOV. 2015

HUELLA DEL
INDICE DERECHO Autorizó el reconocimiento

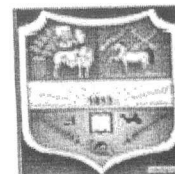


NOTARÍA ÚNICA DE CHIRIGUANA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el Suscrito Notario Único de Chiriguana- Cesar
COMPARECió Yubelin Varlanoa Mery
quien se identificó con la C.C. No. 26.671.656
de Santo Marta y declaró que el
contenido del presente documento es cierto
y que la firma que allí aparece es la suya. La
huella dactilar impresa corresponde a la del
compareciente.

 
FIRMA
Chiriguana - Cesar
30 NOV. 2015

HUELLA DEL
INDICE DERECHO Autorizó el reconocimiento





52

**CONTRATO DE OBRAS
OBJETO:**

**No. 010
MANTENIMIENTO Y
MEJORAMIENTOS DE LAS VIAS
CHIRIGUANA-MADRE VIEJA -RIO
ANIME Y LOMA SABANETA -
POPONTE EN EL
MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ
DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONSORCIO VIAL CHIRIGUANA
2013**

CONTRATANTE:

CONTRATISTA:

NIT:

DIRECCION:

900649434-4

**CRA 43 N°72 - 192 BL 1 P3 ED
ALOHA**

TELEFONO:

3561827

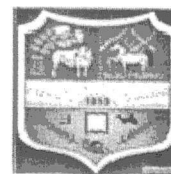
VALOR:

3.571.265.476

DURACION:

La duración del presente contrato será
de CUATRO (4) meses.

Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO ENRIQUE AROCA DAJIL**, mayor, identificado con cédula de ciudadanía Número 80.060.252 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Municipal de Chiriguana, posesionado mediante acta del 01 de enero de 2012, cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo 2012-2015, y, quien actúa a nombre y en representación del Municipio de Chiriguana, actuando como jefe de la entidad territorial, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE** y el **JAIME ARTURO PINEDO PABON**, identificado con cédula de ciudadanía número 84.081.985 expedida en Riohacha, quien actúa en nombre y representación legal de **CONSORCIO VIAL CHIRIGUANA 2013** identificada con Nit: 900649434-4, para efectos de este vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS**. Previa las siguientes consideraciones: a) Que la entidad debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación b) Que del contrato celebrado no se derivara para el MUNICIPIO ningún tipo de relación laboral c) Que para la adjudicación y celebración de este contrato y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 artículo 2 de la ley 1150 de 2007 se adelantó el procedimiento de Licitación Pública No.003 de 2013 y se presentaron los siguientes proponentes: **CONSORCIO VIAL CHIRIGUANA 2013**. e) Que una vez realizada la evaluación de las propuestas presentadas se adjudicó la Licitación al proponente **CONSORCIO VIAL CHIRIGUANA 2013**, por ser su propuesta favorable para los intereses del MUNICIPIO y se notificó



53

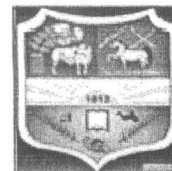
personalmente el día 29 de agosto de 2013, al señor **JAIME ARTURO PINEDO PABON**, quien actuó en su calidad de representante legal de **CONSORCIO VIAL CHIRIGUANA 2013**- h) Que existe la Disponibilidad Presupuestal No. 027 de fecha 25 de enero de 2013, como respaldo presupuestal del proceso de selección, i) Que una vez adjudicado el contrato procede la celebración del mismo el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a realizar las **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIAS CHIRIGUANA-MADRE VIEJA-RIO ANIME Y LOMA SABANETA-POPONTE EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA DEPARTAMENTO DEL CESAR. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 3.571.265.476. PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de EL MUNICIPIO por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem. El presente contrato se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado). Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salariales y prestacionales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el A.I.U. **PARÁGRAFO SEGUNDO :** Dado que el Contratista incluyó en el precio de cada ítem, según aparece en la propuesta que forma parte de este contrato, la totalidad de los costos, gastos el A.I.U. y demás elementos, que inciden económicamente en la ejecución de cada una de dichas actividades y/o suministros adicionales, EL MUNICIPIO no despachará favorablemente reclamos de solicitudes de reajuste efectuados por el contratista por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato y que fueron previsibles al momento de presentación de su oferta. El contratista deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, Dicha suma de dinero se le cancelará al contratista de la siguiente forma: un anticipo correspondiente al 50% del valor del contrato. El valor restante se cancelará previa presentación de las actas de pago parciales aprobadas por el interventor, de acuerdo con lo pactado, y



54

corresponderán al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios, hasta el 90% del valor total del contrato. El 10% restante solo se cancelará con la terminación total de las obras y con el recibido a satisfacción por parte de la interventoría. Este último pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley para su liquidación. De igual manera el pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

1) DEL CONTRATISTA: A) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y Reglas de participación. B) Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. C) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría. D) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. E) Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de condiciones de la Licitación, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. F) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. G) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. H) Presentar al Interventor informes de avance de obra y del Desarrollo de los aspectos Ambientales y Comunitarios. I) Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales y final de obra. J) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si el CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. K) Mantener al frente de las obras un Ingeniero Civil matriculado y aceptado por EL MUNICIPIO, quien será el Director de la obra y representante del CONTRATISTA para decidir con el Interventor sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la obra. L) Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la



55

ejecución de las obras. M) Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. N) Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. O) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. P) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. Q) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. R) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. S) El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligan a cumplir las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Deberá cumplir con los aspectos Ambientales y Comunitarios. T) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio. U) Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes, así como los paz y salvo requeridos por las entidades para la liquidación del contrato. V) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. W) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. X) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. Y) Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de obra. Z) Acoger las directrices definidas por el área competente del Municipio, para el personal de perfil social del Contratista. AA) Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. BB) El Contratista se obliga a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes. CC) Se compromete a estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos, así como también a la implementación de los controles que permitan



56

mitigar los riesgos asignados al contratante y al contratista. DD) Rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del Interventor. EE) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la ley. FF) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en este pliego y sus anexos. GG) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. HH) Velar y garantizar la buena calidad del objeto contratado, mediante la ejecución de ensayos de laboratorio a los materiales que emplee en la construcción, con las frecuencias determinadas en las especificaciones y a suministrar esta información al Interventor. Se compromete igualmente a suministrar las muestras de los materiales que solicite el interventor para la ejecución de ensayos de control. II) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. JJ) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. KK) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. LL) Deberá realizar las obras de conformidad con los documentos técnicos entregados por el INSTITUTO, tales como, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios y guías técnicas entregadas por el instituto. Las obras que se van a ejecutar deben cumplir con las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías de 1996, adoptadas mediante Resolución N° 08068 del 19 de diciembre de 1996 y actualizadas con resolución N° 3288 del 15 de Agosto de 2007. MM) Debe colocar dos (2) vallas informativas, al inicio y al final de la obra, con base en las especificaciones señaladas en la resolución N° 0000309 del 06 de febrero de 2013, emanada del Ministerio de Transporte. El valor de la valla esta inmerso dentro del valor propuesto por Administración de Obra, propuesta en la oferta económica del contratista. NN) Cumplir con lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental de manejo de infraestructura subsector vial (disponible en www.invias.gov.co/documentacion/publicaciones/GUIA_DE_MANEJO_AMBIENTAL, o en la subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social. OO) Los permisos, autorizaciones, incluyendo la de los inmuebles o predios aledaños a la realización de las obras, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, previamente a la iniciación de las actividades. PP) De acuerdo a lo estipulado en el convenio en la cláusula décima quinta párrafo tercero las garantías y el seguro que tratan los numerales 1,2 y 3 del párrafo primero de la presente cláusula, requerirán la aprobación del municipio y el asegurado y/o beneficiario serán EL MUNICIPIO y el Instituto Nacional de Vías. QQ) De acuerdo como lo estipula la cláusula primera párrafo tercero numeral 2 que a la letra dice: que el municipio deberá contar con todos los permisos y tramites administrativos requeridos sobre



57

los predios, previamente a la suscripción del respectivo contrato de obra y en la clausula octava literal b) que dice que: efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales, judiciales indispensables para que el municipio pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. RR) Debe cumplir con los amparos de cumplimiento y buen manejo y correcta inversión del anticipo, así como también, una garantía que ampare los siguientes riesgos: 1. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (03) años mas. 2. Estabilidad y calidad de las obras por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra. Se debe aclarar que en actividades de afirmado y/o conformación de la calzada existente se amparará por una vigencia de tres (03) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras y para otras actividades diferentes a las ya mencionadas, se amparará la estabilidad por un término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras. 3. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Así mismo debe incluirse lo establecido en la cláusula décima quinta parágrafo tercero que a la letra dice: las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1,2 y 3 del parágrafo primero de la presente cláusula, requerirán la aprobación del municipio y el asegurado y/o beneficiario será el municipio y/o el instituto nacional de vías. SS) Buen manejo y correcta inversión del desembolso girado por el Instituto Nacional de vías, de que trata la cláusula quinta del convenio citado, por el equivalente al 100% de lo girado por el Instituto y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** A) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. B) Exigir al contratista la ejecución idónea inmuebles o predios aledaños a la realización oportuna del objeto del contrato. C) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. D) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del interventor. E) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del interventor. F) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. G) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. H) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. I) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos



58

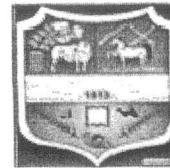
pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. J) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Licitación. K) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. L) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. M) Ejercer la supervisión general del contrato. N) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. O) Coordinar conjuntamente con el contratista la realización de actividades de Gestión y comunicación social, necesarias para la información a la comunidad sobre las actividades de las obras para promover una cultura ciudadana participativa. P) contar con todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del respectivo contrato de obra y en la cláusula octava y efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales, judiciales indispensables para que el municipio pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Q) El Municipio cumplirá con todas las disposiciones contractuales plasmadas en el Convenio 2783 de 2012, suscrito con INVIAS, el cual tiene por objeto el MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIAS CHIRIGUANA-MADRE VIEJA-RIO ANIME Y LOMA SABANETA-POPONTE EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA DEPARTAMENTO DEL CESAR. **CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. 003-2013, los documentos y estudios previos; los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato. **QUINTA: INTERVENTORIA:** Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Chiriguana, a través de un Interventor contratado por INIAS, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de la obra e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto: **1) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORIA:** A) Elaborar y suscribir con el contratista el acta de iniciación de la ejecución del contrato, así como las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deba recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia así como las razones por las cuales una obra debe suspenderse. B) Vigilar que sea ejecutado por el contratista el objeto del contrato con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como también la oportuna inversión de los dineros destinados a la construcción de las obras contratadas. C) Llevar los registros diarios en la bitácora o libro diario de obra (debe estar suscritos



59

además por el residente de obra), sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo de la obra. D) Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual de interventoría el cual debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de las obras durante dicho mes y su respectivo porcentaje. E) Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de la obra y que incluye adicionalmente, el acta de entrega de la obra debidamente diligenciada por las partes, en el formato que para tal fin suministrará el supervisor del contrato. F) Estar afiliado en el sistema general de seguridad social en salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93, y demás normas que lo regulen. G) En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. H) Verificar que las inversiones que el contratista efectuó con los dineros entregados por la entidad en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y oportuna. I) Aprobar el programa de ejecución de la obra que en todo contrato debe obra elaborarse, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato. J) Hacer las recomendaciones especiales para la estabilidad y mantenimiento de las obras de manera oportuna. K) Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato de obras, de acuerdo con la programación presentada en la propuesta del contratista de obra. L) Debe establecer controles de tiempo para todas las actividades de los proyectos y las revisiones y verificaciones formales en el desarrollo de cada una de ellas. M) Revisar y avalar las actas de recibido parcial de la obra. N) Llevar control del programa de avance de la obra, en consideración a la satisfacción de los intereses de la entidad y el menor riesgo, dentro de estas actividades deberá supervisar las acciones adelantadas por el contratista que permitan mitigar los riesgos asignados al contratista y el contratante. O) Exigir al constructor la aplicación y cumplimiento de las normas técnicas definidas por el INCONTEC y que tengan relación con el tipo de obra que se pretende realizar. P) Una vez terminado los trabajos, coordinar conjuntamente con el contratista, las autoridades municipales, la comunidad y el profesional de seguimiento técnico del área de infraestructura, para la inauguración de las obras. Q) Hacer un seguimiento técnico, económico, financiero, ambiental y administrativo mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecuta el contrato. R) Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. S) Vigilar que las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo se encuentren vigentes. T) Controlar que las pólizas que vienen garantizando el contrato se modifiquen en la misma forma que el contrato tenga ajustes de plazo de ejecución y valor. U) Llevar

desde el inicio de su gestión, una carpeta – archivo oficial en la que reposen todos los documentos que se emitan durante la vigilancia y control de la interventoría hasta su liquidación, la cual se remitirá debidamente foliada a la oficina asesora jurídica en la que repose la carpeta original del contrato, a fin de que haga parte de la misma. V) Asistir a los comités de obras y firmar las actas respectivas. W) Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. X) Analizar y conceptuar al supervisor sobre la viabilidad de atender positiva o negativamente las solicitudes de prorrogas o adición al plazo o valor inicialmente convenido en el contrato, presentadas por el contratista. Y) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. Z) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. AA) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. BB) Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **2) OBLIGACIONES TÉCNICAS:** A) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato asignado para su seguimiento. B) Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el contratista de obra. C) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo, de inversión general, del plan de trabajo, del programa de utilización de personal, del equipo que dispondrá el contratista, con el fin de avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obras. D) Estudiar detalladamente las especificaciones técnicas del proyecto, para hacer cumplir todas las exigencias de las mismas. E) Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del contratista, las obras adicionales propias del objeto del contrato, así como las prorrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días siguientes a la solicitud del contratista. F) Deberá verificar la calidad de las obras, medir y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente, según las especificaciones y planos constructivos. G) Solicitar y verificar los muestreos y análisis de los diferentes materiales que se utilicen en la construcción; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras. H) Dar cumplimiento a los requerimientos definidos para la interventoría, en el manual para el desarrollo de proyectos de infraestructura, que será entregado por el supervisor del contrato. I) Exigir al contratista la información que considere



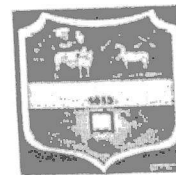
61

necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del tiempo previsto para la liquidación del contrato y que este está obligado a suministrarle. **3) OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERA:** A) Controlar la inversión del anticipo requiriendo del contratista copia de los recibos, facturas y demás documentos donde conste dicha inversión. B) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por el municipio para la entrega del anticipo. Constar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigirse según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo. C) Cuando lo estipule el contrato, la interventoría deberá abrir con el contratista una cuenta bancaria con el manejo del anticipo del contrato, la cual deberá ser manejada en conjunto (contratista-interventor), y debe ser independiente de sus cuentas corrientes, esta cuenta deberá estar a nombre del proyecto y contendrá el nombre del contratista y el número del contrato. D) Verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo del anticipo y remitirlos al municipio (supervisor), los informes de buen manejo del anticipo. E) Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato. F) Evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o contratista en el caso de que ocurra, debe detectarla e informar al supervisor para canalizar la sanción. G) Radicar las actas parciales de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. H) Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato. I) Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. J) Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **4) OBLIGACIONES AMBIENTALES:** A) Velar que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. **PARAGRAFO: PROHIBICIONES:** A) No podrá modificar los plazos contractuales. B) No podrá eximir al contratista de ninguna de sus responsabilidades. C) No podrá modificar el valor del contrato. D) El proponente deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incursos en conflicto de intereses. **SEXTA: SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por el Secretario de infraestructura y Obras Públicas Municipal, el cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato de interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. Entre las funciones del supervisor están: **1) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR:** A) Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato de interventoría. B) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la interventoría y el contratista, que le permitan mantener



62

perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la entidad territorial. C) Conocer las obligaciones a cargo del contratista, del interventor y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. D) Conocer los contratos de interventoría y del contratista. Verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. E) Supervisar que el contratista y el interventor tengan total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. F) En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, contratista e interventor con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. G) Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con el interventor las actas requeridas para el desarrollo del contrato de interventoría. H) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el interventor, que impliquen una modificación al contrato. I) Consultar con asesorías jurídicas de la entidad territorial sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. J) Revisar los conceptos dados por el interventor sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto. K) Supervisar que el contrato se inicie con posterioridad o al mismo tiempo que el contrato de interventoría, de no cumplir con lo anterior, informar a la entidad territorial con el fin que se tomen las acciones del caso. L) Vigilar que la interventoría mantenga el recurso humano propuesto y verificar que si estén cumpliendo con los perfiles y la dedicación de los mismos. M) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. N) Recibir por parte del interventor las actas debidamente diligenciadas y demás documentos necesarios para la ejecución de los contratos. Revisarlos y efectuar los trámites correspondientes al interior de las dependencias de la entidad territorial. O) Verificar que el personal de la Interventoría se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. P) Revisar las solicitudes de desembolso del contratista remitidas por el interventor y emitir el concepto correspondiente por escrito. Q) Remitir la documentación de los contratos al archivo central de la oficina jurídica de la entidad territorial. **2) FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR:** A) Verifica



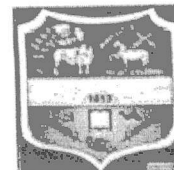
63

que el proyecto cuente con los permisos necesarios para la iniciación del contrato, así como revisar que el interventor y el contratista hallan implementado los requerimientos exigidos por la entidad competente a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del proyecto. B) Supervisar que el interventor exija al contratista el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. C) Verificar que el interventor revise las referencias topográficas al inicio, durante y al final del contrato. D) Hacer seguimiento continuo de acuerdo a la información del interventor del cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato. E) Garantizar que el interventor elabore el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. F) Verificar que el interventor y el contratista estén cumpliendo con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos. **3) FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR:** A) Verificar que el interventor entregue los informes del buen manejo del anticipo remitidos por contratista. B) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. C) De acuerdo a la información financiera dada por el interventor con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. D) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO:** El termino de duración del presente contrato, es de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, **OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales. **NOVENA: GARANTIA:** El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. B. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la prevención social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y cinco (5) años más. C. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será hasta la liquidación del convenio. D. **ESTABILIDAD DE LAS OBRAS:** en una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de



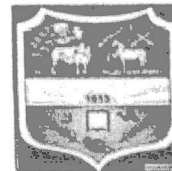
64

la obra ejecutada, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del Municipio. Se debe aclarar que las actividades afirmado y/o confirmación de la calzada existente se ampara por una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras y para otras diferentes a las ya mencionadas, se ampara la estabilidad de cinco (5) años de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras E. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** las garantías y el seguro de que trata los literales b, d, y e requieran la aprobación y el asegurado y/o beneficiario será el municipio y/o Invias **DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Por expresa disposición del artículo 18 de la ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando el contratista incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2 de la ley 828 de 2003. **DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contenciosa administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993). **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y



65

Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º párrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **DECIMA QUINTA: CESION:** El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **DECIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 y el artículo 8º del Decreto reglamentario 679/94 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Chiriguana, en el Departamento de Cesar, **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; b) los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos por el Municipio, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y EL MUNICIPIO podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La publicación del presente Contrato constituye un requisito de legalidad, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 190 de 1.995. (Estatuto Anticorrupción) **DECIMA NOVENA: PERSONAL Y EQUIPO:** Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a el Municipio, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y el Municipio de Chiriguana. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el **CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si



66

el **CONTRATISTA** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para el Municipio de Chiriguana. **VIGESIMA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento +del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 **VIGESIMA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO:** Si las circunstancias de fuerza mayor y / o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenido vigentes. Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Municipio y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible. **VIGESIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
R.T. 501.009.574 - Cte 11 May 20-20 Bogotá, D. C.

FECHA EXPEDICIÓN
AÑO: 2013 MES: 03 DÍA: 08
DESDE LAS 00 HORAS DEL 2013 MES: 03 DÍA: 09 HASTA LAS 24 HORAS DEL 2014 MES: 03 DÍA: 08

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR
DOMINGUEZ MACHUCA HENIO ALFONSO

TELÉFONO TOMADOR
5760879

TIPO DE INCENDIO DEL TOMADOR
CC

Nº DOCUMENTO TOMADOR
77101839

COD. SUCURSAL EXPEDIDORA
75

CLAVE PRODUCTOR
040724

CUIDAD EXPEDICIÓN
CARTAGENA

DIRECCIÓN DEL TOMADOR
CALLE 6 N 5 04

CUIDAD RESIDENCIA TOMADOR
CHIRIGUANA

REEMPLAZA POLIZA No.
0

AT 1329
26714467 3

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANGHIA 2000 DEL JUNIO 14 DE 1991

CLASE VEHICULO
CARGA O MIXTO

SERVICIO
PUBLICO

PLACA No.
SCF233

MARCA
DODGE

LÍNEA VEHICULO
CNT900

No. MOTOR
11431202

No. CHASIS ó No. SERIE
6011501

No. VIN
2

PASAJEROS
18.00

CAPACIDAD TON.
330

TARIFA
TOTAL A PAGAR

PRIMA SOAT
\$ 535067

CONTRIBUCIÓN POSYGA
\$ 267533

TASA RUNT
\$ 1600

TOTAL A PAGAR
\$ 804200

A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS
200

B. INCAPACIDAD PERMANENTE
343

C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS
750

D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS
32

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES
142

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA S.A.
R.T. 501.009.574 - Cte 11 May 20-20 Bogotá, D. C.

26714467 3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº DE CONTROL
13514629

PLACA Nº
SCF233

MARCA
DODGE

LÍNEA
CNT 900

SERVICIO
PÚBLICO

COLOR
VERDE

MODELO
1976

CLASIFICACIÓN
CAMION

COMBUSTIBLE
DIESEL

VIN
0

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO
C 77101839

PROPIETARIO
HENIO A. DOMINGUEZ M.

Nº DE MOTOR
11431202

Nº CONSECUTIVO RUNT
112080438

Nº DE CONTROL
13514629

PLACA Nº
SCF233

CHASIS
6011501

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
CDA LOS MANANTIALES

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO: 2013 MES: 03 DÍA: 12

FECHA DE VENCIMIENTO
AÑO: 2014 MES: 03 DÍA: 12

FECHA DE VENCIMIENTO
12-03-2016

Nº CONSECUTIVO RUNT
112080438

FIRMA DEL REFORMADOR
Freddo Camacho

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOYTTE MCPAL LA PAZ

ESTADO PARA FIELLA

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01002737313

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. 1064798109

APELLIDO(S)
BEDOYA BENAVIDES

NOMBRE(S)
BRAYAN DE JESUS

SANGRE-RH
O+

FECHA EXPEDICIÓN
30-07-2012

VENCIMIENTO
30-07-2015

CATEGORIA
C2

NÚMERO DE LICENCIA
20621000-9686272-5

68

LICENCIA DE TRANSITO No. **20621-08-3470767**

PROPIETARIO, APELLIDOS Y NOMBRES
DOMINGUEZ MACHUCA HENIO ALFONSO

IDENTIFICACION No. **77.101.839** DE **CHIRIGUANA**

DIRECCION **CALLE 6 N. 5-04**

CIUDAD **CHIRIGUANA** TELEFONO **5760560**

ULTIMO TRAMITE **CAMBIO DE MOTOR** ORGANISMO DE TRANSITO **SEC. TRANS. LA PAZ**

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA DE EXPEDICION
DIA **16** MES **10** AÑO **2008**

ARIEL YERUS ROJAS PERAZA
NOMBRE Y APELLIDO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

VERREBRE AUTOMOTOR

08-3470767

PLACA AUTOMOTOR **SCF-233** MARCA **DODGE** CANT-900 **1976**

CLASE DE VEHICULO **CAMION** VERDE

SERVICIO **PUBLICO** CAPACIDAD DE CARGA **VOLCO** No. DE PUERTAS **02P**

NUMERO DE MOTOR **11431202** **6011501**

NUMERO DE CHASIS **6011501** **18 TON**

DISTANCIA ENTRE EJE **11355**

ANCHO (mm) **11355** ALTO (mm)

ASIA **X** DUCHA **11355**

EL PESO BRUTO VEHICULO PARA EL PAGO DE LA TASA NACIONAL DE INMUNIDAD

BOGOTA DIA **25** MES **08** AÑO **76**

69

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 77.104.887

APELLIDOS VARLANOA MEYER

NOMBRES FRANKLIN

[Signature]

[Portrait Photo]

FECHA DE NACIMIENTO 13 JUL 1976

CHIRIGUANA (CEBARI)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA B+ G.B. RH M SEXO

18 MAR 1997 CHIRIGUANA

FECHA VIGENCIA DE EMISION

INDICE DE FICHO

[Fingerprint]

[Barcode]

A 1217503 37 157120 M 007710580Y 23070923 06376 07082N 10 00110000

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.722.200
MEYER OTERO

APELLIDOS AMERICA MARIA
NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1949

MOMPOS
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

SEXC

05-ENE-1974 CHIMICHAGUA.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1237500-00169401-F-0026722200-20090814

0014946986A 1

26931551

71

TARJETA DE AFILIACION No 2796			
 SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CAFE LIMITADA SOTRANSCAFE LTDA. CALIDAD, SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO Habilitada mediante Resolución No. 0223 de Agosto 26 de 2002 Mintransporte NIT. 900.695.111 - 6 Of. Principal: Calle 194 No. 10-28 - Tels: 5744632 - 5742531 - Fax: (095) 5742531 Valledupar - Cesar			
No. INTERNO -0005-			
FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	MODELO	PLACA
DIC-15-2012	DIC-15-2013	1976	SCF-233
MARCA: DODGE	Carro/Via: VOLCO	Combustible: ACPM	
CHASIS: 6014501	MOTOR: 10860661	Capacidad: XXX	
COLOR: VERDE			
PROPIETARIO: BENITO ALONSO	DOMINGUEZ		
CEDULA & NIT: 77.101.839	TELEFONO: 5		
FIRMA: SELLO AUTORIZADA:			
			
AFILIADO A COLTACAR			

72

Zimbra:

autorizaciones@clinicaerasmo.com

FRANKLIN VARLANOA MEYER

De : autorizaciones Clinica Erasmo
<autorizaciones@clinicaerasmo.com>

vie, 27 de dic de 2013 12:01

1 ficheros adjuntos

Asunto : FRANKLIN VARLANOA MEYER

Para : emdisalud <autorizaciones@emdisalud.com.co>,
emdisalud <itianis.sarabia@emdisalud.com.co> ✓
emdisalud <alix.rondon@emdisalud.com.co>

Cordial saludo.

Envío anexo 3, descripción quirúrgica y evolución del 27/12/2013, para solicitar procedimiento realizado el día de hoy CUPS 862305. Paciente se encuentra en trámite de remisión por parte de su EPS.

Agradezco la colaboración.

Ivonne DAza
Autorizaciones.

FRANKLIN VARLANOA MEYER0001.pdf

2 MB



CLINICA ERASMVS LTDA

Cada paciente es diferente, nuestra Clínica también
Nit. 82400125

73

HISTORIA CLÍNICA ORDENES MÉDICAS

Admisión No. 91430

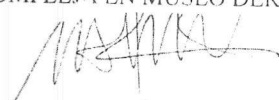
H.C. No. 77.104.887

Identificación:	CC 77.104.887	FRANKLIN VARLANOA MEYER	Fing.:
Fecha Nacimiento:	julio 13 de 1976		Edad: 37 Años
Lugar Nacimiento:	CHIRIGUANA		Sexo/Raza: Masculino/
Dirección:	CHIRIGUANA CLL 2 N° 2-43		Telefono: 3202123203
Entidad:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL		VALLEDUPAR
Tipo de Usuario:	Otro	Tipo de Afiliado: Otro	Estrato Socio-Ec.:
		Escolaridad:	S AN

sábado, 1 de marzo de 2014 10:53 (37 Años 7 Meses)

ORDENES MEDICAS : - INCAPACIDAD HOSPITALARIA A APRTIR DEL 03/12/2013 HASTA EL 01/03/2014 E
INCAPACIDAD AMBULATORIA POR UN MES A PARTIR DEL 02/03/2014.

- DX: 1. HERIDA COMPLEJA SOBREINFECTADA EN MUSLO DERECHO TRATADA
2. POP INJERTO CUTANEO EN MUSLO DERECHO
PERDIDA DE SUSTANCIA CUTANEA EN MUSLO DERECHO
3. HERIDA COMPLEJA EN MUSLO DERECHO SOBREINFECTADA POR A. BAUMANII TRATADA


MILTON ALCIDES MEJIA CORZO
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Reg. 1416 / C.C. 17.953.469

XIMENA ALEJANDRA ROJAS CONSUEGRA
Medico General
Reg. 44768/09 / C.C. 49.721.224



CLINICA ERASMUS LTDA

Cada paciente es diferente, nuestra Clínica también
Nit. 82400125V-3

74

HISTORIA CLÍNICA ORDENES MÉDICAS

Admisión No. 91430

H.C. No. 77.104.887

Identificación:	CC 77.104.887	FRANKLIN VARLANOA MEYER	Fing.:
Fecha Nacimiento:	julio 13 de 1976		Edad: 37 Años
Lugar Nacimiento:	CHIRIGUANA		Sexo/Raza: Masculino/
Dirección:	CHIRIGUANA CLL 2 N° 2-43		Telefono: 3202123203
Entidad:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL		VALLEDUPAR
Tipo de Usuario:	Otro	Tipo de Afiliado: Otro	Estrato Socio-Ec.:
		Escolaridad:	S AN

sábado, 1 de marzo de 2014 10:53 (37 Años 7 Meses)

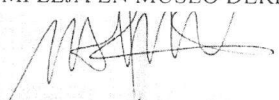
ORDENES MEDICAS :- RECOMENDACIONES SIGNOS DE ALARMA Y RECONSULTA (SECRECION POR HERIDA, ENROJECIMIENTO, FIEBRE, DOLOR)

DX: 1. HERIDA COMPLEJA SOBREINFECTADA EN MUSLO DERECHO TRATADA

2. POP INJERTO CUTANEO EN MUSLO DERECHO

PERDIDA DE SUSTANCIA CUTANEA EN MUSLO DERECHO

3. HERIDA COMPLEJA EN MUSLO DERECHO SOBREINFECTADA POR A. BAUMANII TRATADA


MILTON ALCIDES MEJIA CORZO
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Reg. 1416 / C.C. 17.953.469

XIMENA ALEJANDRA ROJAS CONSUEGRA
Medico General
Reg. 44768/09 / C.C. 49.721.224



CLINICA ERASMUS LTDA

Cada paciente es diferente, nuestra Clinica también
Nit. 824001252-3

75

HISTORIA CLÍNICA ORDENES MÉDICAS

Admisión No. 91430

H.C. No. 77.104.887

Identificación:	CC 77.104.887	FRANKLIN VARLANOA MEYER	Fing.:	
Fecha Nacimiento:	julio 13 de 1976		Edad:	37 Años
Lugar Nacimiento:	CHIRIGUANA		Sexo/Raza:	Masculino/
Dirección:	CHIRIGUANA CLL 2 N° 2-43		Telefono:	3202123203
Entidad:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL		VALLEDUPAR	
Tipo de Usuario:	Otro	Tipo de Afiliado: Otro	Estrato Socio-Ec.:	
		Escolaridad:	S AN	

sábado, 1 de marzo de 2014 10:53 (37 Años 7 Meses)

ORDENES MEDICAS : - CURACIONES EN CLINICA ERASMO #7 HACER INTERDIARIAS (03/03/2014)

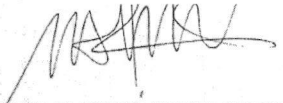
DX: 1. HERIDA COMPLEJA SOBREINFECTADA EN MUSLO DERECHO TRATADA

2. POP INJERTO CUTANEO EN MUSLO DERECHO

PERDIDA DE SUSTANCIA CUTANEA EN MUSLO DERECHO

3. HERIDA COMPLEJA EN MUSLO DERECHO SOBREINFECTADA POR A. BAUMANII TRATADA

3 Marzo 2014
9:00 am


MILTON ALCIDES MEJIA CORZO
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Reg. 1416 / C.C. 17.953.469

XIMENA ALEJANDRA ROJAS CONSUEGRA
Medico General
Reg. 44768/09 / C.C. 49.721.224



CLINICA ERASMVS LTDA

Cada paciente es diferente, nuestra Clínica también
Nít. 824001252-3

75

HISTORIA CLÍNICA ORDENES MÉDICAS

Admisión No. 91430

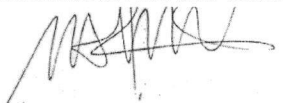
H.C. No. 77.104.887

Identificación:	CC 77.104.887	FRANKLIN VARLANOA MEYER	FIng.:
Fecha Nacimiento:	julio 13 de 1976		Edad: 37 Años
Lugar Nacimiento:	CHIRIGUANA		Sexo/Raza: Masculino/
Dirección:	CHIRIGUANA CLL 2 N° 2-43		Telefono: 3202123203
Entidad:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL		VALLEDUPAR
Tipo de Usuario:	Otro	Tipo de Afiliado: Otro	Estrato Socio-Ec.:
		Escolaridad:	S AN

sábado, 1 de marzo de 2014 10:53 (37 Años 7 Meses)

ORDENES MEDICAS :- CAMINADOR #1

- DX: 1. HERIDA COMPLEJA SOBREINFECTADA EN MUSLO DERECHO TRATADA
2. POP INJERTO CUTANEO EN MUSLO DERECHO
PERDIDA DE SUSTANCIA CUTANEA EN MUSLO DERECHO
3. HERIDA COMPLEJA EN MUSLO DERECHO SOBREINFECTADA POR A. BAUMANII TRATADA


MILTON ALCIDES MEJIA CORZO
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Reg. 1416 / C.C. 17.953.469

XIMENA ALEJANDRA ROJAS CONSUEGRA
Medico General
Reg. 44768/09 / C.C. 49.721.224



CLINICA ERASMVS LTDA

Cada paciente es diferente, nuestra Clínica también
Nit. 824001252-3

77

HISTORIA CLÍNICA ORDENES MÉDICAS

Admisión No. 91430

H.C. No. 77.104.887

Identificación:	CC 77.104.887	FRANKLIN VARLANOA MEYER	FIng.:
Fecha Nacimiento:	julio 13 de 1976		Edad: 37 Años
Lugar Nacimiento:	CHIRIGUANA		Sexo/Raza: Masculino/
Dirección:	CHIRIGUANA CLL 2 N° 2-43		Telefono: 3202123203
Entidad:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL		VALLEDUPAR
Tipo de Usuario:	Otro	Tipo de Afiliado: Otro	Estrato Socio-Ec.:
		Escolaridad:	S AN

sábado, 1 de marzo de 2014 10:53 (37 Años 7 Meses)

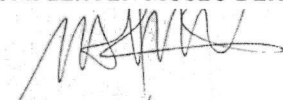
ORDENES MEDICAS : - CITA DE CONTROL CIRUGIA PLASTICA ABIERTA

DX: 1. HERIDA COMPLEJA SOBREINFECTADA EN MUSLO DERECHO TRATADA

2. POP INJERTO CUTANEO EN MUSLO DERECHO

PERDIDA DE SUSTANCIA CUTANEA EN MUSLO DERECHO

3. HERIDA COMPLEJA EN MUSLO DERECHO SOBREINFECTADA POR A. BAUMANII TRATADA


MILTON ALCIDES MEJIA CORZO
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Reg. 1416 / C.C. 17.953.469

XIMENA ALEJANDRA ROJAS CONSUEGRA
Medico General
Reg. 44768/09 / C.C. 49.721.224

Esta es para



CLINICA ERASMVS LTDA

Cada paciente es diferente, nuestra Clínica también
Nit. 824001252-3

78

HISTORIA CLÍNICA ORDENES MÉDICAS

Admisión No. 91430

H.C. No. 77.104.887

Identificación:	CC 77.104.887	FRANKLIN VARLANOA MEYER	Fing.:	
Fecha Nacimiento:	julio 13 de 1976		Edad:	37 Años
Lugar Nacimiento:	CHIRIGUANA		Sexo/Raza:	Masculino/
Dirección:	CHIRIGUANA CLL 2 N° 2-43		Telefono:	3202123203
Entidad:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL		VALLEDUPAR	
Tipo de Usuario:	Otro	Tipo de Afiliado:	Otro	Estrato Socio-Ec.:
		Escolaridad:	S AN	

sábado, 1 de marzo de 2014 10:53 (37 Años 7 Meses)

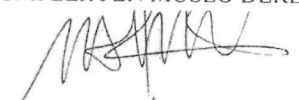
ORDENES MEDICAS : - CITA DE CONTROL CON INFECTOLOGIA EN UNA SEMANA

DX: 1. HERIDA COMPLEJA SOBREINFECTADA EN MUSLO DERECHO TRATADA

2. POP INJERTO CUTANEO EN MUSLO DERECHO

PERDIDA DE SUSTANCIA CUTANEA EN MUSLO DERECHO

3. HERIDA COMPLEJA EN MUSLO DERECHO SOBREINFECTADA POR A. BAUMANII TRATADA


MILTON ALCIDES MEJIA CORZO
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Reg. 1416 / C.C. 17.953.469

XIMENA ALEJANDRA ROJAS CONSUEGRA
Medico General
Reg. 44768/09 / C.C. 49.721.224

*Esto es para
el Rosano.*



CLINICA ERASMVS LTDA

Cada paciente es diferente, nuestra Clínica también
Nit. 824001252-3

77

HISTORIA CLÍNICA ORDENES MÉDICAS

Admisión No. 91430

H.C. No. 77.104.887

Identificación:	CC 77.104.887	FRANKLIN VARLANOA MEYER	Fing.:	
Fecha Nacimiento:	julio 13 de 1976		Edad:	37 Años
Lugar Nacimiento:	CHIRIGUANA		Sexo/Raza:	Masculino/
Dirección:	CHIRIGUANA CLL 2 N° 2-43		Telefono:	3202123203
Entidad:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL		VALLEDUPAR	
Tipo de Usuario:	Otro	Tipo de Afiliado: Otro	Estrato Socio-Ec.:	
		Escolaridad:	S AN	

sábado, 1 de marzo de 2014 10:53 (37 Años 7 Meses)

ORDENES MEDICAS

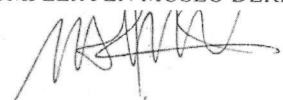
: - TERAPIA FISICA AMBULATORIA # 60 HACER 2 POR DIA

DX: 1. HERIDA COMPLEJA SOBREINFECTADA EN MUSLO DERECHO TRATADA

2. POP INJERTO CUTANEO EN MUSLO DERECHO

PERDIDA DE SUSTANCIA CUTANEA EN MUSLO DERECHO

3. HERIDA COMPLEJA EN MUSLO DERECHO SOBREINFECTADA POR A. BAUMANII TRATADA


MILTON ALCIDES MEJIA CORZO
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Reg. 1416 / C.C. 17.953.469

XIMENA ALEJANDRA ROJAS CONSUEGRA
Medico General
Reg. 44768/09 / C.C. 49.721.224

*Se Autoriza
30 Terapias
Marzo 3-14.*



CLINICA ERASMVS LTDA

Cada paciente es diferente, nuestra Clinica también
Nit. 824001252-3

Ceftriaxona

80

HISTORIA CLÍNICA ORDENES MÉDICAS

Admisión No. 91430

H.C. No. 77.104.887

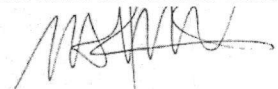
Identificación:	CC 77.104.887	FRANKLIN VARLANOA MEYER	Fing.:	
Fecha Nacimiento:	julio 13 de 1976		Edad:	37 Años
Lugar Nacimiento:	CHIRIGUANA		Sexo/Raza:	Masculino/
Dirección:	CHIRIGUANA CLL 2 N° 2-43		Telefono:	3202123203
Entidad:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL		VALLEDUPAR	
Tipo de Usuario:	Otro	Tipo de Afiliado: Otro	Estrato Socio-Ec.:	
		Escolaridad:	S AN	

sábado, 1 de marzo de 2014 10:53 (37 Años 7 Meses)

ORDENES MEDICAS :

- ACIDO FOLO TAB 1 MG #30TOMAR UNA TABLETA VO CADA DIA
- TRIMETOPRIM SUAMETOXAZOL 160/8 MG #90.....TOMAR UNA TABLETA VIA ORAL CADA 8 HORAS
- OMEPRAZOL CAPSULAS 20 MG #60 UNA CAPSULA VIA ORAL EN AYUNA Y 6 PM
- ACETAMIFEN TABLETAS 500 MG #30 ...TOMAR UNA TABLETA VIA ORAL CADA 8 HORAS
- HIDROCORTISONA CREMA # 2 TUBOAPLICAR EN AREA AFECTADA

- DX: 1. HERIDA COMPLEJA SOBREINFECTADA EN MUSLO DERECHO TRATADA
2. POP INJERTO CUTANEO EN MUSLO DERECHO
PERDIDA DE SUSTANCIA CUTANEA EN MUSLO DERECHO
3. HERIDA COMPLEJA EN MUSLO DERECHO SOBREINFECTADA POR A. BAUMANII TRATADA


MILTON ALCIDES MEJIA CORZO
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Reg. 1416 / C.C. 17.953.469

XIMENA ALEJANDRA ROJAS CONSUEGRA
Medico General
Reg. 44768/09 / C.C. 49.721.224



CLINICA ERASMVS LTDA

Cada paciente es diferente, nuestra Clínica también
Nit. 824001252-3

81

HISTORIA CLÍNICA EPICRISIS

Admisión No. 91430

H.C. No. 77.104.887

Identificación:	CC 77.104.887	FRANKLIN VARLANOA MEYER	Fing.:	
Fecha Nacimiento:	julio 13 de 1976		Edad:	37 Años
Lugar Nacimiento:	CHIRIGUANA		Sexo/Raza:	Masculino/
Dirección:	CHIRIGUANA CLL 2 N° 2-43		Telefono:	3202123203
Entidad:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL		VALLEDUPAR	
Tipo de Usuario:	Otro	Tipo de Afiliado:	Otro	Estrato Socio-Ec.:
		Escolaridad:	SAN	

Fecha Ingreso:	03-dic-2013 10:37	Fecha Egreso:		Dx Ingreso:		Dx Egreso:	
sábado, 1 de marzo de 2014 10:35 (37 Años 7 Meses)							

INGRESO Y EGRESO

Servicio de ingreso : Remitido
Fecha y hora de ingreso : 07/01/2014 15:47 HR
Servicio de egreso : HOSPITALIZACION
Fecha y hora de egreso : 01/03/2014 10:35 HR

HISTORIA CLINICA

MOTIVO DE CONSULTA : 'REMITIDO'

ENFERMEDAD ACTUAL : PACIENTE DE LARGA ESTANCIA HOSPITALARIA QUIEN SUFRIO MULTIPLES HERIDAS COMPLEJAS EN MIEMBRO INFERIOR DERECHO EN ACCIDENTE DE TRANSITO, MANEJADO POR ORTOPEDIA CON LAVADOS QUIRURGICOS Y ANTIBIOTICOTERAPIA, QUIEN CURSO CON SEPSIS DE ORIGENE EN TEJIDOS BLANDOS. POR LO QUE FUE TRASLADADO A UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DONDE ADEMAS SE LE REALIZO MANEJO POR TEP, CUBIERTO CON ANTIBIOTICOTERAPIA DE AMPLIO ESPECTRO GUIADO POR ANTIBIOGRAMA, CON EVOLUCION HACIA LA MEJORIA ACTUALMENTE POR RESOLUCION DE PROCESO INFECCIOSO. ACTUALMENTE SIN DATOS DE SIRS. EN MANEJO CON ORTOPEDIA, CON NUEVO LAVADO QX EL DIA 09/01/2014. SE DEJA IGUAL MANEJO Y SEGUIMIENTO MULTIDISCIPLINARIO EN PISO.

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES: PATOLOGICOS: NIEGA
QUIRURGICOS: LAVADOS QUIRURGICOS MULTIPLES
ALERGICOS: NIEGA
FARMACOLOGICOS: NIEGA
TRANSFUSIONALES: POLITRANSFUNDIDO

HALLAZGOS EXAMEN FISICO : TA 120/80 FC 82 FR 18X' T 36.8°C
PACIENTE EN REGULAR ESTADO GENERAL, CON PALIDEZ MUCOCUTANEA GENERALIZADA.
C/C: CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MÓVIL. NO ADENOMEGALIAS.
C/P: RSCS RÍTMICOS, NO SOPLOS, RSRS CON MV CONSERVADO, NO AGREGADOS, TAQUIPNEA.
ABD: BLANDO, SIMETRICO CON DISCRETO DOLOR EN FLANCO DERECHO A LA PALPACION.
EXT: MUSLO DERECHO CUBIERTO CON SISTEMA DE SUCCION GENADYNE.
G/U EDEMA ESCROTAL. SNC SIN DEFICIT.

RESULTADOS PARACLINICOS : 2014-01-09 15:48 - HEMOGRAMA HB 9.1 G/DL HTO 28% LEUCOS 15.600 GRAN 77% L. 13% PLAQ 621.000

BUN 4.8 CREATININA 0.66 CALCIO 6.9

K 3.9 NA 129 CL 105

CULTIVO DE SECRECION POSITIVO PARA S. MALTOPHILIA SENSIBLE A TMP/ SMX

HEMOCULTIVOS CAVAFIX NEGATIVO

2014-01-10 07:24 - Stenotrophomonas maltophilia sensible a trimetropin sulfá.

2014-01-12 08:01 - hb: 9.8 hcto: 29.3 leucos: 18300 neutrofilos: 84.4% plt: 738.000 sodio: 132.2 potasio: 4.48 cl: 101.8 calcio: 7.4 bun: 9.0 creatinina: 0.64

2014-01-12 08:18 - leucocitos 18300 Hbo 9.8 gr/dl Hto 29 % potasio 4.48 mmol/L sodio 132 mmol/L

2014-01-16 12:31 - HEMOGRAMA:

Hb 8 GR/DL Hcto: 24.5% leucocitos: 10200 PLAQUETAS: 637000

ELECTROLITOS: HIPOCALCEMIA, HIPONATREMIA

PCR: 112.7 VSG: 63

2014-01-21 11:30 - CUADRO HEMATICO: HB: 9.0, HCTO: 29.3, LEUCOCITOS: 8.800, NEUTROFILOS: 56.9% PLT: 602.000.

2014-01-21 17:12 - HB: LEUC: 8.8, HB: 9 HCTO: 29, NEUTR: 56

La Historia Clínica registra firma y sello digital, según lo establecido en la Resolución 1995 de 1999

Carrera 19 N° 4 C 72 Teléfono PBX 5838888 Urgencias 5838383

Valledupar - Cesar

sábado marzo 01 de 2014 12:27

Antes de la solución del futuro, hoy

Página 1



CLINICA ERASMS LTDA

Cada paciente es diferente, nuestra Clínica también
Nit. 824001252-3

82

HISTORIA CLÍNICA

Admisión No. 91430

FRANKLIN VARLANOA MEYER

EPICRISIS

H.C. No. 77.104.887

sábado, 1 de marzo de 2014 10:35 (37 Años 7 Meses)

2014-01-22 09:03 - REPORTE DE CUADRO HEMATICO

LEUCO: 8.8 HGB: 9.0 HTC: 29.3 PLT: 602 LINFOCITOS: 30.4

ELECTROLITOS SERICOS

NA: 133.7 K: 4.62 CL: 103.9 CA: 7.2

2014-01-25- ELECTROLITOS:

SODIO: 136.4, POTASIO: 4.83, CLORO: 104.1, CALCIO: 8.0

29/01/2014 9: 22 hr- CUADRO HEMATICO :

HEMOGLOBINA: 8.2 HCTO: 27.7 LEUCOCITOS: 7300 NEUTROFILOS: 50.7% PLT: 660000 VSG: 63 PCR: 95.0 SODIO: 137.6

POTASIO: 4.27 CLORO: 103.4 CALCIO: 8.1

01/02/2014 10:09 hr- LEUCOCITOS 7.7 ERITROCITOS 3.00 HEMOGLOBINA 8.3 HEMATOCRITO 27.9 PLAQUETAS 659 MIL VSG:

63MM PCR: 65.4 MG/DL

02/02/2014 12: 24 hr - HEMOGRAMA: Hb: 8.3 GR/DL HCTO: 27.9% LEUCOCITOS: 7700 L: 35.3% N: 50.5% PLAQUETAS: 659000

VSG: 63 PCR: 65.4

04/02/2014 08: 49 hr - LEUCOCITOS 5.5 ERITROCITOS: 2.84 HEMOGLOBINA: 8.1 HEMATOCRITO: 26.4 PLAQUETAS: 712 VSG:

64MM PCR: 65.4 MG/DL

16/02/2014 07:27 hr - LABORATORIOS POSTTRANFUSIONALES: LEUCOCITOS: 10.7 ERITROS: 3.52 HEMOGLOBINA: 10.6

HEMAT: 32.4 PLAQUETAS: 489

19/02/2014 08:23 hr HEMOGRAMA:

LEUCOCITOS: 9700 L: 23% N: 61% Hb: 11 Hcto: 34.8% PLAQUETAS: 494000

VSG: 53 PCR: 80

DX PRINCIPAL DE INGRESO : TROMBOEMBOLISMO PULMONAR DE PROBABILIDAD INTERMEDIA (WELLS 6)

SEPSIS SEVERA DE TEJIDOS BLANDOS POR P. AURIGINOSA MR TRATADA

HERIDA COMPLEJA DE CARA ANTERIOR DE MUSLO DERECHO

SX ANEMICO

POP DE LAVADOS QX MULTIPLES

EVOLUCION : I

2014-01-08 10:43 -

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS QUIEN ES VALORADO EL DIA DE HOY EN RONDA MEDICA DE ORTOPEDIA, SE INDICA QUE EL PACIENTE DEBE CONTINUAR EN LAVADOS QUIRURGICOS, ADICIONALMENTE SE SOLICITA

SEGUIMIENTO DEL CUADRO DEL PACIENTE CON MEDICINA INTER, A EL PACIENTE ACTUALMENTE HA PERMANECIDO AFEBRIL, SIN INESTABILIDAD HEMODINAMICA, SE ESTARA ATENTO A LA EVOLUCION CLINICA

2014-01-08 12:44 PCTE ESTUBO EN UCI POR SU SEPSIS DE TEJIDO BLANDO CON DEBRIDAMIENTO DE LAS LESIONES DE SU PIERNA DERECHA CON APLASTAMIENTO + LESION VASCULAR + SEPSIS POR PSEUDOMONA, AL MOMENTO NO DISNEA,, NO ORTOPNEA.

PA 120/80 FC 78X R 20X

PCTE CONSCIENTE ORIENTADO POR 3 ESFERAS RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS PULMONES NO CREPITOS, ABDOMEN CON LEVE DISTENCION, RUIDOS HIDROAEREOS PRESENTES. SISTEMA DE SUCCION DE PEIRNA DERECHA CON MENOR SECRECION LOCAL, DE SU MUSLO DERECHO, EDEMA GI PODALICO.

CONSIDERO USAR MEROPENE POR 4 DIAS MAS PARA COMPLETAR 14 DIAS

2014-01-08 23:03 - NOTA TURNO NOCHE

PACIENTE QUE PRESENTA LESION COMPLEJA DE TEJIDOS BLANDOS A NIVEL DE MUSLO DERECHO. AREA CRUENTA CON TEJIDO NECROTICO EN ZONA DESCRITA, A QUIEN SE HA REALIZADO MULTIPLES LAVADOS Y DESBRIDAMIENTO QUIRURGICOS. PRESENTO COMO COMPLICACION DE SU LESION DE TEJIDOS BLANDOS DE GRAN COMPLEJIDAD.

INFECCION POR PSEUDOMONA HASTA LLEVAR A SEPSIS, LA CUAL FUE MODULADA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y NUEVAMENTE ES TRASLADADO A SALA DE HOSPITALIZACION GENERAL PARA SU CUIDADO.

EN EL MOMENTO EN TRAMITE DE REMISION PARA UBICACION EN OTRA IPS POR EMDISALUD, LA CUAL HA SIDO TORPIDA POR NO COLABORACION DE LA EPS (REMISION QUE HA SIDO SOLICITADA POR FAMILIARES).

ACTUALMENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN SIRS EN ESQUEMA ANTIBIOTICO POR 14 DIAS CON MEROPENEM 1 GR IV CADA 6 HORAS Y CUYO PLAN POR ORTOPEDIA ES CONTINUAR LAVADO Y DESBRIDAMIENTO QUIRURGICO DE

TEJIDOS NECROTICOS DE GRUPOS MUSCULARES EN MUSLO DERECHO. PACIENTE CON REGULAR PRONOSTICO VITAL DEL MIEMBRO INFERIOR DERECHO, SEGUN EVOLUCION SE OFRECERA COLGAJOS PARA CUBRIR DEFECTOS DE

COBERTURA CREADOS POR DESBRIDAMIENTO DE TEJIDOS NECROTICOS, DE NO PRESENTAR SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA NI INESTABILIDAD HEMODINAMICA. SE EXPLICA A FAMILIARES POSTERIOR A CADA REVISTA MEDICA

ESTADO DEL PACIENTE Y PASO A SEGUIR SEGUN SU EVOLUCION, ENTIENDEN Y ACEPTAN.

CONTINUA HOSPITALIZADO BAJO VIGILANCIA MEDICA DE ORTOPEDIA Y MEDICINA INTERNA.

2014-01-09 07:37 - PCTE CON MENOR DOLOR DE SU PIERNA DERECHA CON MENOR SECRECIONES POR SU SITIO DE

La Historia Clínica registra firma y sello digital, según lo establecido en la Resolución 1995 de 1999

Carrera 19 N° 4 C 72 Telefono PBX 5838888 Urgencias 5838383

Valledupar - Cesar

sábado, marzo 01 de 2014 10:37

Antes de la solución del futuro, hoy

Página 2



CLINICA ERASMVS LTDA

Cada paciente es diferente, nuestra Clínica también
Nit. 824001252-3

83

HISTORIA CLÍNICA

Admisión No. 91430

FRANKLIN VARLANOA MEYER

EPICRISIS

H.C. No. 77.104.887

sábado, 1 de marzo de 2014 10:35 (37 Años 7 Meses)

PIERNA DERECHA. PA 120/80 FC 78X R 20X

PCTE CONCIENTE ORIENTADO POR 3 ESFERAS RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS PULMONES NO CREPITOS ABDOMEN BLANDO NO MASAS CON SUCCION EN SU PIERNA DERECHA CON SU MENOR EDEMA DE SU PIERNA. PLAN SE CONTINUA MANEJO DE ANTIBIOTICO.

2014-01-09 07:58 - PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, VALORADO EN RONDA MEDICA DONDE SE DECIDE CIRUGIA EL DIA DE HOY (CAMBIO DE GENADYNA Y LAVADO QUIRURGICO), SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER.

CULTIVO POSITIVO DE MUESTRA DE TEJIDO EN MUSLO PARA STENOTROPHOMONAS MALTOPHILIA SENSIBLE A TRIMETOPIN SULFA.

2014-01-10 07:24 - PCTE CON SENSACION FEBRIL AYER SE LE CA,BI ANTIBIOTICOS EL DIA DE AYER POR RESULTADO DE CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA.

PA 120/80 FC 80X R 20

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS PULMONES NO CREPITOS ABDOMEN BLANDO NO MEGALAIIS CON LEVE DISTENSION DE ABDOMEN SISTEMA DE SUCCION DE SU LESION DE SU PIERNAS.

PLAN SE CONTINUA SU ANTIBIOTICOS Y POR SU DISTENSION DE ABDOMEN SE BAJAN DOSIS DE ENSURE HN

2014-01-11 08:33 PCTE AL MOMENTO CON DISTENSION DE ABDOMEN CON EL USO DEL ENSURE HN, NO PICOS FEBRIL NO DISNEA. PA 120/80 FC 78X R 20X

CONSCIENTE ORIENTADO POR 3 ESFERAS RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS PULMONES NO CREPITOS ABDOMEN CON LEVE DISTENSION.

SISTEMA DE SUCCION CERRADO DE SU PIERNA DERECHA MENOR EDEMA DE SU PIES POCA SECRECION DE SU MUSLO DERECHO

PLAN SE CONTINUA SU MANEJO DE ANTIBIOTICOS

2014-01-12 08:01 - PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS QUIEN ES VALORADO EN RONDA MEDICA DE ORTOPEDIA EL PACIENTE SE ENCUENTRA EN TERCER DIA DE MANEJO ANTIBIOTICO CON TIGECICLINA Y TRIMETROPIN SULFAMETOXAZOL POR AISLAMIENTO DE STENOTROPHOMONA MALTOPHILIA. EL PACIENTE HA PERMANECIDO SIN FIEBRE, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SE RECIBEN REPORTES DE LABORATORIOS, SE EVIDENCIA LEUCOCITOSIS (18300) CON NEUTROFILOS DEL (84.4%), PRUEBAS DE FUNCION RENAL NORMAL, Y ELECTROLITOS CON HIPONATREMIA LEVE E HIPOCALCEMIA, EL PACIENTE SERA TRANSLADADO MAÑANA A SALAS DE CIRUGIA A NUEVO LAVADO QUIRURGICO DESBRIDAMIENTO Y RECAMBIO DEL GENADYNE EN AREA CRUENTA DE MID, SE ESTARA ATENTO A LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE

2014-01-13 07:05- ADULTO MASCULINO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE CON MEJORIA DE CUADRO CLINICO. QUIEN SE ENCUENTRA EN MANEJO ANTIINFLAMATORIO Y ANTIBIOTICO, TERAPIA ANTITROMBOTICA Y LAVADOS QUIRURGICO CON ORTOPEDIA CON EL FIN DE LOGRAR LA CONSOLIDACION DE INJERTO DE PIEL.

2014-01-14 12:45 - VALORACION CONJUNTO CON ORTOPEDIA

PAICNETE CON HERDIA COMPLEJA EN PIERNA DERECHA CON PERDIDA DE SUSTANCIA. LA CUAL HA EVOLUCIONADO SATISFACTORIAMENTE POR LO QUE SE CONSIDERAS REALIZACION DE INJERTO DE PIEL EL DIA 16/01/14 EN SALAS DE CIRUGIA, PACIENTE QUEIN SE ENCUENTRA CN ANTIBIOTICOTERAPIA POR INFECCION DE TEJIDOS BLANDOS POR S. MALTOPHILIA, EN EL MOMENTO SIN SIRS, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE. SE CONTINUA MANEJO INSTAURADO Y VIGILANCIA CLINICA.

2014-01-14 17:11- PACIENTE QUIEN ES VALORADO POR EL SERVICIO DE INFECTOLOGIA HOY EN QUINTO DIA DE MANEJO CON STENOTROPHOMONA MALTOPHILIA CON TIGECICLINA Y TRIMETROPIN SULFAMETOXAZOL, INDICA CONTINUAR MANEJO HASTA COMPLETAR 10 DIAS DE MANEJO POSTERIORMENTE SE CONTINUA SEGUIMIENTO. EL PACIENTE ESTA EN REPOSICION ELECTROLITICA CON KATROL Y GLUCONATO DE CALCIO SE INDICA CONTROL DE ELECTROLITOS SERICOS PARA MAÑANA MAS NUEVO CUADRO HEMATICO PARA EVALUACION DE RESPUESTA A MANEJO ANTIBIOTICO

2014-01-15 11:45 -PACIENTE EN SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA, QUIEN SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO ANTIBIOTICO POR INFECCION DE TEJIDOS BLANDOS POR STENOTROPHOMONAS MALTOPHILIA, SIN SIRS ACTUALMENTE. TOLERANDO EL MANEJO INSTAURADO. PACIENTE QUIEN HA TENIDO EVOLUCION FAVORABLE. EN ESPERA DE TURNO QUIRURGICO PARA EL DIA DE MAÑANA PARA INJERTO EN AREA AFECTADA. SE ESPERAN PARACLINICOS DE CONTROL IGUALMENTE PARA MAÑANA

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2014 15:59
37 AÑOS 6 MESES

SUBJETIVO: PACIENTE MASCULINO DE 37 AÑOS, ACTUALMENTE CONCIENTE. ORIENTADO CON MEJORÍA DE DOLOR. AL EXAMEN FÍSICO

ANALISIS: PACIENTE ESTABLE TA 110/70 FC 84 XMIN FR 18 XMIN T° 37°C

La Historia Clínica registra firma y sello digital, según lo establecido en la Resolución 1995 de 1999

Carrera 19 N° 4 C 72 Telefono PBX 5838888 Urgencias 5838383

Valledupar - Cesar

sábado marzo 01 de 2014 12:37

Antes de la solución del futuro, hoy

Página 2



CLINICA ERASMVS LTDA

Cada paciente es diferente, nuestra Clínica también
Nit. 824001252-3

84

HISTORIA CLÍNICA

Admisión No. 91430

FRANKLIN VARLANOA MEYER

EPICRISIS

H.C. No. 77.104.887

sábado, 1 de marzo de 2014 10:35 (37 Años 7 Meses)

ESTABLE DOLOR CONTROLADO NO PICOS FEBRILES EN MANEJO ANTIBIOTICO PROPUESTO POR INFECTOLOGIA DIA 6/10 CON BUENA RESPUESTA PARA MAÑANA CONTROLES DE PARACLINICOS PARA VALORAR EVOLUCION Y SERA LLEVADO A PROCEDIMIENTO QUIRURGICO (INJERTOS CUTANEOS) EL DIA DE MAÑANA, SE ESTA ATENTO A EVOLUCION CLINICA 2014-01-16 12:31- PACIENTE CON CUADRO CLINICO DESCRITO, CON EVOLUCION FAVORABLE, CUMPLIENDO ESQUEMA ANTIBIOTICO HOY DIA 7 DE TIGELICICLINA, TRIMETOPRIN SULFAMETOXAZOL, SE LLEVARA EL DIA DE HOY A LAVADO E INJERTO EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO.

SE INICIA SUPLEMENTO DE HIERRO, ES NECESARIO MEJORAR EL ESTADO NUTRICION DEL PACIENTE POR EL COMPROMISO GENERALIZADO QUE PRESENTA. SE TRASLADARA HOY A QUIROFANO PARA LAVADO E INJERTO. 2014-01-16 20:51- NOTA POSQUIRURGICA

PACIENTE ESTABLE DOLOR CONTROLADO FUE LLEVADO A QUIROFANO POR PARTE DE CIRUGIA GENERAL DONDE SE REALIZA DESBRIDAMIENTO DE MUSLO DERECHO NECROSADOS LAVADO EXTENSO SE COLOCO SISTEMA DE PRESION NEGATIVA PROCEDIMIENTO EL CUAL TOLERA SIN COMPLICACIONES FUE VALORADO POR EL DRA CARMONA QUIEN INDICA NUEVA CURACION EN QUIROFANO EN 4 DIAS COLOCAR ENEMA EVACUANTE UNA NOCHE ANTES Y LA MAÑANA DEL PROCEDIMIENTO RESTO DE INDICACIONES IGUALES

2014-01-17 09:54- PACIENTE EN REGULARES CONDICIONES GENERALES EN RECUPERACION NUTRICIONAL ES VALORADO EN RONDA MEDICA CON ORTOPEDISTAS QUIENE PROPONEN NUTRICION PARENTERAL ESTAMOS A LA ESPERA DE VALORACION POR NUTRICION PARA CALCULAR REQUERIMIENTOS PARA INICIO DE NPT ESTA RECIBIENDO SUPLEMENTO DE HIERRO ORAL DIETA HIPERPROTEICA, EN RONDA ADEMAS SE COMENTA QUE HERIDAS ESTAN LISTAS PASRA INICIAR INJERTOS QUE SERAN REALIZADOS CUANDO SE DEFINA EL TIPO DE INJERTO A REALIZAR.

2014-01-18 08:13- PACIENTE ESTABLE NO SIRS DOLOR CONTROLADO QUIEN SERA LLEVADO A PROCEDIMIENTO EL DIA LUNES CON EL DR PORTILLA TIENE PENDIENTE LABORATORIOS DE CONTROL PARA ESE DIA ESTA EN ESPERA DE VALORACION POR NUTRICION PARA DEFINIR EL APORTE PROTEICO SE ESTA ATENTO A EVOLUCION CLINICA

2014-01-18 12:13- VALORACION POR NUTRICION.

PACIENTE DE 37 AÑOS DE EDAD CONDX MEDICO CONOCIDO CON PESO PROMEDIO DE 60 KG. DX NUTRICIONAL DE ANEMIA FERROPENICA, SE REVALORA Y CONTINUA CON DIETA HIPERPROTEICA DEBE RECIBIR 1.8 GR POR KG DE PESO. 108 GRAMOS AL DIA TOTAL CALORIAS 1800.

ORDENES:

MODULO DE PROTEINA, ENSOY PROTEINA POLVO 6 MEDIDAS AL DIA DISTRIBUIDAS EN CADA COMIDA CON LA BEBIDA DE SU PREFERENCIA.

DIETA HIPERPROTEICA E HIPERCALORICA DISTRIBUIDAS EN CINCO TIEMPOS.

SEGUIMIENTO POR NUTRICION PARA EVALUAR RESULTADOS.

2014-01-19 17:00 -PACIENTE CON EVOLUCION ESTABLE, SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA. HEMODINAMICAMENTE COMPENSADO. SERA LLEVADO EL DIA DE MAÑANA A SALAS DE CIRUGIA PARA CURACION DE HERIDAS E INJERTO CUTANEO EN MUSLO DERECHO. HOY CUMPLE ESQUEMA ANTIBIOTICO CON TIGECICLINA Y TRIMETOPRIN SULFAMETOXAZOL INTRAVENOSO, SE COMENTA CASO CON DR. RODRIGUEZ, INFECTOLOGO, QUIEN CONSIDERA CONTINUAR TRATAMIENTO ORAL CON TRIMETOPRIN SULFAMETOXAZOL 160/800 MG C 8 HORAS EN FORMA INDEFINIDA HASTA EL EGRESO.

2014-01-20 11:43 -PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS QUIEN ES VALORADO HOY EN RONDA MEDICA DE ORTOEPDIA, SE EVALUA CUADRO HEMATICO DE HOY EN DONDE SE EVIDENCIA ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA (HB: 7.7, HCTO:24.8) REACTANTES DE FASE AUDA(VSG: 65, PCR: 95) CON DSIMNINUCION DISCRETA. Y IONOGRAMA QUE MUESTRA HIPONATREMIA LEVE E HIPOCALCEMIA CON POTASIO Y CLORO NORMALES. EL PACIENTE ERA LLEVADO A CIRUGIA EL DIA DE HOY POR PARTE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia, ADICIONALMENTE SE DEJA INDICACION DE TRANSFUNDIR 2 UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS AUNQUE EL PACIENTE NO ESTE EN INESTABILIDAD HEMODINAMICA DADO EL DEBITO CONSTANTE QUE REPERESNTA EL SISTEMA DE PRESION NEGATIVA. SE ESTARA ATENOT A LA EVOLUCION DEL PACIENTE

2014-01-21 11:30 - PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS QUIEN FUE TRANSFUNDIDOR AYER EN HORAS DE LA TARDE, ACTUALMENTE CON HEMOGLOBINA DE 9.0, SE ENCUENTRA HEMODINAMICAMENTE ESTABLE. SERA TRANSLADADO EL DIA DE HOY A SALAS DE CIRUGIA PARA NUEVO LAVADO Y POSIBLE INJERTO ASI COMO CURACION EN ANO, SE ESTARA ATENOT A LA INDICACIONES POSTQUIRURGICAS Y A LA EVOLUCION DEL PACIENTE.

2014-01-21 17:12 - NOTA POSTQUIRURGICA

PACIENTE QUE INGRESA DE SALAS DE CIRUGIA EN SU POP INMEDIATO DE DEBRIDAMIENTO MUSLO DERECHO. MAS INSTALACION DE 2 SISTEMAS DE PRESION NEGATIVA GENODYNA, CON ADECUADA TOLERANCIA AL PROCEDIMIENTO CON ORDEN DE NUEVO LAVADO POR DEFINIR EN RONDA MEDICA SE CONTINUA IGUAL MANEJO. SEGUIMOS ATENTOS A EVOLUCION.

2014-01-22 16:38 - PACIETNE REFIERE ADECUADO CONTROL DEL DOLOR, AFEBRIL, HIDRATADO, TOLERANDO VIA ORAL.



CLINICA ERASMVS LTDA

Cada paciente es diferente, nuestra Clínica también
Nit. 824001252-3

85

HISTORIA CLÍNICA

Admisión No. 91430

FRANKLIN VARLANOA MEYER

EPICRISIS

H.C. No. 77.104.887

sábado, 1 de marzo de 2014 10:35 (37 Años 7 Meses)

CON DETERIORO DE SU CONDICION MUSCULONUTRICIONAL, LEVE PALIDEZ MUCOCUTANEA, NO SE HA PRESENTADO DETERIOR DE SU CUADRO CLINICO ACTUAL, LUCIDO, BUEN PATRON CARDIORESPIRATORIO, MUSLO DERECHO CUBIERTO POR VENDAJES SIN SANGRADO, SISTEMA VAC FUNCIONANTE CON SECRECION MODERADA, BUENA PERFUSION DISTAL.

2014-01-23 08:30 - PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, ES VALORADO EN RONDA MEDICA DE ORTOPEDIA. DONDE SE PROGRAMA PARA LAVADO QUIRURGICO EL DIA SABADO 25/01/2014. SE ESTARA ATENTO A LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE.

PARACLINICOS REPORTA PCR ELEVADA SIN PRESENCIA DE NEUTROFILIA NI NEUTROPENIA.

IONOGRAMA NA: 133.7 K: 4.62 CL: 103.9 CA: 7.2

2014-01-24 08:11- PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, SE VALORA EN RONDA MEDICA DE ORTOPEDIA, DONDE SE DECIDE TRASLADAR AL PACIENTE EL DIA DE MAÑANA SABADO 25/01/2014 A SALAS DE CIRUGIA PARA CAMBIO DE SISTEMA GENODYNE, SE ESTAR ATENTO A LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE

2014-01-25 16:19- PACIENTE CON BUENA EVOLUCION CLINICA, TOLERA PROCEDIMIENTOS SIN COMPLICACIONES. ESTABLE HEMODINAMICAMENTE. EN SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA CON QUIEN SIGUE MANEJO INTRAHOSPITALARIO. SERA LLEVADO NUEVAMENTE A CIRUGIA PARA CURACION DE INJERTOS EN 5 DIAS. SE SUSPENDE APOORTE DE SODIO.

SÁBADO, 25 DE ENERO DE 2014 17:33

37 AÑOS 6 MESES

SUBJETIVO: PACIENTE MASCULINO DE 37 AÑOS, ACTUALMENTE CONCIENTE. ORIENTADO CON MEJORÍA DE DOLOR. AL EXAMEN FÍSICO

2014-01-26 10:04 - PACIENTE VALORADO EN RODNA EL DIA DE AYER SE INICIO INJERTO CUTANEO POR DEFECTO DE COBERTURA EN MUSLO DERECHO CON BUENA TOLERANCIA AL PROCEDIMEINTO, NO SIGNOS DE INFECCION LOCAL O SISTEMA, BUENA EVOLUCION CLINICA CONTINUA IGUAL MANEJO

2014-01-27 08:45- PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, VALORADO EN RONDA MEDICA DE ORTOPEDIA, DONDE SE DECIDE LLEVAR A NUEVA CIRUGIA EL DIA 30/01/2014, SE ESTARA ATENTO A LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE.

2014-01-28 09:16 - PACIENTE CON DIAGNOSTICOS, ANOTADOS, VALORADO EN LA RONDA MEDICA DE ORTOPEDIA. PENDIENTE NUEVA CIRUGIA EL DIA 30/01/2014, SE ESTARA ATENTO A LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE. ACTUALMETE CLINICA Y HEMODINAMICAMENTE ESTABLE.

2014-01-28 09:22 - PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS QUIEN ES VALORADO EL DIA DE HOY EN RONDA MEDICA DE ORTOPEDIA EN DONDE SE EVALUAN HEMOGRAMA Y REACTANTES DE FASE AGUDA EN EL CUAL SE EVIDENCIA DISCRETO DESCENSO DE LA PCR, EN IONOGRAMA SE EVIDENCIA EQUILIBRIO HIDROELECTROLITICO, ADICIONALMENTE SE DA ORDEN DE INICIAR TERAPIA FISICA EN TODOS LOS MIEMBROS EXCEPTO EN RODILLA DERECHA, ESTA 'ROGRAMADO PARA LAVADO EN SALAS DE CIRUGIA EL PROXIMO 30/01/2014

2014-01-29- 10:27- PACIENTE MASCULINO DE 37 AÑOS DE EDAD CON IDX ANOTADOS. PACIENTE CONSCIENTE. ALERTA. ORIENTADO, REFIERE PACIENTE HABER PASADO BUENA NOCHE, NIEGA DOLOR

PACIENTE VALORADO EL DIA DE HOY EN RONDA MEDICA POR DR PORTILLA QUIEN DECIDE AYUNO APARTIR DE LAS 9 AM, PREPARAR PARA PROCEDIMIENTO QUIRURGICO EN HORAS DE LA TARDE DEL DIA DE HOY. CONTINUAR IGUAL TRATAMIENTO - HASTA COMPLETAR ESQUEMA.

2014-01-30 23:42 - NOTA POS OPERATORIA

PACINETE ADULTO MEDIO EN POP INMEDIATO DE LAVADO QUIRURGICO + DESBRIDAMIENTO DE TEJIDO NECROTICO DE MUSLO DERECHO, SIN COMPLICACIONES DURANTE ACTO QUIRURGICO Y EVENTO ANESTESICO. EN EL MOEMNTO ESTABLE HEMODINAMICAMENTE CON MANEJJO DEL DOLOR. FUE VALORADO POR ORTOPEDISTA TRATANTE QUIEN DA INDICACION DE HOSPITALZIAR PARA CONRINUA MAEJO DE INJERTO Y LESIONES EN EXTREMIDAD INFERIOR

2014-01-31 11:15 - PACIENTE VALORADO EN RONDA MEDICA EN EL MOMENTO CON BUENA EVOLUCION CLINICA. PROGRAMADO PARA NUEVO LAVADO QUIRURGICO EL DIA LUNES Y CAMBIO DE GYNADINE E INJERTO CUTANEO EL MIERCOLES, SE SOLICITAN PARAMETROS INFLAMATORIOS DE CONTROL PARA MAÑANA

2014-01-31 14:43 - PCTE AL MOMENTO NO PICOS FEBRIL NO DISNEA, NO ORTPONEA NO ANGINA CON TOLERANCA A LA VIA ORAL

PA 120/80 FC 78X R 20X PCTE CONSCIENTE ORIENTADO POR 3 ESFERAS CON LEVE PALIDEZ FACIA

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS PULMONES NO CREPITOS ABDOMEN BLANDO NO MEGALIAS VENDAJE DE SU PIERNA DERECHA CON GENADAY

SE CONTINUA SU ESQUEMA DE ANTIBIOTICOS

2014-02-01 07:38 - PCTE SIN DISNEA NO PIC FEBRU NO ORTOPNEA

PA 120/80 FC 78X R 20X PCTE CONSCIENTE ORIENTADO CON LEVE PALIDEZ FACIAL

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS PULMONES NO CREPITOS ABDOMEN BLANDO



CLINICA ERASMVVS LTDA

Cada paciente es diferente, nuestra Clínica también
Nit. 824001252-3

86

HISTORIA CLÍNICA

Admisión No. 91430

FRANKLIN VARLANOA MEYER

EPICRISIS

H.C. No. 77.104.887

sábado, 1 de marzo de 2014 10:35 (37 Años 7 Meses)

VENDAJE D SU PIERNA DERECHA NO EDEMA

SE CONTINUA SU MANEJO DE ANTIBIOTICO Y DIETE HIPERPROTEICA

2014-02-01 10:09 - PACIENTE VALORADO EN RONDA MEDICA EN EL MOMENTO CON BUENA EVOLUCION CLINICA.

PROGRAMADO PARA NUEVO LAVADO QUIRURGICO EL DIA LUNES Y CAMBIO DE GYNADINE E INJERTO CUTANEO EL MIERCOLES 4 DE FEBRERO DEL 2014, SE SOLICITAN PARAMETROS INFLAMATORIOS DE CONTROL PARA MAÑANA DOMINGO

2014-02-2 10:25 - PCTE SIN PICOS FEBRIL NO DISNEA, CON MEJORIA DE SU ESTADO CLINICA.

PA 120/80 FC 70X R 20X

PCTE CON RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS PULMONES NO CREPITOS ABDOMEN BLANDO NO MEGALAI MUSLO DERECHO CON VENDAJES Y SISTEMA DE SUCCION

PLAN PCTE SE CONTINUA SSU CURACIONES Y SU MANEJO DE ANTIBIOTICOS

2014-02-02 12:24 - PACIENTE CON BUENA EVOLUCION CLINICA, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, SIN RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA. EN SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA, DR. PORTILLA, QUIEN CONSIDERA QUE EL PACIENTE REQUIERE CONTINUAR TRATAMIENTO EN FORMA INTRAHOSPITALARIA PARA MANEJO DE HERIDA COMPLEJA, TRATAMIENTO ANTIBIOTICO, SERA LLEVADO A CIRUGIA PARA CURACION DE INJERTO 04/02/2014, MAÑANA CAMBIO DE SISTEMA GENADYNE.

2014-02-02 07:06 -PCTE SIN PICOS FEBRIL CON MENOR SECRECION POR SU MUSLO DERECHO, NO ORTOPNEA

PA 120/80 FC 80X R 20X

PCTE CONSCIENTE ORIENTADO POR 3 ESFERAS.

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS PULMONES NO CREPITOS

ABDOMEN BLANDO NO MEGALIAS

VENDAJE DE SU MUSLO DERECHO

PLAN SE CONTINUA SUS CURACIONES Y MANEJO DE ANTIBIOTICOS

2014-02-03 07:30 - PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, VALORADO EN RONDA MEDICA DE ORTOPEDIA DONDE SE DECIDE TRASLADAR A SALAS DE CIRUGIA PARA REALIZAR RETIRO DE SISTEMA DE PRESION NEGATIVA, GENADYNE, SE ESTARA ATENTO A LAS ORDENES POSQUIRUGICAS Y A LA EVOLUCION DEL PACIENTE.

2014-02-04 06:56- PCTE HA ESTADO SIN PICOS FEBRIL NO DISNEA NO ORTOPNEA

PA 120/80 FC 80X R 20X

PCTE CONSCIENTE ORIENTADO POR 3 ESFERAS RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS PULMONES NO CREPITO ABDOMEN BLANDO NO MEGALAI NO MASAS

VENDAJE DE SU MUSLO SIN GENADFAY

PLAN SE SIGUE CURACIONES Y MANEJO DE ANTIBIOTICOS

2014-02-05 06:32- PCTE AL MOMENTO NO DISNEA, NO DOLOR TORAXICO NO ORTOPNEA, MENOR SECRECION DE SU PIERNA DERECHA.

PA 120/80 FC 80X R 20X PCTE CONSCIENTE ORIENTADO POR 3 ESFERA RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS PULMONES NO CREPITOS ABDOMEN BLANDO NO MEGALIAS NO MASA, POCA SECRECIO DE SU MUSLO DERECHO PLAN PENDIENTE SU INJERTO DE PIEL.

MIÉRCOLES, 5 DE FEBRERO DE 2014 08:00

37 AÑOS 6 MESES

SUBJETIVO: PACIENTE MASCULINO DE 37 AÑOS, ACTUALMENTE CONCIENTE, ORIENTADO CON MEJORIA DE DOLOR, AL EXAMEN FÍSICO

TA: 120/80 FC:75 LPM FR: 18 RPM

PACIENTE NORMOCEFALO AFEBRIL MUCOSA ORAL HUMEDA CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE MURMULLO VESICUALR PRESENTE EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, NO RUIDOS SOBREAGREGADOS, CORAZON RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS NO MEGALIAS, NO DOLOR A LA PALPACION, EXTREMIADES, MUSLO DERECHO CUBIERTO CON APOSITOS ESTERILES Y VENDAJE ELASTICO NO SE EVIDENCIA ESTIGMAS DE SANGARDO, PULSOS DIASTALES PRESENTES, SCN SIN DEFICIT APARENTE

IMPRESION DIAGNOSTICA: POP INJERTO CUTANEO EN MUSLO DERECHO

POP DEBRIDAMIENTO EN MUSLO DERECHO

ANALISIS: PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, VALORADO EN RONDA MEDICA DE ORTOPEDIA, DONDE SE DECIDE (DR. PORTILLA) TRASLADO A SALAS DE CIRUGIA PARA LA REALIZACION DE INJERTO CUTANEO DE HERIDA EN MUSLO DERECHO, SE ESTARA ATENTO A LAS ORDENES POSQUIRUGICAS Y A LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE.

2014-02-05 17:49 - NOTA POSTQUIRURGICA

PACIENTE QUE INGRESA DE SALAS DE CIRUGIA EN SU POP INMEDIATO DE INJERTO CUTANEO EN MUSLO DERECHO

La Historia Clínica registra firma y sello digital, según lo establecido en la Resolución 1995 de 1999

Carrera 19 N° 4 C 72 Telefono PBX 5838888 Urgencias 5838383

Valledupar - Cesar

sábado, marzo 01 de 2014 10:37

Antes de la solución del futuro, hoy

Página 6



CLINICA ERASMVS LTDA

Cada paciente es diferente, nuestra Clínica también
Nit. 824001252-3

87

HISTORIA CLÍNICA

Admisión No. 91430

FRANKLIN VARLANOA MEYER

EPICRISIS

H.C. No. 77.104.887

sábado, 1 de marzo de 2014 10:35 (37 Años 7 Meses)

DEBRIDAMIENTO MUSLO DERECHO MAS INSTALACION DE 2 SISTEMAS DE GENODYNA, CON REGULAR TOLERANCIA AL PROCEDIMIENTO EN EL MOMENTO HIPOTENSO CON NAUSEAS Y EMESIS POR LO QUE SE AJUSTA TRATAMIENTO CON ANTIMETRICO. SE CONTINUA SEGUIMIENTO POR ROTOPEDIA, NUEVO LAVADO EL DIA 11/02/14.

2014-02-06 06:25 - PCTE EL DIA DE AYER LE REALIZAN INJERTO DE SU PIEL CON SU SISTEMA DE SUCCION DE SU PIERNA DERECHA NO PICOS FEBRIL NO DISNEA.

PA 120/80 FC 70X R 20X PCTE CONSCIENTE ORIENTADO POR 3 ESFERAS RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS PULMONES NO CREPITOS PCTE CON SU ABDOMEN BLANDO NO MEGALIAS, SISTEMA DE SUCCION DE MUSLO DERECHO

PLAN PCTE SE LE INDICA SU DIETA HIPERPROTEICA Y ADEMAS DE SU ANTIBIOTICOD.

SE SUSPENDE ESTUDIOS DE ELECTROLITOS L SUS VALORES ACTUALES NORMALES

2014-02-07 06:26 - PCTE AL MOMENTO NO DISNEA, NO ORTOPNEA SIN DOLOR DE SU PIERNA DERECHA.

PA 120/80 FC 80X R 20X PCTE CONSCIENTE ORIENTADO POR 3 ESFERAS RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS PULMONES NO CREPITOS, ABDOMEN BLANDO NO MEGALIAS NO MASAS.

SISTEMA DE SUCCION DE SU PIERNA DERECHA

PLAN SE DEBE SEGUIR SU MANEJO DE ANTIBIOTICOS Y SU DIETA HIPERPROTEICA.

2014-02-07 15:51 - PACIENTE CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADO

SIN SIGNOS DE INGECCION LOCAL Y/O SISTEMICA

HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIN REQUERIMIENTO DE SOPORTE VASOPRESOR Y/O INOTROPICO CONTINUA IGUAL MANEJO

2014-02-08 07:53 - PCTE AL MOMENTO NO DOLOR DE SUS MUSCLO NO PICOS FEBRIL

PA 120/80 FC 78X R 20X

PCTE CONSCIENTE ORIENTADO POR ESFERA RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS PULMONES NO CREPITOS ABDOMEN BLANDO NO MEGALIAS NO DOLOR

SISTEMA DE SUSCCIONDE SU MUSLO DERECHO

PLABCTE SE INDICA SUSANTIBIOTICOS Y SU SOPORRTE NUTRICIONAL PENDIENTE NUEVA LAVADO QX

2014-02-08 15:58 - PACIENTE CON BUENA EVOLUCION CLINICA. ESTABLE HEMODINAMICAMENTE. VALORADO EN RONDA MEDICA DE ORTOPEDIA QUIEN ORDENA CONTINUAR MANEJO EN FORMA INTRAHOSPITALARIO PARA ANALGESIA Y MANEJO ANTIBIOTICO Y DEBIDO A LAS CONDICIONES ACTUALES DEL PACIENTE. NUEVO LAVADO QUIRURGICO EL DIA 11/2/14

2014-02-09 08:07- PCTE HA ESTADO SIN PICOS FEBRIL NO DISNEA, NO ORTOONEA CON SU SISTEMA DE DRENAJE DE SU MUSLO DERECHO,

PA 120/80 FC 78X R 20X PCTE CONSCIENTE ORIENTADO POR 3 ESFERAS RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS PULMONES NO CREPITOS ABDÓMEN BLANDO NO DOLOR CON SU SISTEMA DE DRENAJE DE SU MUSO DERECHO SECRECTIONS SEROHEMATIA

PCTESE CONTINUA SU MANEJO DE ANTIBIOTICOS POR LA COMPLEJIDA DE SUS LESIONES DE MUSLO.

2014-02-09 11:22- PACIENTE CON CUADRO CLINICO CONOCIDO, REFIERE SENTIRSE BIEN. TRANQUILO. SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA. VALORADO EN RONDA MEDICA DE ORTOPEDIA. SE DECIDE CONTINUAR MANEJO INTRAHOSPITALARIO, PROXIMO LAVADO QUIRURGICO 11/02/2014. SE SOLICITA HEMOGRAMA. VSG. PCR MAÑANA.

2014-02-10 07:35 - PCTE AL MOMENTO NO DISNEA, NO PICOS FEBRIL,, SIN DISTENCION DE ABDOMEN CON SECRECION POR SU MUSLO DERECHO.

-PA 120/80 FC 78X R 20X

PCTE CON RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS PULMONES NO CREPITOS ABDOMEN BLANDO NO MEGAASI PCTECON VENDAJE DE SU MUSLO DERECHO. CON SITEMA DE SUCCION DE SU MUSLOSECRESION SEROSA.

10-02-2014 11:35 HR - PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, VALORADO EN RONDA MEDICA DE ORTOPEDIA DONDE SE PROGRAMA PARA NUEVO LAVADO QUIRURGICO EL DIA DE MAÑANA Y CAMBIO DE SISTEMA DE PRESION NEGATIVA, GENADYNE. SE ESTARA ATENTO A LA EVOLUCION MEDICA DEL PACIENTE.

11-02-2014 07:23 HR PCTE HA ESTADO CON MENOR SECRECION DE SU MUSLO DERECHO NO DISNA. NO PCOS FEBRIL PA 120/80 FC 78X R 20X PCTE CONSCIENTE ORIENTADO POR 3 ESFERAS RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS PULMONES NO CREPITOS ABDOMEN BLANDO NO DOLOR, SISTEMA DE SUCCION DE SU MUSLO DERECHO MATERIAL SERO HEMATICO.

PCTE SE DEBE CONTINUAR SU MANEJO DE ANTIBIOTICOS Y ADEMAS DE SU CURACION DE LESION DE MUSLO.

12-02-2014 06:38 HR- PCTE SIN DISNEA, NO ORTOPNEA NO PICOS FEBRIL

PA 120/80 FC 78X R 20X



CLINICA ERASMVS LTDA

Cada paciente es diferente, nuestra Clínica también
Nit. 824001252-3

88

HISTORIA CLÍNICA

Admisión No. 91430

FRANKLIN VARLANOA MEYER

EPICRISIS

H.C. No. 77.104.887

sábado, 1 de marzo de 2014 10:35 (37 Años 7 Meses)

PCTE CONSCIENTE ORIENTADO POR 3 ESFERAS RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS PULMONES NO CREPITOS ABDOMEN BLANDO NO MEGALIAS PCTE SIN SISTEMA DE SUCCION DE SU MUSLO DERECHO PENDIENTE SU NUEVO LAVADO QX.

13-02-2014 09: 47 HR PACIENTE DE 37 AÑOS CON POP DE INJERTO PIEL ESPESOR PARCIAL Y PERDIDA MASIVA DE MASA MUSCULAR.

AL EXAMEN FÍSICO TA:120/70 , FC: 75 , FR: 16 . CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, RSCS RITMICOS SIN SOPLOS, RSRS SIN AGREGADOS PULMONARES. ABDOMEN: BLANDO NO DOLOROSO.

A NIVEL DE MUSLO DERECHO PRESENTA AREA INJERTADA CON INTEGRACION DE INJERTOS LAMINARES Y MALLADOS. PERSISTEN AREAS CRUENTAS NO INJERTADAS CON ADECUADA GRANULACION. NO SE EVIDENCIAN SIGNOS DE INFECCION. PERFUSION DISTAL ADECUADA.

PLAN: SE PASARA A NUEVO LAVADO QUIRURGICO PARA DESBRIDAMIENTO Y ADECUACION DE LECHO.

14-02-2014 06: 40 HR- PCTE AL MOMENTO SIN PICS FEBRI CON MENOR SECRECION POR SU HERIDA DE MUSLO DERECHO PA 120/80 FC 78X R 20X PCTE CONSCIENTE ORIENTADO POR 3 ESFERA S RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS PULMONES NO CREPITOS ABDOMEN BLANDO NO MEGALIAS

VENDAJE DE M INFERIORES

PLAN SE CONTIUA SU MANEJO DE ANTIBIÓTICOS

15-02-2014 07: 40 HR - PCTE EL DIA DE AYER LE REALIZA SU INJERTO DE PIEL AL MOMENTO NO PICOS FEBRIL NO DOLOR

PA 120/80 FC 78X R 20X PCTE CONSCIENTE ORIENTADO , RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS . PULMONES NO CREPITOS ABDOMEN BLANDO NO MEGALIAS , VENDAJE DE MIEMBROS INFERIORES.

SE CONTINUA ANTIBIÓTICOS

16-02-2014 6: 34 HR- PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, CLINICAMENTE ESTABLE BUEN PATRON CARDIORESPIRATORIO. CONTINUA HOSPITALIZADO CUMPLIENDO ESQUEMA DE ATIBIOTICOTERAPIA. A LA ESPERA DE REPORTE DE RESONANCIA DE MUSLO Y PENDIENTE NUEVO LAVADO QUIRURGICO POR PARTE DE CX PLASTICA. SE ESTARA ATENTO A LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE.

17-02-2014 6: 35 HR- PCTE HA ESTADO SIN PICOS FEBRIL CON LEVE DOLOR DE SU RODILLA DERECHA.

PA 120/80 FC 78X R 20X PCTE CONSCIENTE ORIENTADO POR 3 ESFERA S RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS PULMONES NO CREPITOS ABDOMEN BLANDO NO MEGALIAS NO MASAS CON SU VENDAJE DE SU M INFERIORES NO EDEMA.

PLAN SE CONTINUA SU ANTIBIOTICO, DIETA HIPERPROTEICA.

18-02-2014 11: 26 HR- PACIENTE CON BUENA EVOLUCION CLINICA. SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, VALORADO CON DR. PORTILLA EN RONDA MEDICA DE ORTOPEDIA. SE DECIDE CONTINUAR MANEJO INTRAHOSPITALARIO. MAÑANA DEBE SER LLEVADO A CIRUGIA PARA CURACION DE INJERTOS EN MIEMBRO INFERIOR DERECHO.

19-02-2014 06: 48 HR- PCTE AL MOMENTO NO PICOS FEBRIL NO DISNEA. NO ORTOPNEA

PA 120/80 FC 80X R 20X

PCTE EN BUEN ESTADO GENERA RUIDOS CARDIACOS RITMICO NO SOPLOS PULMONES NO CREPITOS ABDOMEN BLANDO NO DOLOR , VENDAJE DE M INFERIORES

PENDIENTE LAVADO QX

20-02-2014 06: 44 HR- PCTE CON MENOR SECRECION POR SU MUSLO DERECHO NO PICOS FEBRIL

PA 120/80 FC 78X R 20X PTE CONSCIENTE ORIENTADO POR 3 ESFER RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS PULMONES NO CREPITOS

VENDAJE DE M INFERIORES NO SECRECIONES.

PENDIENTE LAVADO QX MAÑANA

21-02-2014 06: 31 HR- PCTE AL MOMENTO NO PICOS FEBRIL , NO DISNEA, CON MEJORIA DE SU LESION DE PIERNA DERECHA

PA 120/80 FC 78X R 20X

PCTE CONSCIENTE ORIENTADO POR 3 ESFERAS RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS PULMONES NO CREPITOS ABDOMEN BLANDO NO MEGALIAS VENDAJE DE SU PIERNA DERECHA

22-02-2014 07: 12 HR PCTE HA ESTADO SIN PICOS FEBRI NO DOLOR DE SUS PIERNAS

PA 120/80 FC 80X R 20X

PCTE CONSCIENTE ORIENTADO POR 3 ESFERAS RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS PULMONES NO CREPITOS ABDOMEN BLANDO CON VENDAJE DE SUS M INFERIORES

PLAN CONTINUA SU CURACIONES. + ANTIBIOTICOS.

23-02-2014 07: 55 HR - PCTE AL MOMENTO NO PICOS FEBRIL, NO DOLOR DE SUS EXTREMIDADES.

PA 120/80 FC 80X R 20X PCTE CONSCIENTE ORIENTADO POR 3 ESFERA S RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS

La Historia Clínica registra firma y sello digital, según lo establecido en la Resolución 1995 de 1999

Carrera 19 N° 4 C 72 Telefono PBX 5838888 Urgencias 5838383

Valledupar - Cesar

sábado, 01 de marzo de 2014 10:37

Antes de la solución del futuro, hoy

Página 8



CLINICA ERASMUS LTDA

Cada paciente es diferente, nuestra Clínica también
Nit. 824001252-3

89

HISTORIA CLÍNICA

Admisión No. 91430

FRANKLIN VARLANOA MEYER

EPICRISIS

H.C. No. 77.104.887

sábado, 1 de marzo de 2014 10:35 (37 Años 7 Meses)

PULMONES NO CREPITOS.

ABDOMEN BLANDO NO MEGALIAS.

VENDAJE DE SUS MIEMBROS INFERIORES

PLAN PENDIENTE SU CURACIONES DE LESIONES SE CONTINUA ANTIBIÓTICOS

24-02-2014 11:44 HR PACIENTE CON EVOLUCION CLINICA SATISFACTORIA. SIN RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA. ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, VALORADO EN RONDA MEDICA DE ORTOPEdia, DR. PORTILLA. SE REALIZA CURACION SIN COMPLICACIONES, DEBE CONTINUAR MANEJO INTRAHOSPITALARIO PARA ANTIBIOTICO TERAPIA Y REHABILITACION FISICA, SE SOLICITA VALORACION POR DERMATOLOGIA.

25-02-2014 11:13 HR PACIENTE CON EVOLUCION CLINICA SATISFACTORIA. SIN RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA. VALORADO EN RONDA MEDICA DE ORTOPEdia, DR. PORTILLA, SE DECIDE CONTINUAR MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR ALTO RIESGO DE INFECCION Y SEGUIR REHABILITACION CON TERAPIA FISICA.

26-02-2014 10:07 HR - PACIENTE CON BUENA EVOLUCION CLINICA, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, SIN RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA, VALORADO CON DR. PORTILLA EN RONDA MEDICA DE ORTOPEdia. SE DECIDE CONTINUAR MANEJO INTRAHOSPITALARIO PARA REHABILITACION Y TRATAMIENTO ANTIBIOTICO. SEGUIMIENTO POR ORTOPEdia.

27-02-2014 08:10 HR - PACIENTE CLINICAMENTE ESTABLE CONTINUA HOSPITALIZADO CON MANEJO INTRAHOSPITALARIO, DE ANTIBIOTICOS Y MANEJO DE SU REHABILITACION. SE ESTARA ATENTO A LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE.

SE LE INDICA AL PACIENTE QUE LO PRIMORDIAL ES QUE SU RECUPERACION SE HAGA EN SU HOGAR. EL REFIERE QUE LE VA A CONSULTAR A UNOS FAMILIARES EN LA CIUDAD PARA VER SI PUEDE QUEDARSE ALLA. DE ESO DEPENDE EGRESO DEL PACIENTE

28-02-2014 18:17 HR - PACIENTE CON EVOLUCION CLINICA HACIA LA MEJORIA EN BUENA EVOLUCION DE LAS HERIDAS NO SIRN DOLOR CONTROLADO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE TOLERO RETIRO DE GRAPAS DEAMBULANDO CON APOYO MEJORIA DE LA MARCHA MAYOR TOLERANCIA, MAÑANA SE DEFINIRA EN RONDA MEDICA CONDUCTA DEFINITIVA. SE ESTA ATENTO A EVOLUCION CLINICA

01/03/2014 HR - PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, CLINICA Y HEMODINAMICAMENTE ESTABLE CON EVOLUCION SATISFACTORIA ES VALORADO EN RONDA MEDICA DE ORTOPEdia DONDE SE DA EL ALTA CON FORMULA MEDICA CITA DE CONTROL INCAPACIDAD MEDICA HOSPITALARIA Y AMBULATORIA POR 30 DIAS MAS. CITAS DE CONTROL POR ESPECIALISTAS, TERAPIA FISICA AMBULATORIA # 30 SESIONES, CAMINADOR #1 CURACIONES CADA 48 HORAS EN CLINICA ERASMO (03/03/2014) RECOMENDACIONES SIGNOS DE ALARMA Y RECONSULTA.

DX PRINCIPAL DE EGRESO

1. HERIDA COMPLEJA SOBREINFECTADA EN MUSLO DERECHO TRATADA

2. POP INJERTO CUTANEO EN MUSLO DERECHO

PERDIDA DE SUSTANCIA CUTANEA EN MUSLO DERECHO

3. HERIDA COMPLEJA EN MUSLO DERECHO SOBREINFECTADA POR A. BAUMANII TRATADA

CONDICIONES GRAL A LA SALIDA : VIVO Y ESTABLE BUENAS CONDICIONES GENERALES

PLAN DE MANEJO AMBULATORIO : - ACIDFOLICO TAB 1 MG #30TOMAR UNA TABLETA VO CADA DIA

- TRIMETOPRIM SUAMETOXAZOL 160/8 MG #90.....TOMAR UNA TABLETA VIA ORAL CADA 8 HORAS

- OMEPRAZOL CAPSULAS 20 MG #60 UNA CAPSULA VIA ORAL EN AYUNA Y 6 PM

- ACETAMINON TABLETAS 500 MG #30 ...TOMAR UNA TABLETA VIA ORAL CADA 8 HORAS

- HIDROCORTISONA CREMA # 2 TUBOAPLICAR EN AREA AFECTADA

- TERAPIA FISICA AMBULATORIA # 60 HACER 2 POR DIA

- CITA DE CONTROL POR ORTOPEdia EN UN MES

- CITA DE CONTROL CIRUGIA PLASTICA ABIERTA

- CITA DE CONTROL CON INFECTOLOGIA EN UNA SEMANA

- CAMINADOR #1

- CURACIONES EN CLINICA ERASMO #7 HACER INTERDIARIAS (03/03/2014)

- INCAPACIDAD HOSPITALARIA A PARTIR DEL 03/12/2013 HASTA EL 01/03/2014 E INCAPACIDAD AMBULATORIA POR UN MES A PARTIR DEL 02/03/2014.

- RECOMENDACIONES SIGNOS DE ALARMA Y RECONSULTA (SECRECION POR HERIDA, ENROJECIMIENTO, FIEBRE, DOLOR)



CLINICA ERASMVS LTDA

Cada paciente es diferente, nuestra Clínica también
Nit. 824001252-3

90

HISTORIA CLÍNICA

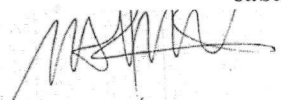
Admisión No. 91430

FRANKLIN VARLANOA MEYER

EPICRISIS

H.C. No. 77.104.887

sábado, 1 de marzo de 2014 10:35 (37 Años 7 Meses)


MILTON ALCIDES MEJIA CORZO
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Reg. 1416 / C.C. 17.953.469

XIMENA ALEJANDRA ROJAS CONSUEGRA
Medico General
Reg. 44768/09 / C.C. 49.721.224

91

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

UNIDAD BÁSICA CHIRIGUANA

DIRECCIÓN: Alcaldía Municipal Calle Bolívar, CHIRIGUANA, CESAR
TELÉFONO: 578 0183

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Nº.: UBCHGRN-DSCSR-00088-2014

CIUDAD Y FECHA: CHIRIGUANA, 20 de marzo de 2014
NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBCHGRN-DSCSR-00088-C-2014**
OFICIO PETITORIO: No. SIN 2014 01 09. Ref: Noticia criminal 200016001075201400163
AUTORIDAD SOLICITANTE: LUISA FERNANDA RIVERO MARSHALL
SALA DE ATENCION AL USUARIO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: LUISA FERNANDA RIVERO MARSHALL
SALA DE ATENCION AL USUARIO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
NO
VALLEDUPAR, CESAR
NOMBRE EXAMINADO: FRANKLIN VARLANOA MEYER
IDENTIFICACIÓN: CC 77104887
EDAD REFERIDA: 37 años
ASUNTO: Lesiones /

Examinado hoy jueves 20 de marzo de 2014 a las 10:00 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO solicitud de lesiones personales.

RELATO DE LOS HECHOS:

El examinado refiere que " tuve un accidente con una volqueta, yo venia en un caballo y la volqueta como estaba llevando un material para siria, yo venia en el caballo y delante de la volqueta venia una moto-niveladora, la volqueta comenzó a pitar para que la moto-niveladora diera la vía y el caballo se espantó, corcobió y la volqueta me atropello con el caballo".

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en CLINICA ERASMVS LTDA. Aporta copia de historia clínica número 77104887, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: **EPICRISIS A NOMBRE DEL EXAMINADO QUE EN SUS PRINCIPALES APARTE SE LEE " FECHA Y HORA DE INGRESO: 07/01/2014 Y EGRESO 01/03/2014. REMITIDO. DIAGNOSTICO INGRESO: TROMBOEMBOLISMO PULMONAR DE PROBABILIDAD INTERMEDIA (WELLS 6). SILEPSIS SEVERA DE TEJIDOS BLANDOS POR P. AURIGINOSA MR TRATADA. HERIDA COMPLEJA DE CARA ANTERIOR DE MUSLO DERECHO. SX. ANEMICO. POP DE LAVADOS QX MULTIPLES. DISGNOSTICO PRINCIPAL DE EGRESO: 1. HERIDA COMPLEJA SOBREINFECTADA EN MUSLO DERECHO TRATADA. 2. POP INJERTO CUTANEO EN MUSLO DERECHO, PERDIDA DE SUSTANCIA CUTANEA EN MUSLO DERECHO. 3. HERIDA COMPLEJA EN MUSLO DERECHO SOBREINFECTADA POR A BAUMANI TRATADA..**

ANTECEDENTES: Médico legales: NO. Sociales: NO. Familiares: DIABETES.


ELIZETH NIOLASO SOTO SUAREZ

92

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA CHIRIGUANA

DIRECCIÓN: Alcaldía Municipal Calle Bolívar, CHIRIGUANA, CESAR
TELÉFONO: 576 0183

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Nº.: UBCHGRN-DSCSR-00088-2014

CIUDAD Y FECHA: CHIRIGUANA, 20 de marzo de 2014
NÚMERO DE CASO INTERNO: UBCHGRN-DSCSR-00088-C-2014
OFICIO PETITORIO: No. SIN 2014 01 09. Ref: Noticia criminal 200016001075201400163
AUTORIDAD SOLICITANTE: LUISA FERNANDA RIVERO MARSHALL
SALA DE ATENCIÓN AL USUARIO
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
AUTORIDAD DESTINATARIA: LUISA FERNANDA RIVERO MARSHALL
SALA DE ATENCIÓN AL USUARIO
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
NO
VALLEDUPAR, CESAR
NOMBRE EXAMINADO: FRANKLIN VARLANCA MEYER
IDENTIFICACIÓN: CC 77104887
EDAD REFERIDA: 37 años
ASUNTO: Lesiones /

Examinado hoy jueves 20 de marzo de 2014 a las 10:00 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Provia explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO solicitud de lesiones personales.

RELATO DE LOS HECHOS:

El examinado refiere que "llevé un accidente con una volqueta, yo venía en un caballo y la volqueta como estaba llevando un material para siria, yo venía en el caballo y delante de la volqueta venía una moto-niveladora, la volqueta comenzó a pitar para que la moto-niveladora dijera la vía y el caballo se espantó, corrió y la volqueta me atrapó con el caballo".

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en CLINICA ERASMVS LTDA. Aporta copia de historia clínica número 77104887, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: **EPICRISIS A NOMBRE DEL EXAMINADO QUE EN SUS PRINCIPALES APARTE SE LEE "FECHA Y HORA DE INGRESO: 07/01/2014 Y EGRESO 01/03/2014. REMITIDO. DIAGNOSTICO INGRESO: TROMBOEMBOLISMO PULMONAR DE PROBABILIDAD INTERMEDIA (WELLS 8). SILEPSIS SEVERA DE TEJIDOS BLANDOS POR P. AURIGINOSA MR TRATADA. HERIDA COMPLEJA DE CARA ANTERIOR DE MUSLO DERECHO. SX. ANEMICO. POP DE LAVADOS QX MULTIPLES. DISGNOSTICO PRINCIPAL DE EGRESO: 1. HERIDA COMPLEJA SOBREINFECTADA EN MUSLO DERECHO TRATADA. 2. POP INJERTO CUTANEO EN MUSLO DERECHO, PERDIDA DE SUSTANCIA CUTANEA EN MUSLO DERECHO. 3. HERIDA COMPLEJA EN MUSLO DERECHO SOBREINFECTADA POR A BAUMANI TRATADA.**

ANTECEDENTES: Médico legales: NO. Sociales: NO. Familiares: DIABETES.


ELIZETH MELÉNDEZ BOTO SUÁREZ

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBCHGRN-DSCSR-00088-2014

93

Patológicos: NO. Quirúrgicos: NO. Traumáticos: NO. Hospitalarios: NO. Psiquiátricos: NO. Toxicológicos: NO.

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 61 kg. Talla: 162 cm.

SIGNOS VITALES: T/A: 120/80. FC: 80 por min.

REVISIÓN POR SISTEMAS

DEBIL, DOLOR EN LA PIERNA

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: INGRESA EXAMINADO AL CONSULTORIO POR SUS PROPIOS MEDIOS APOYADO EN UNA MULETA, AL EXAMEN MEDICO LEGAL ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, PALIDEZ MUCOCUTANEA GENERALIZADA

Descripción de hallazgos

- Examen mental: NORMAL

- Miembros inferiores: CICATRICES MULTIPLES TIPO QUELOIDE OSTENSIBLES HIPERTROFICAS CON CENTROS DE BORDES HIPEREMICOS ACTIVOS EN TODA EL MIEMBRO INFERIOR DERECHO. LIMITACION PARA LA FLEXION Y EXTENSION DE PIERNA DERECHA. MARCHA INESTABLE. CICATRICES QUIRURGICAS HIPERTROFICA HIPERPIGMENTADAS OSTENSIBLES, CON HERIDAS ACTIVAS SANGRANTES CONCENTRICAS EN UN AREA DE 45X30 CM EN MUSLO Y PIERNA DERECHA. DISMINUCION DE LA MASA MUSCULAR CON HIPOTROFIA DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA OCHENTA (80) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro inferior izquierdo Y derecho de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter permanente; Aletargamiento,


ELIZETH NICOLSA SOTO SUAREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

SERVICIO FORENSE EFECTIVO

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

20/03/2014 10:51

Pág. 2 de 2

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBCHGRN-DSCSR-00000-2014

94

Patológicos: NO. Quirúrgicos: NO. Traumáticos: NO. Hospitalarios: NO. Psiquiátricos: NO. Toxicológicos: NO.

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 61 kg. Talla: 162 cm.

SIGNOS VITALES: T/A: 120/80. FC: 80 por min.

REVISIÓN POR SISTEMAS

DEBIL, DOLOR EN LA PIERNA

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: INGRESA EXAMINADO AL CONSULTORIO POR SUS PROPIOS MEDIOS APOYADO EN UNA MULETA, AL EXAMEN MEDICO LEGAL ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, PALIDEZ MUCOCUTANEA GENERALIZADA

Descripción de hallazgos

- Examen mental: NORMAL

- Miembros inferiores: CICATRICES MULTIPLES TIPO QUELOIDE OSTENSIBLES HIPERTROFICAS CON CENTROS DE BORDES HIPEREMICOS ACTIVOS EN TODA EL MIEMBRO INFERIOR DERECHO. LIMITACION PARA LA FLEXION Y EXTENSION DE PIERNA DERECHA. MARCHA INESTABLE. CICATRICES QUIRURGICAS HIPERTROFICA HIPERPIGMENTADAS OSTENSIBLES, CON HERIDAS ACTIVAS SANGRANTES CONCENTRICAS EN UN AREA DE 45X30 CM EN MUSLO Y PIERNA DERECHA. DISMINUCION DE LA MASA MUSCULAR CON HIPOTROFIA DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA OCHENTA (80) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro inferior izquierdo Y derecho de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter permanente; Aletargamiento,


ELIZETH NICOLSA SOTO GUAREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

SERVICIO FORENSE EFECTIVO

NOTA: Al emitir cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nueva oficio pericial.

20/03/2014 10:51

Pág. 2 de 2

 FISCALIA INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-05
	SOLICITUD DE VALORACIÓN MÉDICO LEGAL	Versión: 04 Página 1 de 2

Unidad	Servicio de Atención al Usuario	Código Fiscal			
	SAU				
Dirección:	Calle 17B N. 11-95	Teléfono	5600404		
Departamento:	Cesar	Municipio:	Valledupar		

Código único de la investigación

2	0	0	0	1	6	0	0	1	0	7	5	2	0	1	4	0	0	1	6	3
Dpto.		Mpio		Ent		U. Receptora				Año			Consecutivo							

SOLICITUD DE VALORACION MEDICO LEGAL

Delito:	Lesiones culposas	Fecha	09	01	2014	Hora	1	5	5	0
----------------	-------------------	--------------	----	----	------	-------------	---	---	---	---

Reconocimiento anterior: Si ☐ No ☐

Señores
 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
 Ciudad

De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley 906 de 2004, que establece el apoyo técnico –científico de su entidad, me permito solicitarle, se realice valoración médico legal al señor (a) FRANKLIN VARLANOA MEYER, persona identificada con (x) Cédula de ciudadanía, (x) cédula de extranjería, () pasaporte, () Tarjeta de Identidad o () NUIP, 77.104.887 de Chiriguaná, sobre los siguientes aspectos:

() Violencia Intrafamiliar

(x) Lesiones Culposas

() Lesiones Personales: Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento. Favor trasladarse el médico legista hasta la Clínica Erasmo de esta ciudad.

Se anexa resumen o copia de Historia Clínica () SI () NO

() Lesiones personales por responsabilidad médica (en este caso anexe cuestionario)

() Sexológico: Descripción de lesiones, huellas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

() Embriaguez y/o Psicoactivos: Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL	Código: FGN-80000-F-05
	SOLICITUD DE VALORACIÓN MÉDICO LEGAL	Versión: 04 Página 2 de 2

- () Toma de muestras
- () Obtención de perfil genético
- () Inclusión en base de datos y búsqueda CODIS
- () Valoración de Edad: Determinación de la edad, Características de la persona, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
- () Remisión a Psiquiatría para valoración: Determinación de alguna afectación de tipo psiquiátrico, que afecte el comportamiento de la persona
- () Otro: Cual?

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a la víctima o indiciado. Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Agradezco su atención y diligencia,


Firma del servidor

Nombre legible LUISA FERNANDA RIVERO MARSHALL
Cargo Asistente Judicial IV URI-SAU

Firma de quien Recibe


Nombre legible de quien recibe

URGENTE: Favor entregarle el dictamen médico a la (s) víctima (s).

47

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 09/ENE/2014
Hora: 15:04:00
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 200018001075201400163
Departamento: 20 - CESAR
Municipio: 001 - VALLEDUPAR
Entidad Receptora: 60 - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 01075 - SAL (SALA DE ATENCIÓN AL USUARIO)
Año: 2014
Consecutivo: 00163

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: QUERELLA
Delito Referente: 237 - LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una
Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: YULEINY
Primer Apellido: VARLANOA
Segundo Apellido: MEYER
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 26671656
De: SANTA MARTA
Género: FEMENINO
Fecha de Nacimiento: 19/DIC/1979
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: CESAR
Municipio: ASTREA
Oficio: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL HOGAR
Estado Civil: UNION_LIBRE
Nivel Educativo: SECUNDARIA
Dirección residencia: CALLE 2-2-43 CALLE BARRANQUILLITA

98

Formato Unico de Noticia Criminal

Página 2 de 4

País: COLOMBIA
Departamento: CESAR
Municipio: CHIRIGUANÁ
Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
Teléfono residencia: 3202123203

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: FRANKLIN
Primer Apellido: VARLANOA
Segundo Apellido: MEYER
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 77104687
De: CHIRIGUANÁ
Género: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: 13/JUL/1976
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: CESAR
Municipio: CHIRIGUANÁ
Estado Civil: UNION LIBRE
Nivel Educativo: UNION LIBRE
Dirección residencia: CALLE 2 2-43 BARRANQUILLITA
País: COLOMBIA
Departamento: CESAR
Municipio: CHIRIGUANÁ
Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
Teléfono residencia: 3202123203
Occiso: NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y al derecho a intervenir en todos los actos de la actuación penal de conformidad con sus reglas establecidas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: BRAYAN
Segundo Nombre: DE JESUS
Primer Apellido: BEDOYA
Segundo Apellido: BENAVIDES
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 1064798109
Género: MASCULINO
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Oficina: CONDUCTOR O AUXILIAR DE TRANSPORTE
Dirección residencia: CALLE 2
País residencia: COLOMBIA
Departamento residencia: CESAR
Municipio residencia: CHIRIGUANÁ
Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
Teléfono residencia: 3135468031
Capturado: NO
Tipo de Captura:

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Firma de quien recibe la Denuncia

100

Formato Unico de Noticia Criminal

Página 4 de 4


LUISA FERNANDA RIVERO MARSHALL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de quien registra

Usuario que registra: LFRMARSHALL - Fecha Impresión: 09/01/2014 15:55:51

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
7 8 0 7 1 3	

22970696

20258180

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA UNICA DEL CIRCULO	4 Municipio y Departamento CHIRIGUANA - CESAR	5 Cédula 2435
------------------------------	--	---	-------------------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido VARLANOA	7 Segundo apellido MEYER	8 Nombres FRANKLIN
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 ☒ Masculino ☐ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
11 Día	12 Mes	13 Año	
14 Pais COLOMBIA	15 Departamento CESAR	16 Municipio CHIRIGUANA	

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACI- MIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CELEDON CHIRIGUANA	18 Hora 12:00PM
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) TESTIGOS	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento MARIA CANTILLO
MADRE	22 Apellidos (de soltera) MEYER OTERO	23 Nombres AMERICA MARIA
	25 Identificación (clase y número) 26,722,200 CHIMICHAGUA	26 Nacionalidad COLOMBIANA
PADRE	28 Apellidos VARLANOA H. HURTADO	27 Profesión u oficio HOJAR
	31 Identificación (clase y número) 5,007,535 CHIMICHAGUA	29 Nombre VICTOR MANUEL
	32 Nacionalidad COLOMBIANA	30 Profesión u oficio PECADOR

DEFIN- CIÓN	34 Identificación (clase y número) 5,007,535 CHIMICHAGUA	35 Firma (autógrafo) Pedro Muñoz B
	36 Dirección postal CELEDON CESAR	37 Nombre: VARLANOA H. VICTOR M.
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) 77,100,797 CHIRIGUANA	39 Firma (autógrafo) Este es el mismo NUS/0119
	40 Domicilio (Municipio) CHIRIGUANA	41 Nombre: ESTEBAN MANUEL URREA
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) 26,675,608 CHIRIGUANA	43 Firma (autógrafo) ELOISA A. HERNANDEZ
	44 Domicilio (Municipio) CHIRIGUANA	45 Nombre: CARMEN MARYBEL ROMERO DIAZ
FECHA DE INSCRIP- CIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 02 47 Mes Noviembre 48 Año 1996	49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro Forma DANE IPTC - 0 - V197/9

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



NOTARIA UNICA DE
CHIRIGUANA

Esta copia se expide de copia original que
reposa en los archivos de la Notaria Unica
de Chiriguana - Cesar.

17 ENE 2014

Margoth Salinas Bernal
Notaria Unica





NOTARIA UNICA DE CHIRIGUANA

Esta copia se expide de copia original que
reposa en los archivos de la Notaria Unica
de Chiriguana - Cesar.

19 NOV. 2012

Margoth Salinas Bernal
Notaria Unica



102

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO MAYO SEPT	01 05 09	FEBRERO JUNIO OCTUBRE	02 06 10	MARZO JULIO NOV	03 07 11	ABRIL AGOSTO DICI	04 08 12
--	-----------------------	----------------	-----------------------------	----------------	-----------------------	----------------	-------------------------	----------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



REGISTRO DEL NACIMIENTO

2 7618480

CIUDADANA
REGISTRO
CIVIL

SECCION GENERAL

INSCRITO

SEXO

DE
CIVIL

SECCION ESPECIFICA

MADRE

PADRE

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

FECHA
DE
INSCRIP
CION

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

(47) Año

1995

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

(43) Firma autografa

(36) Nombre

(38) Firma autografa

(40) Nombre

(42) Firma autografa

(44) Nombre

Firma (autografa) del funcionario ante quien se hace el registro

(48) Notario del departamento ante quien se hace el registro

103

TARJETA DE AFILIACION		No 2796	
 SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CAFE LIMITADA SOTRASCALFELT CALIDAD, SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO Habilitada mediante Resolución No. 0223 de Agosto 26 de 2002 Mintransporte NIT. 800.085.111 - 6 Of. Principal: Calle 194 No. 10-28 - Tels: 5744632 - 5742531 - Fax: (095) 5742531 Valledupar - Cesar			
No. INTERNO -0005-			
FECHA DE EXPEDICION DIC-15-2012-	FECHA DE VENCIMIENTO DIC-15-2013	MODELO 1976	PLACA SCF-233
MARCA: DODGE	Carro: VOLCO.	Combustible:	ACPM.
CHASIS: 6014501	MOTOR: 10860661	Capacidad: XXX	
COLOR: VERDE.	PROPIETARIO: BENITO ALFONSO DOMINGUEZ	GERENTE	
CEDULA & NIT: 77.101.839	TELEFONO: 5744632		
FIRMA Y SELLO AUTORIZADA:			
AFILIADO A COLFECAR			

104

LICENCIA DE TRANSITO No. **20821-08-3470767**
 LOS PORTADORES APELLIDOS Y NOMBRES
DOMINGUEZ MACHUCA HENIO ALFONSO
 IDENTIFICACION No. **77.101.839** **CHIRIGUANA**
 DIRECCION **CALLE 6 N. 5-04**
 CIUDAD **CHIRIGUANA** **5760555**
 ULTIMO TRAMITE **CAMBIO DE MOTOR** **SEC. TRANS. LA PAZ**
 LIMITACION A LA PROPIEDAD
 FECHA DE EXPEDICION
 Dia **16** Mes **10** Año **2008**
ARIEL JUEL ROJAS PERA

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES
 DIRECCION GENERAL TRANSPORTES
 TERRESTRE AUTOMOTRIZ **08-3470767**
 PLACA **SCF-233** MARCA **DODGE** **C-1-900** **1976**
 CAMION **VERDE**
 SERVICIO **PUBLICO** **VOLCO** **02P**
 IDENTIFICACION **11431202** **6011501**
 CENTRO DE ORIASIS **6011501** **18 TCM**
 DIRECCION GENERAL TRANSPORTES
 APROBADO POR **11355** **BOGOTA 25 08 76**

Chiriguaná, 17 de Septiembre de 2012

Señores:
SALUD VIDA E.P.S.
Valledupar

105

	
SALUDVIDA E.P.S.	
Zona o Municipio:	<u>Chiriguana</u>
Fecha y hora de recibido:	<u>17-09-2012</u>
Nombre de quien recibe:	<u>Libia Andrade</u>
Cargo:	<u>D. Municipal</u>
Firma:	<u>Libia Andrade</u>

Solicitud Desvinculación E.P.S.

Datos del Afiliado

- **NOMBRES Y APELLIDOS:** FRANKLIN VARLANOA MEYER
- **NÚMERO DE DOCUMENTO:** C.C. No. 77.104.887

Por medio de la presente solicito a ustedes que autoricen a quien corresponda desvincularme del régimen Contributivo SALUD VIDA E.P.S.

En la actualidad estoy a paz y salvo con mis aportes en dicha entidad.

Agradezco me certifiquen la desafiliación.

Anexo: copia de documento de identidad.

De ustedes, atentamente,


FRANKLIN VARLANOA MEYER
C.C. No. 77.104.887 de Chiriguaná – Cesar

Dir: Barrio Villa Magalito
Cel: 3107220485

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.677.371

VARLANOA MEYER

AFILIADOS
YALENIS

NOMBRES

Yaleenis Varlanoa M
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-NOV-1975
CHIRIGUANA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 B+ F
ESTATURA G.S RH SEXO

24-NOV-1997 CHIRIGUANA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1237500-00210898-F-0036677371-20100127 0020335102A 1 30750450

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.671.656
VARLANOA MEYER

APELLIDOS
YULEINY

NOMBRES

Yuleiny Varlanoa
FIRMA



(107)



FECHA DE NACIMIENTO 19-DIC-1979

ASTREA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

02-JUL-1998 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1237500-00251453-F-0026671656-20100823

0023512149A 1

30751180

108

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.064.800.628**

VARLANOA MARMOL

APELLIDOS
NARLY MARIA

NOMBRES
NARLY VARLANOA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-DIC-1995**

CHIRIGUANA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.44 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

24-ENE-2014 CHIRIGUANA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-1237500-00689581-F-1064800628-20150421 0043944611A 1 44096589

109

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.064.802.025**

VARLANOA TORRES

APELLIDOS
JHAN CARLOS

NOMBRES

Jhan Carlos Varlanoa
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-FEB-1997**

CHIRIGUANA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

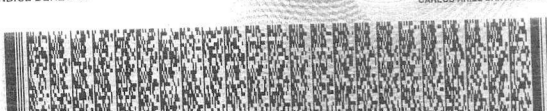
1.68 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

10-MAR-2015 CHIRIGUANA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1237500-00684404-M-1064802025-20150406 0043704521A.1 44096515

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

110



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



CONTRASEÑA

IMPRESION DACTILAR



FAVOR NO LAMINAR LA CONTRASEÑA

FECHA DE PREPARACION	NUMERO DE IDENTIFICACION
30 NOV 2015	1.064.802.936
CODIGO Y CLASE DE EXPEDICION	
1 PRIMERA VEZ CC	
APELLIDOS	
VARLANOA MARMOL	
NOMBRES	
SHIRLEY	
LUGAR DE PREPARACION	
CHIRIGUANA (CESAR)	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
CHIRIGUANA (CESAR) 13 OCT 1997 0+	



* 45791360 *



NOTARIA UNICA DE CHIRIGUANA

Esta copia se expide de copia original que
reposa en los archivos de la Notaria Unica
de Chiriguana - Cesar.

30 NOV. 2015

Margoth Salinas Bernal
Notaria Unica



111

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO ___ 01 MAYO ___ 05 SEPT. ___ 09	FEBRERO ___ 02 JUNIO ___ 06 OCTUBRE ___ 10	MARZO ___ 03 JULIO ___ 07 NOV. ___ 11	ABRIL ___ 04 AGOSTO ___ 08 DIC. ___ 12
--	---	--	---	--

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

1	Parte básica	2	Parte compl.
---	--------------	---	--------------

2 7618480

OFICINA REGISTRO CIVIL	3	Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	4	Municipio y Departamento	5	Código
------------------------------	---	--	---	--------------------------	---	--------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6	Primer apellido	7	Segundo apellido	8	Nombres			
SEXO	9	ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO	FECHA DE NACIMIENTO	10	Día	11	Mes	12	Año
LUGAR DE NACI- MIENTO	13	País	14	Departamento	15	Municipio			

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACI- MIENTO	16	Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	17	Hora		
MADRE	18	Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)	19	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	20	N° licencia
PADRE	21	Apellidos (de soltera)	22	Nombres	23	Edad al momento del parto
	24	Identificación (clase y número)	25	Nacionalidad	26	Profesión u oficio
	27	Apellidos	28	Nombres	29	Edad al momento del nacimiento
	30	Identificación (clase y número)	31	Nacionalidad	32	Profesión u oficio

DENUN- CIANTE	33	Identificación (clase y número)	34	Firma (autógrafa)		
	35	Dirección postal	36	Nombre: Franklin Valanda M.		
TESTIGO	37	Identificación (clase y número)	38	Firma (autógrafa)		
	39	Domicilio (Municipio)	40	Nombre: Dalgis Perez J.		
TESTIGO	41	Identificación (clase y número)	42	Firma (autógrafa)		
	43	Domicilio (Municipio)	44	Nombre: TILSON ANTONIO RIVERO BANGEL		
FECHA DE INSCRIP- CION	45	Día	46	Mes	47	Año

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

48 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro | Forma DANE IP100 VI-77 |

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

1	Parte básica	2	Parte compl.
9	5	1	2
7	5	1	2

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA UNICA DEL CIRCULO	4 Municipio y Departamento CHIRIGUANA - CESAR	5 Código 2435
------------------------	---	--	------------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido VARLANO	7 Segundo apellido MEYER	8 Nombres MARLY MARIA		
SEXO	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO FEMENINO	FECHA DE NACIMIENTO	10 Día 27	11 Mes Diciembre	12 Año 1995
LUGAR DE NACIMIENTO	13 País COLOMBIA	14 Departamento CESAR	15 Municipio CHIRIGUANA		

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento VEREDA CELEDON CHIRIGUANA	17 Hora	
	18 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) TESTIGOS	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento =====	20 N° licencia
MADRE	21 Apellidos (de soltera) MARCEL GUTIERREZ	22 Nombres BERTHA MARIA	23 Edad al momento del parto 3
	24 Identificación (clase y número) =====	25 Nacionalidad COLOMBIANA	26 Profesión u oficio AMA DE CASA
PADRE	27 Apellidos VARLANO MEYER	28 Nombres FRANKLIN	29 Edad al momento del nacimiento 3
	30 Identificación (clase y número) 77,104,887 CHIRIGUANA	31 Nacionalidad COLOMBIANO	32 Profesión u oficio OFICIOS VARIOS

DENUNCIANTE	33 Identificación (clase y número) 77,104,887 CHIRIGUANA	34 Firma (autógrafa) Franklin Varlano M.		
	35 Dirección postal VEREDA CELEDON CHIRIGUANA	36 Nombre: FRANKLIN VARLANO MEYER		
TESTIGO	37 Identificación (clase y número) 77,104,887 CHIRIGUANA	38 Firma (autógrafa) [Firma]		
	39 Domicilio (Municipio) CHIRIGUANA	40 Nombre: FERNANDO FLORES		
TESTIGO	41 Identificación (clase y número) 77,104,887 CHIRIGUANA	42 Firma (autógrafa) [Firma]		
	43 Domicilio (Municipio) CHIRIGUANA	44 Nombre: Dalgis Jorabe		
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	45 Día 27	46 Mes Diciembre	47 Año 1995
	48 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro TIBERIO ANTONIO BARRAL			

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

NOTARÍA ÚNICA DE CHIRIGUANA - CESAR

EL PRESENTE REGISTRO CIVIL ES FIEL COPIA
AUTÉNTICA TOMADA DEL ORIGINAL DE LOS
ARCHIVOS QUE REPOSAN EN ESTA NOTARÍA

EL NOTARIO 21 ENE 2008



113

30. Chinguaná Cesar
 Noviembre 1995
 Infante Quijano

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCT 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DICIEMBRE 12
--	--------------------------------	----------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION

1 Parte básica	2 Parte complementaria
7.5.1.1.19	

25162377

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) REGISTRADURIA MPAL DEL ESTADO CIVIL	4 Municipio y Departamento CHIRIGUANA CESAR	5 C.C.# 2493
------------------------------	---	--	-----------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido VARLANOA	7 Segundo apellido MEYER	8 Nombres YALENIS
SEXO	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO FEMENINO	FECHA DE NACIMIENTO	10 Día 19
			11 Mes NOVIEMBRE
			12 Año 1975
LUGAR DE NACI- MIENTO	13 País COLOMBIA	14 Departamento CESAR	15 Municipio CHIRIGUANA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACI- MIENTO	16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CASA DE HABITACION VEREDA CELEDON CHIRIGUANA CESAR	17 Hora 07:00
	18 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) DECLARACION JURAMENTADA	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
MADRE	21 Apellidos (de soltera) MEYER OTERO	22 Nombres AMERICA MARIA
	24 Identificación (clase y número) INDOCUMENTADA	25 Nacionalidad COLOMBIANA
		26 Profesión u oficio HOGAR
PADRE	27 Apellidos VARLANOA HURTADO	28 Nombres VICTOR MANUEL
	30 Identificación (clase y número) C.C.# 5.007.636 DE CHIMICHAGUA CESAR	29 años 24 años
		31 Nacionalidad COLOMBIANA
		32 Profesión u oficio PESCADOR

DENUN- CIANTE	33 Identificación (clase y número) C.C.# 5.007.636 DE CHIMICHAGUA CESAR	34 Firma (autógrafa)
	35 Dirección postal VEREDA CELEDON CHIRIGUANA CESAR	36 Nombre: VICTOR MANUEL HURTADO
TESTIGO	37 Identificación (clase y número) C.C.# 19.388.243 DE BOGOTA	38 Firma (autógrafa)
	39 Domicilio (Municipio) CALLE CENTRAL Nº 4-23 CHIRIGUANA CESAR	40 Nombre: LEONARDO BLADIS CAAMAÑO YUSTI
TESTIGO	41 Identificación (clase y número) C.C.# 19.655.060 DE CHIMICHAGUA CESAR	42 Firma (autógrafa)
	43 Domicilio (Municipio) VEREDA CELEDON CHIRIGUANA CESAR	44 Nombre: LUCAS NAVARRO PEDROZO
FECHA DE INSCRIP- CION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 45 Día 19	46 Mes MAYO
		47 Año 1997
		48 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro MODESTO GONZALEZ

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL







Replero
114

Señor:

**PROCURADOR JUDICIAL ADMINISTRATIVO DELEGADO ANTE
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
(REPARTO)
E. S. D.**

REF: DEMANDA DE CONCILIACION EXTRA PROCESAL

Demandados: NACION COLOMBIANA – INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-
INVÍAS- MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ -CONSORCIO VIAL CHIRIGUANÁ 2013 y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE HENIO ALFONSO DOMINGUEZ MACHUCA
Actores: FRANKLIN VARLANOA MEYER y OTROS

CAPITULO I
DERECHO DE POSTULACIÓN.

ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 77'162.910 de El Paso – Cesar, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 114.145 del C. S. J., concurro a su Despacho en representación de FRANKLIN VARLANOA MEYER, OLINDA TORRES AGUILAR, JHAN CARLOS VARLANOA TORRES, NARLIS VARLANOA MARMOL y SHIRLEY VARLANOA MARMOL, mayores de edad, vecinos, residentes y domiciliados en la ciudad de Barranquilla, Valledupar y Chiriguaná (Cesar), actuando en nombre propio el primero en calidad de víctima, la segunda en calidad de esposa, el tercero y cuarto en calidad de padres y los demás en calidad de hijos de FRANKLIN VARLANOA MEYER y en representación de los menores JOSE ANGEL, JENFRY, FRANKLIN ANDRES y MARIA EUGENIA VARLANOA TORRES, según lo demuestro con el poder que me han conferido legalmente y que adjunto a la presente demanda; además como apoderado judicial de VICTOR MANUEL VARLANOA HURTADO, AMERICA MARIA MEYER OTERO, YARLENYS VARLANOA MEYER, YULEINIS VARLANOA MEYER, VICTOR MANUEL VARLANOA MEYER y JIMY SIMANCA MEYER, también mayores de edad, vecinos, residentes y domiciliados en Chiriguaná, Cesar, los dos primeros en calidad de padres y los demás en su condición de hermanos de FRANKLIN VARLANOA MEYER, concurro a la agencia del Ministerio Público Delegada ante los Jueces Administrativos del Circuito de Valledupar tal como lo prevé el Decreto 173 de enero 26 de 1.993 y la ley 1285 de 2.009, con el propósito de solicitar a su señoría se sirva decretar fecha y hora para celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, para que se convoque a LA NACIÓN COLOMBIANA- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVÍAS- MUNICIPIO DECHIRIGUANÁ-CONSORCIO VIAL CHIRIGUANÁ 2013 y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HENIO ALFONSO DOMINGUEZ MACHUCA, la NACIÓN COLOMBIANA ente territorial del orden nacional, representada por el Dr. JUAN MANUEL SANTOS, como Presidente de la República y por el doctor LUIS ALBERTO MONSALVO en su condición de gobernador del departamento del Cesar; el INVÍAS, institución pública del orden nacional, representado por su director general Dr. CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES; el MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ente

territorial del orden municipal representado por el Alcalde Municipal doctor GUSTAVO AROCA DAGIL; el CONSORCIO VIAL CHIRIGUANÁ 2013, persona jurídica de carácter privado, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, representado legalmente por JAIME ARTURO PINEDO PABON y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HENIO ALFONSO DOMINGUEZ MACHUCA, personas naturales, mayores de edad, vecinos, residentes y domiciliados en el municipio de Chiriguaná, para obtener la indemnización de todos los perjuicios materiales, morales y daños a la vida de relación (o grave afectación a las condiciones de existencia o daños a la salud), que hemos sufrido por las graves lesiones sufridas por nuestro hijo, marido y padre FRANKLIN VARLANOA MEYER en accidente de tránsito ocurrido aproximadamente a las 1:45 p.m. del 2 de diciembre de 2013, en el carreteable que conduce a la vereda Pacho Prieto vía a Siria en zona rural del municipio de Chiriguaná en el departamento del Cesar, cuando cabalgaba en un caballo y fue atropellado por el vehículo marca DODGE, modelo 1976, color VERDE, servicio PÚBLICO, tipo CAMION VOLCO, de placas SCF 233 conducido por BRAYAN DE JESUS BEDOYA BENAVIDES, camión que transportaba material de arrastre para la obra civil de mantenimiento y mejoramiento de la vía CHIRIGUANÁ- MADRE VIEJA- RIO ANIME se constituyen en causa efectiva de las graves lesiones sufridas en la humanidad de FRANKLIN VARLANOA MEYER, generadora de los perjuicios materiales, perjuicios morales y daños a la vida de relación o grave afectación a las condiciones de existencia, que por esta demanda de conciliación prejudicial se solicita su reconocimiento y pago.

CAPITULO II

HECHOS:

1º.-El MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, representado por su Alcalde Municipal a GUSTAVO ENRIQUE AROCA DAGIL en calidad de CONTRATANTE y EL CONSORCIO VIAL CHIRIGUANÁ 2013 representado legalmente por JAIME ARTURO PINEDO PABON, en calidad de CONTRATISTA celebraron el Contrato de Obras No. 010 cuyo objeto fue el *“mantenimiento y mejoramiento de las vías CHIRIGUANÁ- MADRE VIEJA- RIO ANIME Y LOMA SABANETA – POPONTE en el municipio de Chiriguaná”*.

2º.-El Contrato precitado tiene como antecedentes administrativos la Licitación Pública No. 003 de 2013, evaluación de las propuestas y adjudicación de la licitación al Consorcio Vial Chiriguaná 2013, acto que fue notificado el 29 de Agosto de 2013 al representante legal del Consorcio y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 027 del 25 de enero de 2013 como respaldo presupuestal del proceso de selección.

3.- El INVIAS cofinanció la obra contratada y según el literal **LL** de la **CLÁUSULA TERCERA** que contiene las **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS- hizo entrega al municipio de Chiriguaná los documentos técnicos como presupuesto de obra, análisis de precios unitarios y guías técnicas las cuales debían ser observadas y acogidas por el CONTRATISTA, razones por las cuales la

INTERVENTORÍA fue contratada por el INVÍAS, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA**; además el INVÍAS figuró junto con el municipio de Chiriguaná como asegurado y/o beneficiario de las garantías y pólizas que presentó el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el PARAGRAFO de la **CLÁUSULA NOVENA** del contrato.

4º.-Para la realización de las obras y/o ejecución del contrato el CONSORCIO VIAL CHIRIGUANA 2013 requirió materiales de arrastre, tales como arena, balastro, piedras, los cuales transportaban desde la quebrada la Mula del corregimiento de Rincón Hondo hasta el sitio de la obra en varias volquetas particulares y en volquetas del Consorcio. El día 2 de diciembre de 2013 se movilizaba en un caballo el señor FRANKLIN VARLANOA MEYER por la carretera que de la Madre Vieja conduce a la cabecera urbana de Chiriguaná, específicamente en el carreteable que conduce de la vereda Pacho Prieto – Siria-cabecera municipal de Chiriguaná a la entrada del barrio 11 de Noviembre; a eso de la 1 y 45 de la tarde se desplazaban en sentido contrario tres volquetas que cargaban material de arrastre (balastro) para el sitio de la obra ejecutada por el CONSORCIO VIAL CHIRIGUANÁ 2013 y al tratar de sobrepasar una motoniveladora de la misma obra, el vehículo marca DODGE, modelo 1976, color VERDE, servicio PÚBLICO, tipo CAMION VOLCO, de placas SCF 233 conducido por BRAYAN DE JESUS BEDOYA BENAVIDES hizo sonar un pito-corneta lo que hizo que el caballo en el que se transportaba FRANKLIN VARLANOA se espantara y el conductor de dicho automotor muy a pesar de ver el caballo alterado no detuvo el vehículo, ni disminuyó la velocidad, continuó su marcha, atropelló al caballo y su jinete y le trituró su pierna derecha, le lesionó testículos y el pene y le causó múltiples heridas y traumatismo en su humanidad.

5º.-El herido fue auxiliado por los conductores de las otras volquetas y de la motoniveladora entre ellos WILSON DE ARMAS TAPIAS y JORGE LUIS PEREZ quienes lo trasladaron en otro automotor al Hospital de Chiriguaná donde le prestaron los primeros auxilios, lo estabilizaron, se consideró en ese momento que lo recomendable era amputarle la pierna derecha y por la gravedad de las heridas fue trasladado el 3 de diciembre a la CLÍNICA ERASMOS de la ciudad de Valledupar, por cuenta del seguro del vehículo el cual se agotó en 15 días y luego fue atendido en la misma CLÍNICA ERASMO por cuenta de la EPS ENDISALUD. Permaneció internado tres meses en la Unidad de Cuidados Intensivos y en pieza, fue sometido a 4 cirugías, hubo necesidad de sacarle tejido de la pierna izquierda para hacerle injertos en su pierna derecha y finalmente los médicos le salvaron la pierna derecha.

6º.-El 9 de enero de 2014, su hermana YULEINIS VARLANOA MEYER, formuló la respectiva denuncia penal en la Sala de Atención al Usuario de la Fiscalía General de la Nación en la ciudad de Valledupar y en esa fecha ofició al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar para que se le practicara la valoración médico forense. El ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES fue:

“Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico-legal DEFINITIVA OCHENTA (80) DÍAS. SECUELAS MÉDICO-LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; perturbación funcional de miembro inferior izquierdo y derecho de carácter permanente; perturbación de órgano de la locomoción de carácter permanente.”

7º.- FRANKLIN VARLANOA MEYER nació el 13 de julio de 1976, es decir, que para la fecha del accidente contaba con 37 años y 6 meses. Su núcleo familiar está integrado por su mujer, sus hijos, sus padres y hermanos. Su actividad económica la desarrollaba en labores agropecuarias encargado del manejo y cuidado de la parcela VILLA GREY en el sector de Siria de propiedad de su madre AMERICA MARIA MEYER OTERO, donde FRANKLIN VARLANOA MEYER daba pastaje y atendía 45 animales (25 machos y 20 hembras) de propiedad de ENRIQUE MALKUN, los cuales recibía al aumento durante un año, es decir los recibía pesados (de 130 kilos los machos y de 100 kilos las hembras), lo que arrojaba un aumento al final de cada año de 7.000 kilos de machos (pesaban 280 kilos) y 5.000 kilos de hembra (pesaban 250 kilos), luego la diferencia se divide entre dueño y el encargado del ganado. Así las cosas le correspondían a FRANKLIN VARLANOA por un año de pastaje 3.375 kilos a \$2.000 kilo, le generaba un ingreso anual de \$6.750.000.00, equivalentes a \$562.500.00. El gasto mensual promedio en esta faena era de \$280.000.00 mensuales en compra de vacunas, medicamentos, atención de cercas, suministro de agua para los bebederos, la siembra y corte de pasto, actividad para la cual requería de un trabajador durante 6 días cada mes, por lo tanto la utilidad por pastaje y cuidado de ganado le generaba una utilidad promedio de \$282.500.00 mensuales.

Además FRANKLIN VARLANOA MEYER era el encargado del cuidado y ordeño de 30 vacas paridas de propiedad de su señora madre, las cuales producían 120 litros de leche de los cuales sacaba 15 kilos de queso por valor de \$8.000 kilos, de los cuales 10 kilos era para su mamá y a él le correspondían 4 kilos diarios o sea la suma de \$32.000.00, equivalentes a \$960.000.00 mensuales. Total ingresos mensuales..... \$1.242.500.00

8º.- Las lesiones sufridas por FRANKLIN VARLANOA MEYER no solo le dejaron secuelas y deformidad de carácter permanente, sino que le imposibilita laborar como lo hacía antes, no puede montar a caballo, ni en bicicleta, no puede asolearse y mucho menos puede ordeñar, es decir las labores del campo ya no puede realizarlas y muchas veces salía de pesca y tampoco puede ejercer esta actividad por cuanto no puede nadar. Su capacidad productiva se redujo a un 50% ya que ahora se dedica a actividad como la venta de minutos de celular, actividad que le exige un menor esfuerzo físico, pero escasamente gana para su propio sustento, ya que ahora depende de sus padres, de su mujer y de sus hijos mayores.

9º.- No se requiere entonces de un mayor análisis para afirmar, sostener y concluir que los hechos aquí narrados generan una responsabilidad administrativa

y patrimonial del Estado a través de la entidades que me he permitido convocar a esta audiencia de conciliación prejudicial como lo es la NACIÓN COLOMBIANA - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS - MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ y los particulares CONSORCIO VIAL CHIRIGUANÁ 2013 y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HENIO ALFONSO DOMINGUEZ MACHUCA.

10º.- Copia de esta solicitud fue presentada ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Gobernación del Departamento del Cesar, Alcaldía Municipal de Chiriguaná, ante la Dirección Seccional del INVÍAS en el Cesar y los particulares aquí convocados.

CAPITULO III PRETENSIONES PARA EL ACUERDO CONCILIATORIO:

3.1.-PERJUICIOS MORALES:

Se reclama para cada uno de los actores el reconocimiento y pago de perjuicios morales así:

Para FRANKLIN VARLANOA MEYER, para su señora, para cada uno de sus padres y para cada uno de sus hijos, el equivalente a cien(100) salarios mínimos legales mensuales, como perjuicios morales.

Para cada uno de sus hermanos, el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales por concepto de perjuicios morales.

Total de perjuicios morales: **1.300** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.2.- PERJUICIOS MATERIALES:

3.2.1.-DAÑO EMERGENTE:

Con ocasión de las lesiones sufridas por FRANKLIN VARLANOA MEYER su familia tuvo gastos del orden de veinte millones de pesos (\$20.000.000.00), ya que la estaba en la Clínica ERASMO de Valledupar obligaba a que sus familiares se turnaran para acompañarlo, tocando asumir gastos de transporte de Chiriguaná a Valledupar, alojamiento en hoteles y comida.

No obstante no se demanda pago de daño emergente por cuanto el representante legal del CONSORCIO VIAL CHIRIGUANÁ 2013 ingeniero JAIME ARTURO PINEDO PABON ha contribuido con la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000.00) y el propietario del automotor tipo volteo colaboró con la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00)

3.2.2.- LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:

FRANKLIN VARLANOA MEYER, tenía ingresos mensuales promedio de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.242.500.00)

por lo que la permanencia durante 3 meses en la clínica Erasmo, sumada a la incapacidad médico legal de 2 meses y 20 días le generó perjuicios del orden de los SIETE MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$7.040.833.00)

Ahora bien desde el 10 de Junio de 2014 cuando terminó la incapacidad médico legal, hasta la fecha de presentación de esta demanda ha transcurrido un tiempo de 17 meses y 20 días cuya actividad económica se ha visto disminuida en hasta un 50%, es decir en \$621.250.00 mensuales por lo que en este lapso de tiempo ha dejado de producir la suma de \$10.975.416.66

\$ 7.040.833.00

Total lucro cesante consolidado..... \$18.016.249.00

3.2.3.- LUCRO CESANTE FUTURO:

Ha de tenerse en cuenta dos factores, por una parte la reducción del 50% de su actividad productiva equivale a \$621.250.00 y por la otra la edad probable para la fecha de presentación de esta demanda FRANKLIN VARLANOA MEYER cuenta con 39 años y 5 meses, por lo que según las estadísticas del DANE le queda un tiempo de vida probable de 39 años y 7 meses. Con estos dos factores proyectamos el lucro cesante futuro en \$295.093.750.00

Total perjuicios materiales: **\$313.110.000.00**

3.2.4. DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN:

Reclamo para la víctima directa, para cada uno de sus padres, para su señora y para cada uno de sus hijos el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales y para cada uno de sus hermanos el equivalente a veinticinco (25) salarios mínimos legales

CAPITULO IV FUNDAMENTOS DE DERECHO.

4.1. DE ÍNDOLE CONSTITUCIONAL:

Le son aplicables los siguientes artículos 2, 6, 11, 29, 90, 95, 124

4.2. DE ÍNDOLE LEGAL:

Arts. 1613 a 1617 del C.C.; artículos 120 y 121 del C.P (ley 599 de 2000); art 8 de la ley No 153 de 1887; Ley 23 de 1.991; Decreto ley 2651 de 1991; ley 1285 de 2.009 y art. 140 del C.P.A.C.A.

4.3. ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES.

Existe abundante jurisprudencia del honorable Consejo de Estado sobre la responsabilidad imputable al Estado por los daños causados a particulares durante la ejecución de obras públicas.

La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Sección Tercera del Consejo de Estado con Ponencia del doctor RAMIRO SAAVEDRA BECERRA el 3 de Mayo de 2007 dentro del proceso de Reparación Directa contra el Municipio de Medellín radicado con el No. 05001-23-26-000-1994-00422-01(19420) precisó:

“Al respecto resulta ilustrativo señalar que la ley y la jurisprudencia han sido claras en señalar que es procedente imputar al Estado el daño padecido por los ejecutores de la obra o por terceros ajenos a ella, en consideración a su condición de dueña de la misma. Así lo explicó la Sala, con fundamento en que “el régimen de responsabilidad que se aplica frente a los daños derivados de la ejecución de una obra pública, debe definirse con fundamento en el principio *ubi emolumentum ibi onus esse debet* (donde está la utilidad debe estar la carga) que hace responsable de los perjuicios a quien crea la situación de peligro, toda vez que cuando la administración contrata la ejecución de una obra pública es como si la ejecutara directamente.” Se advierte además que la entidad puede obtener de su contratista o asegurador el reembolso de lo pagado por concepto de la indemnización a terceros, en consideración a que el primero asume esa obligación al contratar con el Estado, como también la de garantizar las indemnizaciones por daños causados al personal utilizado para la ejecución del contrato o a los terceros, conforme lo prevé la ley 80 de 1993, arts. 25 numeral 19 y 60 de la Ley 80 de 1993), en el entendido de que “dicha circunstancia, por sí sola no exime de responsabilidad a la entidad propietaria de la obra pública, sin perjuicio de que pueda obtener el reembolso de las sumas pagadas del contratista o de la compañía de seguros.”

EL FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO ENCUENTRA ACOMODO PERFECTO EN EL ARTICULO 90 DE LA ACTUAL CONSTITUCION QUE CONSAGRA.

“EL Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”

El consejo del Estado elaboró en torno a esta disposición, un concepto claro así: “Dentro de este universo Constitucional no hay duda de que el fundamento de la responsabilidad administrativa no se da siempre por una conducta dolosa o culpable, que deba ser sancionada, sino por el quebrantamiento patrimonial que hay reparar. La atención del constituyente se desplazó, pues desde el autor o la conducta del daño hacia la víctima misma. Por ello importa más reparar el daño causado, que castigar una acción u omisión administrativa culpable. La finalidad de la responsabilidad patrimonial no consiste, pues, en BORRAR UNA CULPA, sino en hacer recaer sobre el patrimonio de la administración, el DAÑO SUFRIDO por el particular. No hay duda de que a partir del texto Constitucional citado la responsabilidad se ha tornado en grado sumo OBJETIVA.

CAPÍTULO V
ELEMENTOS PROBATORIOS.

Haré valer en la Audiencia de Conciliación extra procesal los siguientes medios de convicción:

5.1.- DOCUMENTALES.

- Poderes conferidos por los actores.
- Registros civiles de nacimiento de los actores.
- Denuncia penal formulada por YULEINIS VARLANOA MEYER ante la Fiscalía en la ciudad de Valledupar.
- Dictamen médico legal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del 20 de Marzo de 2014
- Fotocopia del Contrato de Obras No. 010 celebrado entre el MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ y el CONSORCIO VIAL CHIRIGUANÁ 2013
- Cuadernillo de 18 folios que contiene parte de la historia clínica de FRANKLIN VARLANOA MEYER en la Clínica Erasmus de Valledupar
- Fotocopias simples de los documentos que acreditan la propiedad del automotor y de la licencia del conductor responsable del accidente BRAYAN DE JESUS BEDOYA BENAVIDES.
- Tres fotografías en la que aparece el lesionado de cuerpo entero mostrando el estado final como quedaron sus extremidades inferiores.

PRUEBAS QUE HARÉ VALER EN CASO DE NO EXISTIR ANIMO
CONCILIATORIO

5.2.- PRUEBAS TESTIMONIALES:

- Solicitaré las pruebas testimoniales de las personas que presenciaron el accidente entre otros WILSON DE ARMAS TAPIAS, JORGE LUIS PEREZ; a quienes les consta la construcción de la obra pública, que puedan afirmar que el automotor causante del accidente le transportaba material de construcción al Consorcio Vial Chiriguaná 2013; a GABRIEL BOHORQUEZ PEREZ, a ORLANDO SALTARIN y otras personas a quienes le consta las actividades productiva a que se dedicaba FRANKLIN VARLANOA MEYER antes del accidente del 2 de diciembre de 2013; igualmente solicitaré el testimonio de ENRIQUE MALKUN dueño del ganado que tenía la víctima a su cargo y de la actividad de ordeño de ganado y venta de queso proveniente de la finca de su señora madre en la vereda Siria, próximo al sitio de la obra civil.

5.3.- PRUEBAS DOCUMENTALES POR MEDIO DE OFICIO.

- Solicitaré se oficie a la Alcaldía Municipal de Chiriguaná para que haga llegar el Contrato No. 010 antes precitado junto con todos los antecedentes administrativos que incluya la elaboración del pliego de condiciones, apertura de licitación, fuentes de financiación, estudio, evaluación y selección de la oferta, acto de adjudicación constitución de pólizas de garantía, contratación de

122

interventoría y todos los documentos que hacen parte del desarrollo y ejecución del contrato.

- Solicitaré se oficie al Hospital San Andrés de Chiriguaná y a la Clínica Erasmus de Valledupar para que envíen la historia clínica completa de FRANKLIN VARLANOA MEYER.

- Solicitaré se oficie al Instituto Nacional de Vías- INVIAS- para que remita copia de toda la actuación de ese Instituto en la etapa previa, durante su ejecución y posterior al Contrato No. 010 tantas veces citado.

- Solicitaré se oficie a las Notarías de Valledupar y de Chiriguaná para que remitan al proceso el registro civil de defunción de HENIO DOMINGUEZ MACHUCA, quien falleciera el 18 de Agosto del presente año en la ciudad de Valledupar.

5.4.- PRUEBA PERICIAL:

Solicitaré una nueva evaluación de medicina forense y una evaluación ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez para determinar el grado de discapacidad productiva que ha sufrido FRANKLIN VARLANOA MEYER.

CAPITULO VI LA ACCION Y JURAMENTO:

La acción que se pretende incoar es la Indemnizatoria o de Reparación Directa consagrada en el artículo 86 del C.C.A.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que mis poderdantes no han presentado solicitud de conciliación prejudicial ante la Procuraduría, ni ante otra autoridad pública en virtud de estos hechos.

CAPITULO VII PROCEDIMIENTO:

El señalado por la Ley 23 de 1.991 del 26 de Enero de 1993 y artículo 13 de la Ley 1285 de 2.009.

CAPITULO VIII COMPETENCIA:

La conciliación Extraprocesal se surtirá ante el Procurador Delegado para el Ministerio Público ante el Juez Administrativo del Circuito de Valledupar por estar la competencia radicada en el precitado Juzgado, dado el lugar donde ocurrió el accidente de tránsito, por la naturaleza de la acción y por la cuantía cuyas pretensiones consolidadas no exceden de los 500 salarios mínimos legales mensuales.

123

CAPITULO IX
NOTIFICACIONES:

- La NACIÓN COLOMBIANA en la Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen - de Valledupar. Teléfonos: 01-8000-954-099 / (575)-5709866 / (575)-5748230 Correo: contactenos@cesar.gov.co
- El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVÍAS- en la Carrera 59 no. 26-60 CAN Edificio INVÍAS de la ciudad de Bogotá Teléfono: 705 6000 Fax: 705 6000 - 1158 Email: comunicaciones@invias.gov.co
- EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ en la Calle 7 # 5 - 40 sede del Palacio Municipal de Chiriguaná Teléfono: : (57) 5- 5761052 Fax: (057) 5 – 5761052 Correo electrónico: contacto@chiriguana-cesar.gov.co
- EL CONSORCIO VIAL CHIRIGUANÁ 2013 en carrera 43 No.72-192 BL.1 Piso 3 Edificio ALOHA de la ciudad de Barranquilla. Teléfono: 356 1827 Email: noisrusa107@hotmail.com cbengal5@yahoo.com
- Los HEREDEROS INDETERMINADOS de HENIO DOMINGUEZ MACHUCA en la Calle 6 No. 5-04 del municipio de Chiriguaná Tel. 576 0560 / 576 0879 celular: 313 546 90 71 Email: heniodm65@hotmail.com
- Los actores y el suscrito reciben notificaciones en la Carrera 14 No. 13C-60 Of. 208 edificio Ágora de esta ciudad. Teléfono celular 301 713 3167 Email: andryaragon@hotmail.com

Del señor Procurador.

Respetuosamente,



ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS

C.C. No. 77'162.910 de El Paso – Cesar

T.P. No. 114.145 del C. S. J

124

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
RADICACIÓN N.º 1513/15 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2015
AUDIENCIA No 020-16

CONVOCANTE (S): FRANKLIN VARLANOA MEYER- OLINDA TORRES AGUILAR - JHAN CARLOS VARLANOA TORRES- NARLIS VALVANO MARMOL Y SHIRLEY VERLANOA MARMOL
CONVOCADO (S): NACION- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS- MUNICIPIO DE CHIRIGUANA- CONSORCIO VIAL CHIRIGUANA 2013 Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HENIO ALFONSO DOMINGUEZ MACHUCA
PRETENSIÓN: OBTENER LA INDEMNIZACION DE TODOS LOS PERJUCIOS MATERIALES , MORALES Y DAÑO A LA VIDA EN RELACION , POR LAS LESIONES SUFRIDAS A FRANKLIN VARLANOA MEYER EN ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL DIA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, CUANDO CABALGABA EN UN CABALLO Y FUE ATROPELLADO POR UN VEHICULO EL CUAL TRANSPORTABA MATERIAL DE ARRASTRE PARA LA OBRA CIVIL DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA CHIRIGUANA- MADRE VIEJA- RIO ANIME, TODO ELLO CON UNA ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA DE \$ 313.110.000.

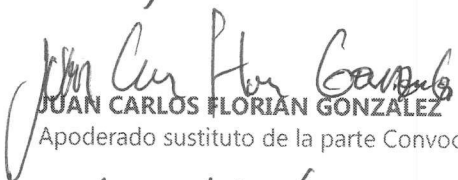
En Valledupar hoy Dieciséis (16) de Febrero de dos mil Dieciséis (2016), siendo las 03:15 P.M. procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia: el apoderado sustituto de la parte Convocante el Dr. **JUAN CARLOS FLORIAN GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.151.979 de expedida en Chimichagua- cesar y tarjeta profesional No. 157.276 del CS de la J, se hace presente el apoderado de CARLOS VENGAL PEREZ socio la parte convocada CONSORCIO VIAL CHIRIGUANA 2013, el doctor **GABRIEL GONZALEZ DIAZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 7.432.266 expedida de Barranquilla y tarjeta profesional No 12.862 del CS de la J; El Doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.093.736 expedida en de Valledupar y tarjeta profesional No 254.271 del CSJ, en calidad de apoderado de la parte convocada NACION - DEPARTAMENTO DEL CESAR, los apoderados y/o representantes legales de las convocadas INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS y MUNICIPIO DE CHIRIGUANA allegaron al despacho escritos solicitando el aplazamiento de la presente diligencia las cuales reposan en el expediente; se observa por el despacho que no se han hecho presente ni el representante legal y/o apoderado judicial de las parte convocadas CONSORCIO VIAL CHIRIGUANA 2013 Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HENIO ALFONSO DOMINGUEZ MACHUCA. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION : en este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de CARLOS VENGAL PEREZ socio la parte convocada CONSORCIO VIAL CHIRIGUANA 2013 quien manifiesta lo siguiente: no tengo ningún inconveniente para el aplazamiento solicitado, toda vez que se hace necesario para que obtengan las autorizaciones respectivas de conciliación; en este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR quien manifiesta lo siguiente: el comité de defensa judicial no

125

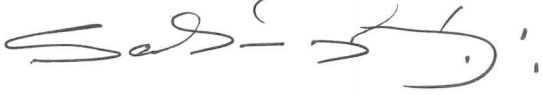
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

cuenta con ánimo conciliatorio y solicita que se declare fallida la diligencia de Conciliación que nos ocupa, apor en el acta N° 019 del 20 de enero de 2016 en cuatro (4) folios; En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra apoderado de la parte convocante quien manifiesta lo siguiente: me ratifico en todos y cada una de las pretensiones de la solicitud y solicito al despachó que al vencimiento del término que tiene la entidad para excusarse se me declare fallida y se expida la correspondiente constancia y el desglose de los documentos. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** Atendiendo la inasistencia de las partes convocadas **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS- MUNICIPIO DE CHIRIGUANA- CONSORCIO VIAL CHIRIGUANA 2013 Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HENIO ALFONSO DOMINGUEZ MACHUCA**, la postura del apoderado de CARLOS VENGAL PEREZ socio la parte convocada CONSORCIO VIAL CHIRIGUANA 2013, la postura del apoderado de la convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, y lo indicado por el apoderado sustituto de la Parte Convocante, ésta Agencia del Ministerio Publico declara FALLIDA la presente diligencia y terminado el trámite de conciliación y esperara los 3 siguientes a la fecha de esta audiencia para que la parte convocada justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 9 del decreto 1716 de 2009 , so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del termino indicado.


MARTHA CECILIA PRETELT CHALJUB
Procuradora 75 Judicial I Administrativa


JUAN CARLOS FLORIAN GONZALEZ
Apoderado sustituto de la parte Convocante


JOSE ALFREDO BARRIOS
Apoderado de Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR


GABRIEL GONZALEZ DIAZ
Apoderado de CARLOS VENGAL PEREZ socio la parte Convocada CONSORCIO VIAL CHIRIGUANA 2013

	PROCESO INTERVENCIÓN	126
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	
	REG-IN-CE-006	

**PROCURADURÍA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVO
RADICACIÓN N.º 1513/15 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2015
AUDIENCIA No 020-16**

CONVOCANTE (S): FRANKLIN VARLANOA MEYER- OLINDA TORRES AGUILAR – JHAN CARLOS VARLANOA TORRES- NARLIS VALVANO MARMOL Y SHIRLEY VERLANOA MARMOL

CONVOCADO (S): NACION- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS- MUNICIPIO DE CHIRIGUANA- CONSORCIO VIAL CHIRIGUANA 2013 Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HENIO ALFONSO DOMINGUEZ MACHUCA

PRETENSIÓN: OBTENER LA INDEMNIZACION DE TODOS LOS PERJUICIOS MATERIALES, MORALES Y DAÑO A LA VIDA EN RELACION, POR LAS LESIONES SUFRIDAS A FRANKLIN VARLANOA MEYER EN ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL DIA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, CUANDO CABALGABA EN UN CABALLO Y FUE ATROPELLADO POR UN VEHICULO EL CUAL TRANSPORTABA MATERIAL DE ARRASTRE PARA LA OBRA CIVIL DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA CHIRIGUANA- MADRE VIEJA- RIO ANIME, TODO ELLO CON UNA ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA DE \$ 313.110.000.

En los términos del artículo 2 de la Ley 640 de 2001¹, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009, el (la) Procurador (a) 75 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente:

CONSTANCIA:

- Mediante apoderada los convocantes, **FRANKLIN VARLANOA MEYER- OLINDA TORRES AGUILAR – JHAN CARLOS VARLANOA TORRES- NARLIS VALVANO MARMOL Y SHIRLEY VERLANOA MARMOL**, presento solicitud de conciliación extrajudicial el día 02 de Diciembre de 2015, convocando a las **NACION- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS- MUNICIPIO DE CHIRIGUANA- CONSORCIO VIAL CHIRIGUANA 2013 Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HENIO ALFONSO DOMINGUEZ MACHUCA**.
- El día de la audiencia 16 de Febrero de 2016, la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR Y Apoderado de CARLOS VENGAL PEREZ Socio y parte Convocada CONSORCIO VIAL CHIRIGUANA, asistieron a la diligencia y manifestaron que no le asistía animo conciliatorio sobre las pretensiones de la solicitud, la Parte convocada INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y MUNICIPIO DE CHIRIGUANA solicitaron el aplazamiento de la diligencia, pero se observa por el despacho que el apoderado de la parte convocante solicitó mediante oficio de fecha 22 de enero de 2016, no estar de acuerdo con el aplazamiento solicitado por las partes convocadas INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y MUNICIPIO DE CHIRIGUANA y declarar fallida la audiencia, no asistió ni se excusó, la parte convocante solicito la declaratoria de fallida. En consecuencia esta Agencia del Ministerio Público, declara fallida la diligencia, y autoriza la expedición de la Constancia, el desglose de los documentos aportados a la solicitud y en consecuencia se da por agotado el requisito de procedibilidad.
- Conforme con lo anterior, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009 en concordancia con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 640 de 2001.
- En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1716 de 2009, se devolverán a la parte citante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Valledupar a los 22 días del mes de Febrero del año 2016.


MARTHA CECILIA PRETELT CHALJUB
 Procuradora 75 Judicial I para Asuntos Administrativos.